

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA Y CONDICIONES DEL
PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO EN EL SALVADOR Y SU
REGLAMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
PERÍODO 2009-2018

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:
SUMAYA PRISCILLA CALDERÓN HERNÁNDEZ

DOCENTE ASESOR:
LICENCIADO DANNY OBED PORTILLO AGUILAR

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2021

TRIBUNAL CALIFICADOR

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

(PRESIDENTE)

LICENCIADO MIGUEL ANGEL FLORES

(SECRETARIO)

LICENCIADO DANNY OBED PORTILLO AGUILAR

(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López
VICE-RECTOR ACADÉMICO

Inq. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Msc. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco
VICE-DECANO

MSc. Digna Reina Contreras de Cornejo
SECRETARIA

MFe. Nelson Ernesto Rivera Díaz
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

MSc. Diana del Carmen Merino de Sorto
DIRECTORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Licda. Santos del Carmen Flores Umaña
COORDINADOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
RELACIONES INTERNACIONALES

DEDICATORIA

A Dios por la creación de nuestra madre naturaleza.

A los arqueólogos, científicos y buzos que han dedicado su vida a la investigación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Subacuático, ya que, sin el esfuerzo de su trabajo, no hubiese sido posible la realización de este Trabajo de Grado.

A la Universidad de El Salvador, por dar la oportunidad de compartir temas de investigación que enaltecen los cimientos olvidados de la cultura salvadoreña.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por su compañía, fidelidad y amor.

A mi madre por sus plegarias, amor y apoyo incondicional (Q.D.D.G.)

A Jackeline Borea, por incentivar me en mi superación personal y profesional; y estimular me a investigar y trabajar sobre el tema de este Trabajo de Grado.

A mi amiga Leslie Machuca, por su paciencia, apoyo y asesoría durante mi carrera universitaria.

Y, a Georgina Mc Coll por su apoyo incondicional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

INTRODUCCIÓN.....i

CAPÍTULO 1 EXISTENCIA DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO
EN EL SALVADOR. MUSEOS SUBACUÁTICOS ALREDEDOR DEL

MUNDO 1

1.1 Aproximaciones Conceptuales3

1.1.1 La Arqueología Subacuática3

1.1.2 Concepto del Patrimonio Cultural Subacuático6

1.1.3 Definición de Pecio7

1.1.4 Hallazgos sobre Patrimonio Cultural Subacuático en las costas de
El Salvador9

1.2 Descripción de Pecios Registrados en las costas salvadoreñas12

1.2.1 Restos del barco Anden, registrado en La Barra de Santiago,
departamento de Ahuachapán12

1.2.2 Restos del barco de vapor Colón, registrado en el Puerto de
Acajutla, departamento de Sonsonate14

1.2.3 Restos del barco de Vapor Columbus, registrado en La Playa Los
Cóbanos, departamento de Sonsonate20

1.2.4 Restos del barco Cheribon, registrado en La Playa los Cóbanos,
departamento de Sonsonate22

1.2.5 Restos del barco de vapor Douglas, registrado en La Playa Los
Cóbanos, departamento de Sonsonate24

1.2.6 Restos del barco de vapor San Blas, registrado en La Playa La
Libertad, departamento de La Libertad26

1.2.7 Restos del barco de vapor denominado PSJ-1, registrado en La Bahía de Jiquilísco, departamento de Usulután	28
1.2.8 Restos del velero Kirkdale, registrado en La Bahía de Jiquilísco, departamento de Usulután	30
1.2.9 Restos del barco de vapor Honduras, registrado en La Bahía de Jiquilísco, departamento de Usulután	32
1.2.10 Restos del velero Brucklay Castle, registrado en La Bahía de Jiquilísco, departamento de Usulután.....	34
1.3 Hallazgos de Patrimonio Cultural Subacuático en algunos países de Centroamérica	36
1.3.1 Registro de Pecios encontrados en la República de Nicaragua.....	36
1.3.2 Registro de Pecios encontrados en la República de Costa Rica	43
1.4 Museos Subacuáticos en diferentes partes del mundo	46
1.4.1 Ciudad Sumergida de Cleopatra – (Alejandría, Egipto).....	46
1.4.2 Puerto de Herodes – Israel, Parque Submarino Arqueológico de Cesarea	49
1.4.3 Patrimonio Cultural Subacuático en México	51
Conclusión Capitular	53
CAPÍTULO 2 LEGISLACIÓN EXISTENTE SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO	55
2.1 Instrumentos Normativos Internacionales sobre la Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador	58
2.1.1 Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales	58

2.1.2 Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador).....	60
2.2 Legislación salvadoreña relativa a la Protección del Patrimonio Cultural.....	64
2.3 La Convención de la UNESCO de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático	67
2.3.1 Información importante de la Convención.....	67
2.3.2 Cronología (Aspectos previos a la Convención)	69
2.3.3 Significado y Alcances del término Patrimonio Cultural Subacuático	71
2.3.4 Principios Básicos de la Convención	75
2.3.5 La Convención y el Desarrollo Sostenible	80
2.3.6 La Convención y la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	86
2.3.7 Anexo de la Convención	84
Conclusión Capitular	84
CAPÍTULO 3 RETOS Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO EN EL SALVADOR: MECANISMOS, PROPUESTAS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.....	86
3.1 Importancia del Derecho Internacional que protege el Patrimonio Cultural Subacuático	87
3.1.1 Beneficios de la eventual ratificación la Convención de la UNESCO del 2001	91
3.1.2 Expansión de la Política Exterior de El Salvador	92

3.1.3 Intercambio de Información sobre el descubrimiento de PCS entre los Estados Parte	96
3.1.4 Apoyo de Cooperación por parte de la UNESCO al ratificar la Convención	97
3.2 Propuesta de Creación de Mecanismos de Protección Alternativos a la Convención de la UNESCO del 2001	98
3.2.1 Propuesta de Reforma a la Normativa Interna de El Salvador	100
3.3 Órganos e Instituciones de El Salvador involucradas en la elaboración de la normativa de protección del Patrimonio Cultural Subacuático.....	105
Conclusión Capitular.....	106
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Imagen Hipotética del SS Columbus.....	126
Figura 2: Parte superior del motor del SS Cheribon, Playa Los Cóbanos, Sonsonate	126
Figura 3: El Kirkdale anclado en el Puerto Chalmers, Nueva Zelanda	130
Figura 4: Restos humanos más antiguos encontrados en La Regla, Golfo de Nicoya, Costa Rica	133
Figura 5: Dos esculturas, una de ellas es la diosa Isis y la otra, una esfinge cuyo rostro se dice que representa al padre de Cleopatra, el Rey Ptolomeo XII, en Alejandría, Egipto	134
Figura 6: Parque Submarino Arqueológico de Cesárea, Israel	135
Figura 7: Patrimonio Cultural Subacuático, ubicado en Yucatán, México....	136

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1: Ubicación de los pecios registrados en El Salvador	122
Mapa 2: Ubicación del Anden, frente a la Barra de Santiago, Acajutla, Sonsonate	124
Mapa 3: Ubicación del pecio SS Colón, Acajutla, Sonsonate.....	125
Mapa 4: Ubicación del pecio Douglas(Sakkarah), en La Playa Los Cóbanos en Punta Remedios, Sonsonate	127
Mapa 5: Ubicación del pecio SS San Blas, La Libertad	128
Mapa 6: Ubicación del pecio PSJ-1 en la Punta San Juan del Gozo, Jiquilísco, Usulután.....	129
Mapa 7: Ubicación de la Reserva de la Biosfera del Río San Juan, Nicaragua, declarado por la UNESCO en el 2003	131

Mapa 8: Ubicación del Municipio de Corn Island, Región Autónoma de la
Costa Caribe Sur (RAAS), Nicaragua.132
Mapa 9: Ubicación del Parque Nacional Cahuita, Limón, Costa Rica133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Patrimonio Cultural Subacuático en El Municipio de Corn Island,
Nicaragua41
Tabla 2: Información básica de los diez pecios registrados por el Museo
Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán.....123

RESUMEN

El Salvador cuenta con un tesoro arqueológico en sus costas, el cual, por falta de conocimiento de su existencia, actualmente no cuenta con la normativa necesaria para su protección. Sin embargo, es de suma importancia promover su existencia para motivar a la creación de una normativa que prometa su protección y preservación. Es por ello, que a través de este documento se da a conocer a las Instituciones que correspondan, a profesionales, estudiantes y población en general, la existencia de 10 restos de barcos encontrados en las aguas interiores de El Salvador, restos que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, se denominan Patrimonio Cultural Subacuático, ya que poseen más de 100 años de estar sumergidos bajo el agua.

En el actual trabajo de Grado, se presenta información importante, la cual ha sido retomada de las diversas investigaciones realizadas por arqueólogos, buzos, y demás especialistas en el área de la arqueología subacuática. Información que en la mayoría de los casos han llegado a ser registros importantes, de los cuales, muchos de ellos se han convertido en la creación de Museos, todo ello para salvaguardar dicho Patrimonio Subacuático.

El Trabajo que a continuación se desarrolla, va encaminado a incentivar el interés y la responsabilidad de las Instituciones involucradas en la creación de la norma jurídica, o en la modificación de las normas ya existentes, para que, el Patrimonio Cultural Subacuático sea reconocido como un Bien Cultural, beneficiándose así de protección y preservación, ese es el fin del cometido.

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ADESCO	Asociación de Desarrollo Comunal.
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
CONCULTURA	Consejo Nacional para la Cultura y el Arte.
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
DDG KOSMOS	Empresa Alemana de Transporte de Vapor Kosmos.
ICOMOS	Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia.
INC	Instituto Nacional de la Cultura.
INCLAM	Grupo internacional dentro del Mercado Alternativo Bursátil.
MARN	Ministerio de Medio Ambiente.
MARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua.
MIREX	Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.
MITUR	Ministerio de Turismo.
MUNA	Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán.
NOAA	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica.

PCS	Patrimonio Cultural Subacuático.
PMSC	Pacific Mail Steamship Company.
RAAS	Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.
SS(barco)	Barco de Vapor.
STAB	Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Convención del 2001.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Grado lleva por Título: Análisis de la Existencia y Condiciones del Patrimonio Cultural Subacuático en El Salvador y su Reglamentación nacional e internacional. Período 2009-2018. Para ello, se desarrolla la temática sobre la existencia de Patrimonio Cultural Subacuático existente en las costas de El Salvador. La investigación y registro de este Patrimonio Cultural Subacuático - PCS, se ejecuta gracias al aporte de la Cooperación Técnica y Financiera por parte de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, a partir del año 2011.¹

La Institución salvadoreña que realizó la investigación fue la Secretaría de Cultura de la Presidencia, a través de su programa Registro y Documentación de Sitios Arqueológicos Marítimos en El Salvador, desarrollado por el arqueólogo Doctor Roberto Gallardo, quien cuenta con más de 20 años de ejercer su profesión dentro de la arqueología subacuática. El Dr. Gallardo, actualmente se desempeña como Coordinador del Área de Investigaciones y Curaduría en el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, lugar donde también dirige el programa de Registro y Documentación de Sitios Arqueológicos Marítimos en El Salvador.²

Debido a que el tema sobre la protección al Patrimonio Cultural Subacuático es bastante reciente, no fue fácil enmarcarlo en una teoría científica; sin embargo, al ser los órganos e instituciones del Estado son los responsables

¹ Roberto Gallardo. "Trabajar en el mar es un privilegio". Ministerio de Cultura, acceso el 30 de enero de 2020, <http://www.cultura.gob.sv/trabajar-en-el-mar-es-un-privilegio-roberto-gallardo/>

² Ibíd.

de crear las normativas jurídicas necesarias para regular el accionar de los individuos dentro de una sociedad, fue conveniente orientar el Marco Teórico de este trabajo de investigación en la Teoría Institucionalista del Derecho, la cual surge en la primera mitad del S. XX, y considera que: *“Las instituciones son puntos focales para la cooperación. El Institucionalismo considera a las instituciones como reglas de funcionamiento de la sociedad y describe a las instituciones como acción de gobierno en los campos organizacionales. Las instituciones son consideradas como recursos de los agentes y actores racionales para obtener el logro de sus objetivos, ... la cooperación se sostiene a través de mecanismos iterativos”*.³ Por lo que, las Instituciones del Estado, a través de su labor interinstitucional, son las responsables de crear y ejecutar la normativa jurídica que logre salvaguardar el PCS de El Salvador.

La estrategia Metodológica utilizada es el enfoque cualitativo, y consiste en *“recoger la información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados. ... Es decir, que es el método de investigación que no descubre, sino que construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda su conducta observable”*.⁴ La información recopilada sobre el tema de la protección del PCS, es a través del método de observación y no participativa, ya que no hay un involucramiento del problema o situación; sino, que se realiza un análisis y estudio exhaustivo sobre la necesidad de crear una normativa jurídica de protección al mismo por parte del Estado Salvadoreño.

³ José Guadalupe Vargas Hernández. “Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo”. Instituto Tecnológico, México (s.f.). acceso el 30 de enero de 2020, <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/perspectivas2008-1.pdf>

⁴ “Método de Investigación-Enfoque Cualitativo”, SINNAPS (blog), acceso el 30 de enero de 2020, <https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa>

La Investigación es de tipo Descriptiva,⁵ debido a que ninguno de los Registros de Pecios se constatará presencialmente, sino que solamente se expondrán análisis basados en la observación de la Investigación existente, así como en los documentos publicados en sitios web.

Dar a conocer la existencia del Patrimonio Cultural Subacuático en las costas salvadoreñas, es el propósito principal de este Trabajo de Grado; sumado a eso, brindar una clara perspectiva sobre la problemática que actualmente existe por la ausencia de una normativa jurídica de protección y preservación hacia dicho patrimonio, lo cual ha conllevado a este, a ser objeto de pérdida y saqueo. La percepción basada en que estos restos materiales arqueológicos tienen valor económico, parece predominar en las sociedades, condenando el pasado de esta arqueología subacuática a la destrucción, a cambio de dinero o como objetos de colección; es por ello que reivindicar el verdadero valor de éstos restos forma parte de la motivación para la elaboración del presente trabajo.

La información existente sobre el Patrimonio Cultural Subacuático en El Salvador es poco conocida, ya que ha tenido una mínima divulgación hacia el público en general. Actualmente se cuenta con el trabajo de investigación desarrollado por el Arquitecto Roberto Suarez, quien publicó su libro: “1854, Barcos y Velas: Huellas Históricas Marítimas de El Salvador”, en el año 2011; y el trabajo de investigación realizado por el Arqueólogo Roberto Gallardo, publicando su libro: “Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. Registro de Pecios.”, en el año 2016. Es en ese sentido que, con la información recabada y publicada en este trabajo de grado, nace la oportunidad de continuar el

⁵ Roberto Hernández Sampieri *et al.* *Metodología de la Investigación*. 5ª ed. (México: The McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.): 80.

esfuerzo por dar a conocer este tipo de patrimonio cultural, y lograr beneficiar a generaciones futuras con esta importante información.

La investigación y registro de este Patrimonio Cultural Subacuático en las costas salvadoreñas, se basa en el descubrimiento de 10 pecios o restos de barcos hundidos o naufragados,⁶ comprendiendo el período del año 1522 hasta el año 1982. Estos barcos eran mercantes de gran calado y transportaban desde pasajeros hasta cultivos de la época, sobre todo añil, café y cacao, así como mercancías diversas, telas, vinos, bisuterías, entre otros. La actividad del comercio marítimo que se realizó entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, fue muy próspera para El Salvador, mucho más de la que actualmente se desarrolla.⁷

A continuación, se describe el contenido de los tres capítulos que componen este trabajo de investigación: el desarrollo del Capítulo Uno comprende los antecedentes y registros de la investigación realizada por el Arqueólogo Roberto Gallardo, en su libro “Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. Registro de Pecios.”, sobre el PCS existente en las costas salvadoreñas, con el objetivo de conocerlo y a la vez concientizar y promover la importancia de su protección y preservación. También se da a conocer información sobre el PCS existente en algunos de los países del Istmo centroamericano y la investigación realizada sobre éstos, y finalmente, información sobre algunos museos de PCS alrededor del mundo.

El Capítulo Dos menciona la normativa internacional existente sobre la protección al Patrimonio Cultural Terrestre en El Salvador, a través de diversas

⁶ “Definición de Pecio”, Oxford Lexico, Diccionario en Español, acceso el 30 de enero de 2020, <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/pecio>

⁷ Roberto Gallardo. “Trabajar en el mar es un privilegio”. Ministerio de Cultura (s.f.), acceso el 30 de enero de 2020, <http://www.cultura.gob.sv/trabajar-en-el-mar-es-un-privilegio-roberto-gallardo/>

Convenciones ratificadas por éste; así como la normativa jurídica nacional que ha sido creada con el mismo fin, entre ellas la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural en El Salvador y su Reglamento, y algunos decretos. Se incluye también un análisis acerca de la Convención sobre Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creada por la UNESCO en el 2001, comparada con algunos de los artículos de la Constitución de la República de El Salvador, con el objetivo de conocer con mayor profundidad la Convención y sus alcances, así como la posible viabilidad para la ratificación de ésta por parte del Estado Salvadoreño.

El Capítulo Tres detalla los beneficios que el Estado Salvadoreño adquiere al reconocer como un Bien Cultural el PCS encontrado en sus costas; así como al ratificar o crear una normativa jurídica que lo proteja y preserve, haciendo un énfasis en la oportunidad de extender su política exterior al establecer líneas de cooperación técnica o financiera con otros Estados u Organismos Internacionales a nivel centroamericano y mundial. También, se presentan algunas alternativas con las cuales podría garantizarse la protección y preservación del PCS en El Salvador; y cómo es la reforma de la normativa jurídica existente, la cual protege el Patrimonio Cultural terrestre. Así mismo, se agrega el reporte de las consultas hechas a diferentes Instituciones del Estado, en relación a la investigación sobre el hallazgo del Patrimonio Cultural Subacuático en las costas salvadoreñas y la existencia de la solicitud por parte de La UNESCO, en conocer y analizar La Convención sobre Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, como una posible normativa internacional de protección y preservación a éste.

Finalmente, se dan a conocer las Conclusiones y Recomendaciones respectivas, las cuales han sido elaboradas con el único fin y objetivo que la información contenida en este documento pueda servir de guía y estímulo para las universidades, a fin de revisar y actualizar sus contenidos de enseñanza y

consideren incluir temas de interés cultural con enfoque nacional e internacional, ya que éste y muchos temas más son desconocidos. Así mismo este trabajo de grado pretende incentivar a la población salvadoreña en general a conocer más sobre el tema, a fin de cuidar y valorar los pecios existentes a razón de la importante historia que resguardan; al mismo tiempo, incentivar a las instituciones involucradas en el tema, para poder brindarle la importancia e interés que merece el Patrimonio Cultural Subacuático existente en sus costas, y pueda ser catalogado como un Bien Cultural para protegerlo y preservarlo para estudio y conocimiento de las futuras generaciones.

CAPÍTULO 1: EXISTENCIA DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO EN EL SALVADOR. MUSEOS SUBACUÁTICOS ALREDEDOR DEL MUNDO

El objetivo específico de este Primer Capítulo es enumerar el registro de los pecios encontrados en las costas salvadoreñas, en varios países de Istmo centroamericano y en algunos países del mundo, a fin de conocer información y detalles sobre éstos. Al realizar la debida lectura e investigación acerca de la arqueología subacuática que se encuentra en las costas salvadoreñas, se descubre un tesoro desconocido para muchos, a pesar de poseer un valioso aporte cultural, histórico y posiblemente económico para El Salvador. A ello se le suma el hecho, de que actualmente está siendo víctima de hurto, y por consiguiente de la destrucción de su entorno, por parte de habitantes de las zonas costeras donde dichos pecios se encuentran, o por personas que visitan dichos lugares y practican el buceo.

El tema sobre el Patrimonio Cultural Subacuático es bastante reciente, debido a ello es de vital importancia desarrollarlo y darlo a conocer al público en general. Por esa razón, en el Primer Capítulo de este Informe Final de Trabajo de Grado, se incluye la descripción de la investigación y registro sobre los hallazgos de arqueología subacuática encontrada en las costas salvadoreñas. La información recolectada es retomada de la investigación efectuada por el Dr. Roberto Gallardo, arqueólogo salvadoreño con más de 20 años de experiencia en la arqueología subacuática. De igual manera se incluye información de consulta obtenida del sitio de la página web oficial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, a fin de conocer y proporcionar la definición exacta que esta

organización plantea sobre el concepto de Patrimonio Cultural Subacuático,⁸ con el objetivo de aplicarlo al hallazgo de los restos de barcos encontrados en las costas salvadoreñas.

Es significativo comprender el fundamento de la importancia acerca de la investigación y registro de los restos de estos barcos o pecios en las costas salvadoreñas, por ello que se presenta una descripción concisa de la información más sobresaliente e importante, de acuerdo al informe elaborado por el Dr. Gallardo, en su Publicación Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador, Registro de Pecios⁹. La mayor parte de dicha información, fue recolectada por el mencionado arqueólogo a través de investigaciones propias; no obstante, para complementar dicho registro, también incluyó investigaciones hechas junto a otros arqueólogos, tales como Marlon Escamilla, Mónica Valentini, Javier García-Cano, José Roberto Suárez y el historiador salvadoreño Pedro Escalante Arce.

La ubicación geográfica de la investigación realizada sobre la arqueología subacuática se sitúa en: La Barra de Santiago, ubicada en el departamento de Ahuachapán; El Puerto de Acajutla y La Playa los Cóbanos, ambos ubicados en el departamento de Sonsonate; La Playa San Blas, ubicada en el departamento de la Libertad; y, finalmente, en La Bahía de Jiquilísco, ubicada en el departamento de Usulután. Las fechas de naufragio de estos barcos se registran aproximadamente desde los años de 1886 hasta 1982.¹⁰

⁸ “Protección al Patrimonio Cultural Subacuático”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, (2021), acceso el 17 de abril de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/underwater-cultural-heritage/>

⁹ Dr. Eduardo Gallardo, “Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador, Registro de Pecios” (Costa Rica: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, 2016).

¹⁰ Ibid. 19.

Así mismo, se considera incluir como información necesaria en este Primer Capítulo, las investigaciones realizadas acerca del Patrimonio Cultural Subacuático en otros países del Istmo Centroamericano, a fin de corroborar la existencia o no de barcos hundidos o pecios, entre ellos mencionamos la información recabada de los países de Nicaragua y Costa Rica.

De igual manera y con el objetivo de dar a conocer y ampliar un poco más la información sobre el Patrimonio Cultural Subacuático mundial, se elabora una descripción y detalle de algunos de los Museos Subacuáticos más destacados, los cuales cuentan con la debida normativa jurídica de protección, aprobada por sus respectivos Estados. Y finalmente, para dar por terminado el Primer Capítulo de este Informe Final de Trabajo de Grado, se elabora una valoración del mismo a través de la Conclusión Capitular.

1.1 Aproximaciones Conceptuales

1.1.1 La Arqueología Subacuática

El Patrimonio Cultural Subacuático es un tipo de arqueología poco conocida, su primera mención se registra a finales del Siglo XX, durante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Ministros en Europa, en 1978, donde mediante la Recomendación 848, se presentó la primera Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático.¹¹ Posteriormente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, crea en el 2001 la Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático con 35 artículos y su Anexo con 36 normas.¹²

¹¹ Francisco Jesús Carrera Hernández, Protección Internacional del Patrimonio Cultural Submarino, (España: Universidad de Salamanca, 2005), 25.

¹² “Patrimonio Cultural Subacuático”. Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe, UNESCO, acceso el 17 de abril de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/underwater-cultural-heritage/>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, menciona que la arqueología subacuática *“debe encuadrarse en el ámbito de la arqueología marina, que estudia las relaciones entre los seres humanos y los ríos, lagos y océanos, y es complementaria de la arqueología náutica, que estudia la construcción y el uso de las naves.”*¹³

La arqueología subacuática es un área de la arqueología que se dedica al estudio de los yacimientos, los objetos, los restos humanos o paisajes que se encuentran bajo el agua, y que, a través del tiempo esta actividad ha recibido diversos nombres: hidroarqueología, arqueología, arqueología submarina y finalmente arqueología subacuática. Existen tres fases importantes para el desarrollo de esta actividad:¹⁴

a) La prospección: son las actividades que se realizan con la intención de encontrar yacimientos o conocer ciertos datos sobre el pasado, siguiendo una determinada metodología y planificación para que las posibilidades de encontrar lo que se busca sean más amplias;¹⁵

b) La excavación: es la realización de un proceso estructurado a través de niveles o capas, y donde se llega hasta la base del yacimiento. Y se inicia con la retirada de los sedimentos que cubren un bien arqueológico, a través de una manga de succión conectada en la superficie con un compresor que expulsa agua o aire a presión, aspirando los sedimentos con precaución. Al retirar los sedimentos de los objetos arqueológicos, deben ser limpiados, etiquetados y

¹³ “Patrimonio Cultural Subacuático: Arqueología Subacuática”, UNESCO, acceso el 17 de Abril de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/underwater-archaeology/>

¹⁴ Boris V. “Arqueología Subacuática”, LaReserva.com, 2 de enero de 2017, acceso el 7 de febrero de 2020, https://www.lareserva.com/arqueologia_subacuatica?fbclid=IwAR1KmgHQCES4g7ik6IDxNinbe4aLv_227pShmVpeUxesizl5Qy-xDa8mXxw

¹⁵ Ibid.

posicionados. *“El registro y la documentación gráfica de una excavación se compone del dibujo, la fotografía y la filmación”*,¹⁶ y,

c) La conservación: esta puede ser de dos tipos, la primera es la conservación *in situ*, esta es la opción principal para la protección del PCS, ya que permite que no se pierda la integridad del lugar, logrando que los objetos arqueológicos guarden las mismas condiciones estables. Este tipo de conservación se elige si el yacimiento no se encuentra amenazado por una variación natural o algún tipo de destrucción o posible hurto, o por la construcción de obras marítimas, regeneraciones de playas o cualquier otra causa. En caso contrario, estos objetos deberán ser extraídos de su medio.¹⁷ El segundo método de conservación es la extracción, sin embargo, éste puede alterar el equilibrio que posee el bien cultural subacuático en función de su composición y las condiciones donde se encuentra, por lo que deberán ser tratados con los procesos adecuados para garantizar la permanencia en el tiempo.¹⁸

En la práctica de la *“arqueología subacuática se aplican diversas ciencias, tales como el estudio de la historia y los escritos relacionados con acontecimientos históricos, física y química, las ciencias de la información, la antropología cultural, la dendrocronología (que sirve para datar la madera), el arqueobotánico y la arqueozoología, que sirven para comprender la materia vegetal y animal (por ejemplo, para la identificación de muestras de polen, semillas o esqueletos de animales). También se emplean conocimientos de geología, que proporciona información sobre los movimientos del suelo que*

¹⁶ “Arqueología Subacuática”, Universidad de Murcia (s.f.), acceso el 7 de febrero de 2020, https://www.um.es/cepoat/arqueologiasubacuatica/?page_id=471 https://www.um.es/cepoat/arqueologiasubacuatica/?page_id=471

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Ibid.

*han transformado un yacimiento o bien sobre los cambios en el nivel del mar y la erosión o la deposición del material sedimentario”.*¹⁹

Al ser la arqueología subacuática una actividad directamente utilizada para el descubrimiento de hallazgos culturales subacuáticos, las personas que realizan dicha investigación deben ser competentes y que cuenten con la adecuada formación, sobre todo porque estos bienes culturales son muy frágiles y sensibles a manejos inadecuados.

1.1.2 Concepto del Patrimonio Cultural Subacuático

La UNESCO a través de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático creada en el 2001, establece en su artículo 1, la siguiente definición sobre Patrimonio Cultural Subacuático: “1. (a) *Por patrimonio cultural subacuático se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como: (i) los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; (ii) los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y (iii) los objetos de carácter prehistórico.*”²⁰

En ese sentido, la Convención ha sido creada exclusivamente para proteger el Patrimonio Cultural Subacuático existente en los océanos, ríos y lagos a nivel mundial. Al mismo tiempo, ha sido creada para que sea utilizada por aquellos Estados que carecen de una normativa jurídica interna que proteja

¹⁹ Ibid.

²⁰ “Patrimonio Cultural Subacuático”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021), acceso el 17 de abril de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/underwater-cultural-heritage/>.

este tipo de patrimonio; pero para ello, los hallazgos arqueológicos subacuáticos deben contar con algunas características, y una de las más sobresalientes es que el PCS debe tener al menos 100 años sumergido bajo el agua, total o parcialmente.

Así mismo, se retoma la segunda definición sobre el PCS de la Carta Internacional sobre la Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático (1996), ratificada por la 11ª Asamblea General del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios,²¹ -ICOMOS-, realizada en Sofía, Bulgaria, en octubre de 1996, y lo define como: *“el patrimonio arqueológico que se encuentra en un medio subacuático o que ha sido removido de él. Incluye sitios y estructuras sumergidas, zonas de naufragios, restos de naufragios y su contexto arqueológico y natural.”*²²

La definición de ICOMOS, no establece el período de tiempo que los restos de los barcos deben poseer para ser considerados como PCS, sin embargo, menciona que el PCS pueden ser también los sitios o áreas donde existan estructuras sumergidas, como es el caso de algunos museos acuáticos alrededor del mundo; sin embargo, ambas definiciones incluyen por su propia naturaleza, que el PCS es un recurso internacional y por ende debe ser protegido.

1.1.3 Definición de Pecio

El Patrimonio Cultural Subacuático existente, también es conocido con el nombre de *pecio*, este término de acuerdo a su etimología, procede del bajo

²¹ Adrián Carretón. El ICOMOS: la Organización de los Monumentos y Sitios. Patrimonio Cultural (2018), acceso el 17 de abril de 2019. <https://patrimoniointeligente.com/icomos/>

²² “Carta Internacional sobre la Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático, (1996)”. International Council on Monuments and Sites, ICOMOS, acceso el 17 de abril de 2019, https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/underwater_sp.pdf

latín “pecium”, y se describe como un fragmento, porción o pedazo de cualquier embarcación que haya naufragado.²³

La UNESCO calcula que en la actualidad existen un aproximado de 3 millones o más de pecios de navíos alrededor del mundo. Algunos de estos pecios tienen miles de años de antigüedad, por lo que, si el entorno permite preservarlos, se prefiere que sea de manera *in situ*, La UNESCO, en la Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático, solicita, que éstos tesoros subacuáticos sean visitados y mantenidos *in situ*; el autor de esta frase es el Dr. Guillermo Cabanellas de Torres, y es catalogada como una locución latina, y se define como “*en el lugar; donde se encuentra*”.²⁴ La UNESCO pide esta condición, debido a que este tipo de conservación permite dos cosas, primeramente la integridad de los sitios y de los pecios, con lo cual se logra que la información recabada sea fidedigna; y segundo, que al estar bajo el océano, el nivel de oxígeno es mínimo por lo que permite que la conservación subacuática sea menos costosa y más fácil, caso contrario sucedería si se decide sacarlos del agua, sobre todo si no se dispone de los medios adecuados.²⁵ Los pecios proporcionan una gran cantidad de información histórica muy valiosa, y son el testimonio del comercio y el diálogo cultural que vivieron muchos pueblos, así como también son testigos de sucesos políticos y sociales. Estos pecios son el registro de la historia y la memoria de la iniciación del desarrollo de muchos Estados.

²³ “Etimología de la palabra pecio”. Diccionario Educalingo, acceso el 17 de abril de 2019, <https://educalingo.com/es/dic-es/pecio>.

²⁴ José Vega. Diccionario Social. Enciclopedia Jurídica Online (2018), acceso el 15 de mayo de 2019, <https://diccionario.leyderecho.org/in-situ/>

²⁵ Presentación in situ Museus et sitios Arqueológico. Patrimonio Cultural Subacuático UNESCO (2017), acceso el 12 de mayo de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/protection/in-situ-protection/>

1.1.4 Hallazgos sobre Patrimonio Cultural Subacuático en las costas de El Salvador

El Salvador posee gran potencial cultural arqueológico marítimo, es por ello que es de suma importancia darlo a conocer, protegerlo y preservarlo. Actualmente la UNESCO a través de la cooperación técnica y financiera, desarrolla junto a Instituciones salvadoreñas tales como la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador, la Academia Salvadoreña de la Historia y el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, el Proyecto de Registro y Documentación de Sitios Arqueológicos Marítimos.²⁶ Hasta la fecha se han registrado once sitios de esta naturaleza, de los cuales diez de ellos son pecios, y son: a) Anden, registrado en la Barra de Santiago, departamento de Ahuachapán; b) SS Colón, registrado en la playa de Acajutla, departamento de Sonsonate; c) SS Douglas, Cheribon y SS Columbus, registrados en La playa Los Cóbano, departamento de Sonsonate; d) SS San Blas, registrado en Playa San Blas, departamento de La Libertad; e) Brucklay Castle, SS Honduras, PSJ-1 y el Kirkdale, todos ellos fueron registrados en La Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután.²⁷ (Ver Mapa 1: Ubicación de los Pecios registrados en El Salvador)

La investigación realizada por el Dr. Gallardo, presenta que el registro más antiguo que se tiene acerca del naufragio de un barco en las costas salvadoreñas, fue en 1861, haciendo referencia al barco llamado SS Columbus, de procedencia peruana. Actualmente los restos de este barco se encuentran dentro del Área Natural Protegida de Los Cóbano en el Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.²⁸

²⁶ Gallardo, *Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador*, 8.

²⁷ Ibid.17.

²⁸ Ibid. 111-114.

El Columbus y los ocho barcos naufragados restantes cumplen los requisitos establecidos y necesarios para ser considerados Patrimonio Cultural Subacuático, de acuerdo a la definición de la UNESCO. Sin embargo, el hallazgo de los restos del barco denominado Anden, tienen un registro menor a 100 años de encontrarse bajo el agua, ya que su año de naufragio fue en 1982.²⁹

Algunos pecios registrados poseen más información histórica que otros, y esto debido a que en algunas ocasiones la información ya existía y estaba registrada, siendo de fácil acceso durante la investigación realizada por el Dr. Eduardo Gallardo. No obstante, existe información relacionada y proveniente de los barcos que no han sido registradas. Pese a ello, se cuenta con los registros básicos de los 10 pecios arriba mencionados, para ser catalogados como Patrimonio Cultural Subacuático de El Salvador.³⁰ (Ver Tabla 2: Información básica de los diez pecios registrados por el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán)

Hace 3 años, el 12 de diciembre de 2016, El Salvador contó con la visita del Dr. Christopher Begley, de la Universidad de Kentucky, Estados Unidos; quien brindó una charla acerca de las “Investigaciones metodológicas de arqueología subacuática en El Salvador”. Dicha charla se realizó en las instalaciones del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán.³¹ La charla fue el resultado de tres exploraciones arqueológicas realizadas por el Dr. Begley durante el mes de julio del año 2016, en los cráteres de la Laguna

²⁹ Ibid. 34-35.

³⁰ Ibid. 19.

³¹ “El Salvador lleva ventaja sobre arqueología subacuática según el especialista”, El Metropolitano Digital, acceso el 1 de marzo de 2022, <https://www.elmetropolitanodigital.com/2016/12/el-salvador-lleva-ventaja-en-arqueologia-subacuatica-segun-especialista32403/>

Verde y la Laguna de Las Ninfas, situadas en el departamento de Ahuachapán, y en el Lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana. El proyecto fue dirigido por el Dr. Begley, quien luego de realizar la documentación fotográfica del pecio denominado “SS Columbus” en el área natural protegida de Los Cóbanos, en febrero de 2016, decidió presentar la investigación en codirección con el arqueólogo Dr. Roberto Gallardo. El Dr. Begley manifestó que “*El Salvador lleva ventaja en el tema de la arqueología subacuática porque está trabajando en ella, a diferencia de otros países que no han incursionado en esta área*”.³²

El equipo utilizado en las exploraciones realizadas fue: equipo de buceo scuba,³³ un radar submarino para buscar anomalías en el fondo marítimo, detector de metales y cámaras fotográficas. La información vertida en dicha charla, destacó la importancia de realizar este tipo investigación para el desarrollo del país, a fin de que los lugares donde existe arqueología subacuática, fuesen visitados por más especialistas, investigadores y personas en general, lo que vendría a ser fuente de ingresos para beneficio de los habitantes de las referidas zonas. Este tipo de investigación también busca involucrar a la comunidad, con el objetivo de recopilar información valiosa por ser originarios de la zona; y a la vez estimularlos a cuidar del

³² Ibid.

³³ “Forma de buceo submarino en el que un buceador utiliza un aparato de respiración subacuático autónomo para respirar bajo el agua. Los buceadores llevan su propia fuente de gas respiratorio, lo que les permite una mayor libertad de movimiento que con una línea aérea o buceador umbilical y más larga resistencia submarina al respirar. El equipo de buceo puede ser de circuito abierto, en el cual el gas exhalado es expulsado hacia el entorno, o un recolector de circuito cerrado o semicerrado, en el que el gas de respiración es fregado para eliminar dióxido de carbono y el oxígeno usado es reabastecido de un suministro de alimento gas antes de volver a respirar...la propulsión externa puede ser proporcionada por un vehículo de propulsión de buzo, o un trineo tirado de la superficie”. “*Definición de scuba*”. Educalingo (s.f.), acceso 7 de febrero de 2020, <https://educalingo.com/es/dic-en/scuba-diving>

Patrimonio Cultural Subacuático, preservándolo y generando un atractivo turístico del mismo.³⁴

Los encuentros académicos como éste, permiten abrir las puertas a este campo de investigación en El Salvador, generando interés en las personas; y, por otra parte, demuestra que la arqueología subacuática es multidisciplinaria, ya que, además de la participación de arqueólogos, también pueden sumarse a este esfuerzo: documentalistas, geólogos, restauradores, antropólogos y otros profesionales con el mismo objetivo común: descubrir la historia que alberga el patrimonio arqueológico subacuático en El Salvador.

El Dr. Begley, considera que las aguas de Centroamérica son especialmente ricas en Patrimonio Cultural Subacuático y ofrecen una visión reveladora del contacto temprano entre Europa y América; por lo que el comprender y proteger este patrimonio es decisivo para avanzar en el conocimiento de la historia económica, social y política prehispánica de la región.³⁵ En ese sentido, El Salvador no solo ha logrado dar grandes avances en la investigación de campo del Patrimonio Cultural Subacuático, sino también en la gestión de intercambio de conocimientos.

1.2 Descripción de Pecios Registrados en las costas salvadoreñas

1.2.1 Restos del barco Anden, registrado en La Barra de Santiago, departamento de Ahuachapán

Los restos del Barco Anden, han sido localizados frente al pueblo pesquero de La Barra de Santiago, departamento de Ahuachapán (Ver Mapa 2: Ubicación

³⁴ “El Salvador lleva ventaja sobre arqueología subacuática según el especialista”, El Metropolitano Digital, 14 de diciembre de 2016, acceso el 1 de marzo de 2022, <https://www.elmetropolitano.digital.com/2016/12/el-salvador-lleva-ventaja-en-arqueologia-subacuatica-segun-especialista32403/>

³⁵ *Ibíd.*

del Anden, frente a la Barra de Santiago, Acajutla).³⁶ Los restos del pecio se encuentran a unos 50 metros al suroeste de la playa, cerca del lugar donde inicia el oleaje. El Anden era un barco diésel, de 110 metros de longitud con bandera peruana, y cuando arribó al Puerto de Acajutla a principios de septiembre del año 1982, su utilidad era transportar café hacia Suramérica. Estuvo anclado 14 días en el muelle industrial del puerto, pero el domingo 19 de septiembre inicio una tormenta tropical, la cual ocasionó estragos devastadores en el país, sobre todo en sus costas. La tormenta arrastró el barco Anden con 26 tripulantes a bordo, desde El Puerto de Acajutla hacia La Barra de Santiago, un aproximado de 30 kms., quedando encallado en los bancos de arena. Los sobrevivientes fueron rescatados por los cuerpos de socorro locales.

En el informe vertido, se mencionaba que en un inicio fueron 12 marinos desaparecidos y 4 fallecidos.³⁷ De acuerdo a los registros efectuados por el Dr. Gallardo, el Anden es el naufragio más reciente documentado hasta la fecha y este acontecimiento histórico está vigente en la tradición oral de los pobladores de La Barra de Santiago, ubicada en el departamento de Ahuachapán. Actualmente, los restos son conocidos como el barco peruano, por lo que se considera que dicho suceso, amerita un estudio antropológico sobre la influencia que el naufragio ha tenido en la población local.

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

Actualmente, la condición del pecio Anden se encuentra fragmentado por lo menos en tres partes, a una profundidad de 0 a 20 pies, debido a que éste se encuentra ubicado en la zona donde impactan las olas, su deterioro ha sido considerable, a pesar de tener poco tiempo que haber encallado. Los restos

³⁶ Gallardo, *Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador*, 34.

³⁷ *Ibid.* 32-35.

materiales de esta embarcación no se encuentran esparcidos y se concentran en las áreas donde yacen los fragmentos más grandes de la misma. Las partes más visibles y completas, son el casco y el motor del barco.

El buceo en los restos del barco Anden es difícil y de riesgo por su ubicación en la zona del oleaje, por lo que es recomendable hacerlo cuando las olas están pequeñas y en las mareas más altas. Actualmente, todavía es posible ver parte del pecio desde la playa cuando la marea se encuentra en sus niveles más bajos.³⁸

1.2.2 Restos del barco de vapor Colón, registrado en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate

El SS Colón, era un majestuoso barco de vapor procedente de los Estados Unidos de América. El cual encalló en algún lugar cerca de El Puerto de Acajutla, en Punta Remedios, departamento de Sonsonate. Algunos restos de este barco se encuentran varados entre el muelle de Acajutla y la desembocadura del Río Sensunapán. Los restos identificados de este barco son: la parte superior del motor, consistente en dos cilindros donde estaban ubicados los pistones. De acuerdo a la investigación del Dr. Gallardo, también se puede observar un conducto que llevaba el vapor hacia los cilindros para mover los pistones. Otros fragmentos de metal que son parte del pecio pueden verse inmediatamente hacia el norte y es muy probable que gran parte del motor y otros segmentos del buque se encuentren cubiertos por la arena. A pesar del tiempo que tiene de estar sumergido (128 años), los fragmentos del motor aún están bien conservados y definidos. Esta es una cualidad en este tipo de hierro y una de las razones por las cuales las empresas mercantes

³⁸ Ibid. 36.

propietarias de barcos, invertían en motores que fuesen contruidos en las fábricas de Escocia, sumado a eso, estos motores consumían menos carbón.

En la parte inferior del pecio, también se aprecia parte de las “patas” de hierro que estaban atornilladas en el casco y que sostenía ambos cilindros en la parte superior. Los dos cilindros están sobre estas dos patas y en la parte superior se observan los dos espacios donde estaban los pistones. Aunque los pistones ya no existen se pueden observar los fragmentos de hierro que los sostenían en el interior de los cilindros.³⁹

El SS Colón fue construido en 1872 por John Roach & Son,⁴⁰ en Chester, Pensilvania, Estados Unidos y oficialmente registrado en 1873; su peso era de 1,843 toneladas netas y 2,686 toneladas con carga; tenía 292 pies de longitud, desde la proa hasta la popa. Estaba equipado con un motor compuesto de dos cilindros de 50 pulgadas de alto por 88 pulgadas de ancho, con 418 caballos de fuerza. El motor fue construido por 2 ingenieros de navío escoceses, Randolph y John Elder en Glasgow, Escocia. Tenía cuatro calderas de 9 pies y 9 pulgadas de longitud por 13 pies de diámetro. Cada caldera estaba armada con hierro especial “para calderas” (Gallardo, 2006), de 13-16 pulgadas, con doble remache, y tenían la capacidad de generar una presión de trabajo de 70 lbs. de vapor. El motor ocupaba un espacio de 13 x 19 pies y las calderas 33 pies con 8 pulgadas x 23 pies, todo resguardado en un tabique de hierro que se extendía desde los pisos inferiores hasta la cubierta superior, de esta forma si sucedía algún accidente, todo el sistema generador de energía se encontraba fuera del alcance de fuego o agua. La hélice tenía 16 pies y 3 pulgadas de diámetro. Contaba con luz eléctrica, tres cubiertas y fue construido para la Pacific Mail Steamship Company,⁴¹ empresa que se

³⁹ Ibid. 39-41.

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ Ibid.

dedicaba al envío de correo a través del Océano Pacífico, partía desde San Francisco, California hacia el Istmo Centroamericano con rumbo final Panamá, y viceversa.⁴²

Sin embargo, el SS Colón se dedicaba especialmente el transporte de personas, añil y café, pero a lo largo de sus viajes realizados fue utilizado en distintos rubros. El SS Colón realizaba una ruta fija y continua de Nueva York hacia Panamá y viceversa, y en algunas ocasiones hacia su anclaje en el Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, transportando personas y cargando o descargando mercancías. Este barco tuvo una vida muy útil, ya que por su gran envergadura le permitió participar en varios acontecimientos que se llevaron a cabo a lo largo del Istmo Centroamericano, algunas zonas del Caribe y parte de la costa norteamericana.

Entre los acontecimientos políticos, económicos y sociales más importantes en que participó el buque de vapor Colón se pueden mencionar:⁴³

1. 1885, participó en la Revolución en Panamá, transportando armas.⁴⁴
2. El 14 de mayo de 1891, el gobierno de Perú entregó a un representante de Estados Unidos, todas las líneas de ferrocarril construidas en Perú, a fin de saldar la deuda externa de su época.⁴⁵
3. De acuerdo a la información recabada, se menciona que el SS Colón fue involucrado en el tráfico de opio procedente del Oriente vía Panamá, mientras realizaba sus viajes marítimos.⁴⁶

⁴² Ibid. 43-46.

⁴³ Ibid. 22-83

⁴⁴ Ibid. 52

⁴⁵ Ibid. 62

⁴⁶ Ibid. 65

4. El 2 de octubre de 1894, el Colón llevó noticias a San Francisco sobre la muerte del historiador salvadoreño Luis A. Silveiro, quien elaboró un documento sobre historia y geografía de El Salvador, donde se criticaba a los Ezeta y sus amigos, por lo que tenía planificado viajar en el SS Colón para publicar su obra en San Francisco, California. La mañana antes que zarpara el Colón del puerto salvadoreño, Silveiro fue encontrado muerto, en una calle de San Salvador con un puñal incrustado en su corazón. El manuscrito desapareció.⁴⁷
5. El 19 de septiembre de 1897, el Colón transportó a San Francisco dos “refugiados diplomáticos” importantes de la historia de la República de Guatemala.⁴⁸
6. En 1898, dió inicio la guerra entre España y Estados Unidos, conocida por los estadounidenses como la Guerra Hispanoamericana (Spanish-American War).⁴⁹
7. El 25 de Abril de 1901, se anunció que este buque ya no sería empleado para la ruta de Panamá, sino que de su misión principal sería transportar inmigrantes de Los Ángeles a Hawaii.⁵⁰
8. El 4 de julio de 1902 se decoraron varios buques y se presentaron en la Bahía de San Francisco para celebrar la independencia de Estados Unidos. El SS Colón fue uno de los barcos decorados.⁵¹
9. El 1 de septiembre de 1902, el SS Colón llegó a San Francisco con 1,210 toneladas de carga, la mitad procedente de Nueva York y

⁴⁷ Ibid. 65.

⁴⁸ Ibid. 68.

⁴⁹ Ibid. 69.

⁵⁰ Ibid. 73.

⁵¹ Ibid. 76.

un “tesoro” procedente de Mazatlán valuado en \$95,800.00 dólares de los Estados Unidos de América.⁵²

10. En octubre de 1902, el Colón finalizó la colocación de la línea de telégrafo de 4,445 millas entre la Isla Vancouver y la isla Fanning en el Océano Pacífico. viajar y transportar mercancías en el Colón.⁵³

11. El día 6 de mayo de 1903, se descubrió escondido dentro del Colón un contrabando de opio consistente en ochenta latas valoradas en \$650.00 dólares de los Estados Unidos de América, esta fue la segunda vez que se involucró este buque en el contrabando de opio.⁵⁴

12. El 15 de enero de 1904, el Colón llevaba a El Salvador quince cajas de rifles Remington con bayonetas colocadas para uso gubernamental. En ese momento el Presidente era don Pedro José Escalón y *“Según los oficiales del Colón; Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras se estaban preparando para una extensa y general trifulca, pero con la acción de Estados Unidos en Panamá, estos países ven una advertencia de lo que puede pasar si sus peleas molestan al Tío Sam...”* (Gallardo, 2006).⁵⁵

13. El 19 de marzo de 1904, en esta ocasión el buque trajo 1,084 toneladas de cargamento y “tesoro” extraído de las minas de México y Centroamérica valorado en \$50,513.00 dólares de los Estados Unidos de América. De la misma forma, se menciona, que en sus tripulantes viajaba un magnate de la madera y un cazador de cocodrilos profesional.⁵⁶

⁵² Ibid. 77.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Ibid. 80.

⁵⁵ Ibid. 83.

⁵⁶ Ibid.

El SS Colón fue el buque de vapor que, a través de sus viajes realizados a lo largo de las costas del Pacífico y del Caribe, participó de manera activa en diferentes sucesos, por ello lo convierte en uno de los eslabones con mayor participación en el transcurso del desarrollo de la historia de las civilizaciones antiguas en sus actividades marítimas, brindando información inestimable para las generaciones presentes y futuras, tanto en el Istmo centroamericano, en el Caribe y en varios Estados norteamericanos. Sin embargo, la compilación de esta información no sería posible sin el estudio y análisis minucioso de la investigación desarrollada por el Dr. Gallardo. (Ver Mapa 3: Ubicación de SS Colón, Acajutla)

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

El barco de vapor Colón tiene una importancia histórica sin precedentes entre los sitios arqueológicos subacuáticos conocidos en El Salvador. Los vapores que llegaban a los puertos salvadoreños fueron elementos clave en el sistema que generó el desarrollo económico de El Salvador, lo que permitió su formación como nación. Los vapores eran los medios para transportar las mercaderías incluyendo los productos agrícolas principales como añil y café; así como también eran los medios de transporte para miles de personas de diversas nacionalidades y profesiones que trasladaban su fuerza laboral y conocimientos intelectuales a diferentes lugares. Ahora este pecio prácticamente está olvidado y desconocido en la playa de Acajutla, pero sobre todo desprotegido.⁵⁷

⁵⁷ Ibid. 39-105.

1.2.3. Restos del barco de Vapor Columbus, registrado en La Playa Los Cóbano, departamento de Sonsonate

De acuerdo al registro elaborado por el Dr. Gallardo, el barco de vapor Columbus se ubica dentro del Área Natural Protegida de Los Cóbano, en el Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Sus restos yacen a una profundidad promedio de 15 a 20 pies. El barco fue construido en 1848 por Reeves&Brothers en Allwaytown,⁵⁸ en Nueva Jersey, Estados Unidos. Su peso era de 460 toneladas, media 148.8 pies de largo, y 25.6 pies de ancho, contaba con una chimenea, tres mástiles y un casco de madera. Los restos arqueológicos demuestran que posteriormente el casco de madera fue cubierto con planchas de cobre para protegerlo.⁵⁹

El barco de vapor Columbus recorrió el Océano pacífico y parte del mar Caribe en innumerables viajes; a continuación, se detallan algunos de los recorridos más importantes:

1. Para 1849, la fiebre del oro en California se propagaba rápidamente y los propietarios de barcos ponían sus naves a disposición para la aventura, y el SS Columbus fue participante activo en la misma.⁶⁰
2. En 1856, el SS Columbus se convierte en el vapor pionero que visita los puertos centroamericanos, un año después de la construcción del ferrocarril interoceánico, llegando a establecer la primera ruta comercial confiable a vapor para los puertos de El Salvador y Guatemala, pasando por México en su ruta hacia California.⁶¹

⁵⁸ Ibid. 107-108.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Ibid. 109.

⁶¹ Ibid. 110.

3. Diciembre de 1857, el SS Columbus fue parte activa en la fabricación de la línea férrea de Panamá, ya que completo nueve viajes entre Panamá y los puertos centroamericanos, transportando \$700,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, en carga diversa para su fabricación.⁶²

De acuerdo a la información recolectada, el último viaje de este barco con destino al puerto de La Libertad fue realizado el 8 de diciembre de 1861, llevando a bordo a la esposa del Presidente salvadoreño de esa época, Doña Adelaida Guzmán de Barrios y Don Joaquín J. Guzmán; sin embargo, esa misma noche naufragó en su viaje cerca del puerto de Acajutla. El naufragio se debió a que el capitán del barco, confundió un velero que estaba anclado, con una roca, por lo que, al desviarse de su curso, en la búsqueda de la bolla de amarre, el barco colisiono en la Punta Remedios. El barco en pocas horas se fragmentó en pedazos, y las pérdidas de la mercadería fueron grandes, ascendiendo a \$150,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; el vapor denominado “Guatemala” capitaneado por John Melmoth Dow se encontraba cerca, por lo que rescato a todos los sobrevivientes. Este era el viaje número 93 que el SS Columbus realizaba hacia el Puerto de Acajutla.⁶³ (Ver Figura 1: Imagen Hipotética del SS Columbus)

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

Los restos del SS Columbus se encuentran en el fondo marítimo sobre el arrecife de la Playa Los Cóbanos en Punta Remedios, departamento de Sonsonate, a una profundidad de 20 pies aproximadamente. Y se encuentra dentro del Área Natural Protegida de Los Cóbanos. Sin embargo, después de 158 años de naufragio, aún puede verse, aunque ya está deteriorado, su casco de madera. El Museo Nacional de Antropología realizó la última inmersión en

⁶² Ibid. 111.

⁶³ Ibid. 112-113.

el año 2015, y aún se podían observar fragmentos de las planchas de cobre que cubrían dicho casco. De igual manera se podía observar el motor y otros elementos de hierro en sus alrededores. Se menciona que durante el *“Proyecto de Difusión e Investigación del Patrimonio Marítimo de El Salvador: delimitación de dos pecios en el Área Natural Protegida de Los Cóbano y Investigaciones Arqueológicas en el Puerto Viejo de Acajutla”*⁶⁴, a través de financiamiento dado por la UNESCO, se estableció para los pecios Cheribon y Columbus, un área de protección y así poder ser declarados como Bienes Culturales.⁶⁵

1.2.4 Restos del barco Cheribon, registrado en La Playa los Cóbano, departamento de Sonsonate

El pecio del barco SS Cheribon se encuentra registrado bajo el número de catálogo 579, en el Departamento de Arqueología de la Secretaría de Cultura de la Presidencia. El sitio del pecio está ubicado en el arrecife de Los Cóbano, Punta Remedios, departamento de Sonsonate y sus coordenadas tomadas con GPS son: N 13° 31' 58.1 W 089°49' 45.1.⁶⁶

Este barco de vapor fue construido por William Denny & Brothers en Dumbarton, Escocia, para la Compañía Nacional de Navegación de Marsella, Francia. Y dió inicio sus labores el 15 de julio de 1882. La capacidad del barco era de 1,659 toneladas, y media 341.2 pies de longitud, 40.3 pies de ancho, también tenía una chimenea, dos mástiles, un casco de hierro y una hélice; y lograba una velocidad de 20.37 kms. por hora. En 1898, el barco tenía bandera francesa y fue alquilado por la empresa española “Compañía Tras-Atlántica”.

⁶⁴ Ibid. 107-110.

⁶⁵ Ibid. 114.

⁶⁶ “SS Cheribon”. Wrecksite, Details (2011), acceso el 26 de mayo de 2019, <https://www.wrecksite.eu/wreck.aspx?31830>

para transportar desde Cuba, a 200 tropas españolas con 71 oficiales y sus familias hacia España.⁶⁷

En 1900 el SS Cheribon, fue vendido al gobierno de Chile. Dos años después de su venta, el SS Cheribon colisionó contra el arrecife de Punta Remedios, perdiendo un cargamento de 24,000 sacos de café.⁶⁸ Los registros y detalles que se encontraron del hundimiento de este barco son pocos, así como también de la existencia de sobrevivientes en el mismo.

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

De acuerdo a la investigación realizada por el Dr. Gallardo, el SS Cheribon es uno de los pecios que mejor se ha conservado de los registrados hasta la fecha, a pesar de que se ubica muy cerca de la costa y se ve afectado directamente por el oleaje cuando este crece. Sin embargo, los restos de la embarcación aún se puede apreciar, tales como el casco, calderas y gran parte del motor que todavía está en posición vertical. Cuando la marea está muy baja es posible observar los cilindros que sobresalen de la superficie del mar, (Ver Figura 2: Parte superior del motor del SS Cheribon, durante la marea baja en La Playa Los Cóbanos, departamento de Sonsonate)

El Cheribon y el Douglas son dos pecios de más fácil acceso y probablemente por ello también son los más visitados, sin embargo, por la falta de protección a los mismos, algunos buzos deportivos extraen objetos en sus visitas; de igual manera, estos sitios también han sido saqueados a través de la extracción de metales para luego ser vendidos como chatarra.⁶⁹

⁶⁷ Ibid. 119-120.

⁶⁸ Ibid. 121-123.

⁶⁹ Ibid. 119-123.

1.2.5 Restos del barco de vapor Douglas, encontrado en la Playa Los Cóbano, departamento de Sonsonate

El pecio del barco de vapor denominado SS Douglas (de nombre Sakkarah al momento de su naufragio); se ubica aproximadamente a unos 2.5 kms. hacia el suroeste de La Playa Los Cóbano en Punta Remedios, departamento de Sonsonate. Este pecio se encuentra entre 15 y 35 pies de profundidad en los arrecifes del área natural protegida, en dicha playa.

El punto de ubicación del Douglas fue denominado “Douglas 1” y fue tomado por expertos con tecnología de punta, ocuparon un GPS de alta sensibilidad, por lo que lograron determinar sus coordenadas de ubicación: N 13° 29.898´ W089° 48.657´.⁷⁰ (Ver Mapa 4: Ubicación del Pecio Douglas(Sakkarah), en La Playa Los Cóbano en Punta Remedios, departamento de Sonsonate)

Descubrimiento e investigaciones anteriores

De acuerdo al Registro de Pecios elaborado por el Dr. Gallardo, los restos de este naufragio fueron descubiertos por buzos y pescadores locales de Los Cóbano, quienes, al ver el pecio sustrajeron una campana de bronce con el nombre “Douglas”. Con este objeto como referencia, en 1994 el Sr. Julio Rivas Gardiner, quien para esos años era el vicepresidente de la compañía naviera Agencias Marítimas S.A., realizó inmersiones en el pecio del Douglas al lado de su primo Francisco Rivas, y extrajeron una de las anclas con un peso mayor a 900 lbs.⁷¹

En el año 2001, el arquitecto e investigador subacuático José Roberto Suárez, quien también ha efectuado grandes aportaciones al Registro de Pecios en las costas salvadoreñas, realizó buceos en La playa Los Cóbano y con la guía

⁷⁰ Ibid. 125.

⁷¹ Ibid. 39-105.

de pescadores locales realizó una inmersión donde se encuentra en el pecio del SS Douglas, iniciando así un arduo trabajo de investigación de dos años aproximadamente, logrando un registro sistemático de este naufragio y su entorno. El trabajo realizado por el Arq. Suárez, logró la primera documentación del Registro de Pecios en El Salvador, por lo tanto, también es considerado el primer estudio de arqueología subacuática realizado en El Salvador.

El Arq. Suárez elaboró un dibujo a escala y un bosquejo del entorno geológico y topográfico del fondo marino. Entre enero y febrero del 2005, los investigadores Escamilla, Valentini, García-Cano, Suárez y Gallardo visitaron el pecio y realizaron una inmersión de reconocimiento. Después de ello, el pecio del SS Douglas fue incluido en la lista de sitios arqueológicos como un reconocimiento del Patrimonio Cultural Subacuático de El Salvador.⁷²

El SS Douglas fue construido en 1872 en West Hartlepool, Inglaterra por John Pushton Denton y Sir William Gray para G. Pyman and Company. Era un barco de vapor que pesaba 1372 toneladas, con 73 metros de longitud y 11 metros de altura. La DDG Kosmos estableció relaciones comerciales con el gobierno de El Salvador en 1884, firmando un contrato donde la empresa prestaba ocho embarcaciones a este último, entre las cuales estaba el Douglas, haciendo su recorrido a través del pacífico entre Centroamérica y Hamburgo pasando por el Cabo de Hornos, en Chile.⁷³

Después de 6 años de travesía por las costas del pacífico, el Douglas en 1890 zarpó del puerto de Acajutla con un cargamento de 19,000 sacos de café, sin embargo, colisionó con el arrecife de Los Cóbano, naufragando a unos 2.5 kms. de la playa, frente a la costa en Punta Remedios, a una profundidad entre

⁷² Ibid.127.

⁷³ Ibid.128.

20 y 45 pies de profundidad. De acuerdo al registro, menciona que las personas de la tripulación y pasajeros lograron abordar los botes de emergencia, y lograron llegar al puerto de Acajutla, y fueron testigos que en tan solo 10 minutos la embarcación desapareció en el océano. Actualmente, la familia Gallont que habita en San Salvador son descendientes del tripulante alemán Arnoldo Gallont que viajaba en el Douglas y se radicó en Sonsonate después del hundimiento del barco.⁷⁴

1.2.6 Restos del barco de vapor San Blas, encontrado en La Playa La Libertad, departamento de La Libertad

El barco de vapor San Blas fue construido en agosto de 1882 por la empresa naviera John Roach&Sons, en Pensilvania, Estados Unidos de América. Su peso era de 1,496 toneladas y soportaba hasta 2,075 toneladas. Su longitud era de 283 pies. Este vapor también fue propiedad de la Pacific Mail Steamship Company (PMSC). Inició sus recorridos sobre el Océano Pacífico, entre San Francisco y Panamá, con paradas en los puertos de Acapulco en México, El Puerto Champerico y San José en Guatemala; los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión en El Salvador; Puntarenas en Costa Rica y finalizaba su recorrido en Panamá. La información reflejada por el Dr. Gallardo, después de la investigación respectiva, concluye que el Buque SS San Blas encalló en la costa de La Libertad debido a un error cometido por el capitán de dicha nave, ya que al ver luces en la playa creyó que había llegado al puerto de La Libertad, y debido a esta confusión, el buque se acercó demasiado a la playa y encalló en las piedras de la península de Comasagua, lugar que actualmente se conoce como La playa San Blas, en el departamento de La Libertad. Sin embargo, se menciona que los medios de comunicación de la época expresan

⁷⁴ Ibid.125-129.

buenos comentarios y admiración para el Capitán en mención, ya que poseía una trayectoria impecable en alta mar.⁷⁵

El pecio SS San Blas se ubica en el extremo este de la playa del mismo nombre, justamente donde inicia la península formada por rocas, cerca de la desembocadura del Río Comasagua. Sus restos se encuentran dispersos en un área de aproximadamente 200 metros este-oeste, iniciando en la punta rocosa y continuando hacia el oeste en la playa arenosa. Los fragmentos de mayor tamaño están a una distancia entre 100 y 200 metros de la playa, aunque, de acuerdo al Registro de Pecios, durante las mareas muy bajas se pueden observar dos partes que salen a la superficie a poca distancia de las rocas. Hasta la fecha se han identificado varios fragmentos de la embarcación de gran tamaño y otros dispersos por el fondo marino. El fragmento de mayor tamaño, es el motor del vapor, y fue ubicado con GPS con las siguientes coordenadas: N 13° 29'02.79" W089° 21'29.22".⁷⁶ (Ver Mapa 5: Ubicación del pecio SS San Blas, La Libertad)

Investigación y Registro

Los propietarios de algunos hoteles y hostales se han unido y han formado una asociación local en la zona (ADESCO) para promover esta playa como zona turística, todos tienen interés en conservar los restos arqueológicos y los objetos que aquí se han encontrado. Sin embargo, la información proporcionada por gente local, es que algunas personas que se dedican a la recolección de ostras (ostreros), llegan regularmente a extraer fragmentos de metal y otros objetos del sitio, y con herramientas (cincel y martillo) quiebran las piezas de metal o extraen las que encuentran sueltas. Cuando extraen objetos de metal de considerable tamaño los “descascaran”, golpeándolos

⁷⁵ Ibid. 133-168.

⁷⁶ Ibid. 133-134.

para eliminar la corrosión y las adherencias marinas, de esta forma el objeto de metal queda “limpio” para su posterior venta en el Puerto de La Libertad. Lamentablemente, muchas personas son las que se prestan a este tipo de acción y destrucción del Patrimonio Subacuático, desde los que sustraen estos tesoros marinos hasta sus compradores. El sitio donde éstas personas venden el metal, se encuentra en la Carretera del Litoral a la salida del Puerto de La Libertad, en la zona cerca al Río Chilama, departamento de la Libertad.⁷⁷

Condiciones actuales del sitio arqueológico

Los pecios ubicados frente a la costa de dicha playa están siendo objeto de saqueo y daños por parte de pescadores y ostreros locales, sin embargo, los lugareños, a través de la ADESCO del lugar hicieron la denuncia respectiva a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la cual aún está en espera de respuesta.⁷⁸ El SS San Blas es el único pecio ubicado en el departamento de La Libertad, por ende, su importancia histórica, así como su potencial turístico apenas se empieza a descubrir.⁷⁹

1.2.7 Restos del barco de vapor denominado PSJ-1, encontrado en la Bahía de Jiquilísco, departamento de Usulután

De acuerdo al Registro de Pecios elaborado por el Dr. Gallardo, los restos del barco que encallo en la Bahía de Jiquilísco, ahora denominado PSJ-1. naufragó a principios del siglo XX, alrededor del año 1920. Y se ubica en el Mapa de Jiquilísco elaborado en 1955, en la Punta San Juan del Gozo, Jiquilísco, Usulután.⁸⁰ (Ver Mapa 6: Ubicación del PSJ-1 en la Punta San Juan

⁷⁷ Ibid. 136-137.

⁷⁸ Ibid. 133.

⁷⁹ Ibid. 133-168.

⁸⁰ Ibid. 173-175.

del Gozo, Jiquilisco, Usulután. Mapa de Jiquilisco elaborado por Gierloff-Emden en 1955)

A principios del año 2012, y como parte de la documentación de sitios arqueológicos subacuáticos, el arquitecto Suárez dió a conocer sobre la existencia de un pecio en la Punta San Juan del Gozo, en la Bahía de Jiquilisco. Esta información fue confirmada por Juan Wright, propietario del terreno donde se encuentra el sitio. Suárez explicó que este pecio está enterrado, pero que la chimenea del vapor todavía es visible en la arena, proporcionando una fotografía tomada en los años 1990.

En un inicio se pensó que este rasgo era una chimenea y fue hasta agosto del 2013, cuando los investigadores marítimos James Delgado y Robert Schwemmer del NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), confirmaron que el rasgo se trata de un mástil que pudo pertenecer a un barco de vapor o de vela, y que este tipo de mástiles se construyeron desde 1860, lo que significa que ha estado enterrado hasta inicios del siglo XX, Suárez y el propietario del terreno, así como trabajadores locales afirmaron que había una chimenea que fue transportada por chatarreros unos años antes, lo que aumenta las posibilidades que este era un barco de vapor, aunque pudo haber sido otro de los mástiles. El arquitecto Suárez también recuerda que miembros de la familia propietaria del terreno mencionaron el hallazgo de fragmentos de carbón mineral.⁸¹

Este tipo de excavaciones arqueológicas deben realizarse con la autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural; por lo que después de haber seguido el debido proceso, se realizaron las excavaciones en noviembre del 2013, y al efectuarlas, se constató que era un pecio que pertenecía a un barco de vapor.

⁸¹ Ibid. 173-185.

El rasgo (mástil) que fue objeto de excavación se encuentra a unos 150 mts. al norte de la playa. Las coordenadas son: N13°10'25.6" W088°28'41.7".⁸²

A pesar de las limitantes planteadas anteriormente, los resultados de la investigación histórica fueron satisfactorios, ya que generó nuevas reseñas sobre la utilidad del Puerto El Triunfo durante los años 1895 a 1897, y el rol que los vapores desarrollaron durante el auge económico de El Salvador.

1.2.8 Restos del velero Kirkdale, encontrado en la Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután

El Kirkdale, no era un barco de vapor, sino que era un velero y contaba con tres o cuatro mástil, su peso aproximado era de 790 toneladas, y fue construido en Inglaterra en el año de 1877, los propietarios de esta embarcación era la Empresa británica Lever Brothers de Liverpool, quienes se dedicaban a la fabricación de jabones. Este barco mayormente transportaba madera y añil desde El Salvador hacia los Estados Unidos de América. (Ver Figura 3: El Kirkdale anclado en el puerto Chalmers, Nueva Zelanda.)

La información que se posee acerca de este pecio es escasa, sin embargo, su vida útil duró poco, 31 años aproximadamente; ya que el 14 de octubre de 1908, al salir del Puerto el Triunfo, ubicado en el departamento de Usulután, encalló en un banco de arena al este de la bocana conocida como "El Bajón". El capitán del velero en ese momento era Robert Rowland, y la tripulación al darse cuenta del desastre abandonó el barco sin intentar salvar el cargamento.⁸³

⁸² Ibid. 179.

⁸³ Ibid. 187.

En el año 2012 el Ministerio de Turismo (MITUR) en El Salvador, presentó la consultoría titulada “Encadenamiento productivo en el marco de los sitios arqueológicos subacuáticos de El Salvador” (Dagenais, Pazos y Gallardo, 2012). Este proyecto fue realizado por la empresa El Salvador Divers y el Dr. Gallardo, trabajó como arqueólogo representante de la Secretaría de Cultura de El Salvador. El proyecto consistió en identificar y en algunos casos delimitar cuatro sitios arqueológicos subacuáticos y uno natural. Los sitios en estudio fueron los pecios Cheribon, Douglas, SS San Blas y PSJ-2 (que posteriormente fue identificado como el Kirkdale).⁸⁴ Actualmente la empresa El Salvador Divers, promociona clases de buceo para aquellas personas interesadas en conocer la diversidad de fauna y flora acuática que existe en los lagos de Ilopango y Coatepeque de El Salvador, a través del buceo. Así como promocionar clases de buceo en aguas abiertas y tours en la Playa Los Cóbanos para conocer los pecios que se encuentran en dicha zona. Acción que ha permitido que el turismo en dichas zonas costeras incremente, beneficiando así a los pequeños comerciantes de dichos lugares.⁸⁵

La identificación de este pecio fue un poco confusa, primeramente, se le conoció como PSJ-2, ya que no se logró identificar su nombre; posteriormente el Dr. Gallardo acompañado de otros buzos realizaron varias inmersiones; sin embargo, la identificación fue lograda hasta el 10 de agosto del 2012, al obtener información de las personas que residían en la zona, los pescadores locales llaman a este lugar “El Guirdalia”, por lo que fue posible identificar el nombre del pecio como el Kirkdale, por los datos obtenidos anteriormente. La ubicación del pecio Kirkdale es al este de la bocana El Bajón, cerca de la isla

⁸⁴ Ibid. 188.

⁸⁵ “El Salvador Divers”, ESD, diversas y cursos de diversión (s.f.), acceso: 22 de julio de 2019. <http://elsalvordivers.com/>

San Sebastián, perteneciente al departamento de Usulután, a una profundidad entre los 60 y 65 pies en el fondo arenoso.

Las coordenadas GPS son: N13°10'12.0" W088°26'38.0". Según observaciones *in situ*, el pecio está orientado 230° norte-sur y tiene una longitud aproximada 50 metros. Los restos se encuentran bastante deteriorados, lo cual es comprensible al tener 140 años aproximadamente bajo el agua, está dividido en tres fragmentos de considerable tamaño. Hasta la fecha, el Museo Nacional de Antropología realizó hasta el 2015, cinco inmersiones para seguir investigando el Kirkdale.⁸⁶

1.2.9 Restos del barco de vapor Honduras, registrado en la Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután

El barco de vapor llamado SS Honduras era propiedad de la Empresa Pacific Mail Steamship Company.⁸⁷ De acuerdo a la investigación realizada por el Dr. Gallardo, los documentos mencionaban que un barco había encallado en un banco de arena en la “Barra del Lempa” o “Lempa Shoals”, nombre con el que se conocía en aquel entonces a la costa entre la desembocadura del Río Lempa y la bocana de Jiquilisco. La ubicación de este pecio y los materiales culturales encontrados, les indicaron que este era el SS Honduras. Posteriormente, la investigación histórica confirmó la teoría, incorporando al Honduras a la lista de sitios arqueológicos subacuáticos registrados y aportando nueva información sobre la historia marítima de El Salvador durante la segunda mitad del siglo XIX.⁸⁸

⁸⁶ Gallardo, *Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador*, 187-190.

⁸⁷ “Archivos Digitales”, Dando Forma a San Francisco, acceso el 17 de febrero de 2020, http://www.foundsf.org/index.php?title=Pacific_Mail_Steamship_Company

⁸⁸ Gallardo, *Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador*, 197-198.

El sitio arqueológico del SS Honduras se ubica aproximadamente a 4 kms. mar adentro de la península San Juan del Gozo, en el departamento de Usulután. Desde el Puerto El Triunfo toma aproximadamente una hora en lancha llegar hasta el lugar. El pecio yace sobre un banco de arena formado por el desagüe que sale de la bocana El Bajón de Jiquilisco. Este banco de arena se ubica al lado oeste del canal que sale hacia el mar.⁸⁹

El pecio SS Honduras es otro de los sitios arqueológicos subacuáticos más importantes en El Salvador. Su valor cultural no solamente radica en su antigüedad, sino también en el desempeño que tuvo dentro de la historia marítima. Este barco fue un elemento importante en el comercio naval entre los años 1871 y 1886 en las costas del pacífico, ya que, para esos años, se desarrolló la Revolución Industrial Americana, y El Salvador desde su pequeña costa del pacífico impulsó un proceso económico sin precedentes en su historia. Sobre todo, haciendo presencia al transportar café, cuando éste se instaló como el primer producto exportado, después del añil. De igual manera el SS Honduras transportó personalidades importantes, entre ellos, Eadweard Muybridge, quien fue un pionero de la cinematografía americana. Este reconocido fotógrafo plasmó paisajes y acontecimientos de la vida centroamericana en una época muy temprana. También Muybridge fotografió el SS Honduras al menos por tres ocasiones, inmortalizando su imagen para la historia. En un inicio, el SS Honduras pertenecía a la Empresa El Ferrocarril de Panamá, con sede en la Ciudad de New York, posteriormente pasó a la Pacific Mail Steamship Company,⁹⁰ la empresa que había establecido un monopolio en el comercio marítimo en esta parte del mundo.⁹¹

⁸⁹ Ibid. 193-223.

⁹⁰ “Archivos Digitales”, Dando Forma a San Francisco, acceso el 17 de febrero de 2020, http://www.foundsf.org/index.php?title=Pacific_Mail_Steamship_Company

⁹¹ Gallardo, *Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador*, 193-223.

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

Los restos de este pecio se encuentran en relativo buen estado de preservación y todavía se pueden apreciar rasgos importantes de la nave. Aunque se menciona que ha sido objeto de saqueo en el pasado, es uno de los pecios que ha sufrido menos la intervención humana. El sitio arqueológico todavía presenta bienes muebles que deben ser protegidos como parte del Patrimonio Cultural de El Salvador para las futuras generaciones. Finalmente, el hallazgo del SS Honduras es un caso clásico en el registro de sitios arqueológicos subacuáticos. Esto debido a que no se tenía conocimiento de su ubicación y solamente se sabía de su existencia por los documentos históricos. Este vapor fue descubierto cuando se realizaba la búsqueda del Brucklay Castle, un velero que naufragó en 1896.⁹²

1.2.10 Restos del velero Brucklay Castle, registrado en la Bahía de Jiquilisco, departamento de Usulután

El 10 de agosto de 2012, los arqueólogos Julio Alvarado y Roberto Gallardo identificaron el sitio PSJ-1 ubicado en el extremo este de la península San Juan del Gozo, en la Bahía de Jiquilisco. Con base en los resultados de esta visita, se presentó una propuesta de excavación en noviembre del mismo año, la cual fue aprobada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Las excavaciones fueron dirigidas por el Dr. Roberto Gallardo y codirigidas por el arquitecto José Roberto Suárez, las cuales se realizaron en el mes de noviembre del año 2012. Sin embargo, éstas se detuvieron por el incremento del nivel del agua, lo que imposibilitó la excavación por parte de las máquinas.⁹³

⁹² Ibid.

⁹³ Ibid. 225-231.

El Brucklay Castle fue construido por A. Hall & Co. en Aberdeen, Escocia, en el año de 1867, y dió inicio su vida útil ese mismo año. El casco de éste velero era de planchas de hierro, poseía dos cubiertas, 3 mástiles con banderas cuadradas, su capacidad era de 1,014 toneladas. La procedencia de su nombre se debe a un castillo del siglo XVI en Aberdeenshire, Escocia. Estos veleros eran embarcaciones muy usadas durante la segunda mitad del siglo XIX, antes del apareamiento de los barcos de vapor. El pecio aparece marcado con un símbolo como “NAUFRAGIO Bruckley Castle”. El mapa fue tomado de “Geografía de El Salvador” (1986), Biblioteca Especializada del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán; y se menciona que este velero ha sido el más grande que ha ingresado a la Bahía de Jiquilisco, en el Departamento de Usulután.⁹⁴

El Brucklay Castle encalló en varias ocasiones en el muelle, por lo que era necesario que un pequeño barco de vapor llamado el Celia, lo utilizaban para guiar a las grandes embarcaciones, y lo remolcará mar adentro; este barco pertenecía a El Triunfo Company Limited.

Sin embargo, el 8 de octubre de 1896 cuando el Brucklay Castle salía de la Bahía, volvió a encallar mar afuera, pero en ésta ocasión El Celia (barco de remolque), debido a las fuertes corrientes y al peso de la carga de madera que el velero transportaba hizo imposible su remolque, sumado a eso el cable de remolque se enredó en la hélice del Celia, dejándolo inutilizable; y en vista de ello el capitán y los tripulantes abandonaron el velero y el oleaje poco a poco lo encalló más, siendo una pérdida total. El Brucklay Castle quedó visible por algún tiempo en la barra de la Bocana El Bajón, pero el oleaje, las mareas y el tiempo lo fragmentaron y hundieron hasta quedar cubierto completamente.

⁹⁴ Ibid.

Condiciones actuales del Sitio arqueológico

Los restos del Brucklay Castle se encuentran mar adentro a poca distancia de la bocana. Sin embargo, aún falta ubicar e identificar muchos de sus restos para finalizar el proceso de registro, y concretar la información del mismo.⁹⁵

La investigación hecha por el Dr. Gallardo, juntamente con el apoyo de otros arqueólogos marinos, viene a robustecer aún más el legado histórico-cultural subacuático que estos barcos dejaron al transitar por las costas del pacífico, y aún más, al encallar en las costas salvadoreñas. El Salvador posee una responsabilidad moral y cultural universal, ya que estos pecios forman parte de un todo, al conectar a El Salvador con el resto de mundo, al realizar sus transacciones comerciales, hechos políticos y sociales, los cuales poco a poco fueron contribuyendo y forjando lo que ahora se conoce como la República de El Salvador. Estos tesoros subacuáticos deben ser protegidos y preservados *in situ*, por ser Bienes de la humanidad, así lo establece la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobada por la UNESCO en el 2001.

1.3 Hallazgos de Patrimonio Cultural Subacuático en algunos países de Centroamérica

1.3.1 Registro de Pecios encontrados en la República de Nicaragua

Pecios encontrados en el Departamento de Río San Juan

Al realizar la investigación respectiva e indagar en la historia de otros Estados a cerca de la existencia de pecios o restos de barcos hundidos en sus costas, encontramos que a nivel Centroamericano, la República de Nicaragua ha dedicado poca o casi nula importancia a la investigación sobre este tipo de

⁹⁵ Ibid. 225-232.

Patrimonio Cultural; a pesar de que mucha de la historia de Nicaragua, al igual que la de El Salvador, los mares siempre fueron escenarios para el comercio, transporte y conflictos o luchas entre Estados, sobre todo en la época de la colonia, cuando España y Gran Bretaña, buscaban apropiarse del territorio, su gente y sus recursos.

Ubicación geográfica y política

*“Nicaragua está dividida en quince Departamentos y dos Regiones Autónomas que poseen 153 Municipios... el Departamento Río San Juan, está localizado en la esquina sudeste de Nicaragua, y se extiende entre el lago de Nicaragua y el mar Caribe, limitado en el Norte por los Deptos. de Zelaya y Chontales; en el Sur la frontera Costarricense; en el Este por el Mar Caribe; y en el Noroeste por el Departamento de Chontales. La posición geográfica del Departamento de Río San Juan es de 11° 18' 35" N y 84° 41' 48" O.”*⁹⁶ Se consideró importante mencionar la división política de la República de Nicaragua, así como la ubicación geográfica del Departamento Río San Juan, para delimitar la ubicación próxima al lugar donde se encuentra el pecio.

Historia sobre el hallazgo del Patrimonio Cultural Subacuático

En el 2010, el doctor e investigador nicaragüense Rigoberto Navarro,⁹⁷ Consultor en la Oficina “Patrimonio Cultural Terrestre y Subacuático de Nicaragua”, declaró sobre los tesoros arqueológicos que se encuentran en las profundidades del Río San Juan: *“antiguamente, en la zona conocida como La Ruta de Tránsito, se encontraron restos del barco «Plutus», posiblemente de*

⁹⁶ “Río San Juan, Nicaragua”, ECURED (s.f.), acceso el 16 de mayo de 2019, [https://www.ecured.cu/R%C3%ADO_San_Juan_\(Nicaragua\)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica](https://www.ecured.cu/R%C3%ADO_San_Juan_(Nicaragua)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica)

⁹⁷ Rigoberto Navarro, CV, Net (s.f.), acceso el 12 de mayo de 2019, <http://rigobertonavarro.net/portal/cv>

*piratas, por lo que se supone que en nuestro Río San Juan existan otras piezas arqueológicas que puedan contarnos un poco más sobre la historia de ese patrimonio.*⁹⁸

El Río San Juan, fue conocido mayormente en tiempos de la colonia como “el desaguadero”, y fue descubierto por los conquistadores españoles en el año de 1525. Lugar donde se desarrollaron una serie de eventos durante la época de la colonia, donde los españoles, con el fin de controlar el paso entre el lago de Cocibolca de 8,364 km² ubicado en Nicaragua y el Océano Atlántico Norte, fundaron San Carlos en 1527, como la Capital del Departamento Río San Juan; todo ello, con el objetivo de controlar la salida del Río San Juan en el Caribe. Sin embargo, fue hasta en el año de 1539 que descubrieron la desembocadura del río al Océano.⁹⁹

El Río San Juan resultó ser una gran oportunidad de conexión para la Provincia de Nicaragua con el resto del territorio español, ya que a través de él, Granada y otras colonias comercializaban con Ciudades como Cartagena de Indias, en Colombia, La Habana y Portobello, en Panamá. Esta ruta también fue utilizada por los piratas que navegaban sobre el Caribe, además de bucaneros y contrabandistas. La historia menciona que algunos de ellos fueron Henry Morgan, John Davis, John Morris, Harrison, François l’Ollonais, entre otros. En muchas ocasiones había conflictos armados entre éstos y los cuerpos militares

⁹⁸ “Investigador revela secretos que unen más a Río San Juan con Nicaragua”, La Voz del Sandinismo (2010), acceso el 12 de mayo de 2019, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2010-11-06/investigador-revela-secretos-que-unen-mas-a-rio-san-juan-con-nicaragua/>

⁹⁹ “Río San Juan (Nicaragua)”, Ecured (s.f.), acceso el 16 de mayo de 2019, [https://www.ecured.cu/R%C3%ADo_San_Juan_\(Nicaragua\)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica](https://www.ecured.cu/R%C3%ADo_San_Juan_(Nicaragua)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica)

que defendían sus territorios, sin embargo, éstos prevalecían, llevándose tesoros, mercadería y ciudadanos como prisioneros.¹⁰⁰

Actualidad de la Zona

A la fecha, la zona del Río San Juan fue declarada como Reserva de la Biosfera por la UNESCO en el año 2003, cubriendo más de 1,392,900 hectáreas; y está compuesta por siete áreas protegidas y otros territorios adyacentes.¹⁰¹ (Ver Mapa 7: Ubicación de la Reserva de la Biosfera del Río San Juan, Nicaragua, declarado por la UNESCO en el 2003). El Dr. Navarro en la divulgación de la información, resalta el hecho que «...en Nicaragua ningún Gobierno neoliberal invirtió en expediciones de este tipo (búsqueda de Patrimonio Cultural Subacuático), para reconstruir lo que pasó en nuestras aguas, y por lo tanto es importante contar con un inventario de piezas históricas, algo que se tiene previsto realizar con el apoyo del Gobierno Sandinista.»¹⁰² lamentablemente el tema sobre la protección para el PCS, aún no está incluida en la Agenda de algunos gobiernos centroamericanos, y Nicaragua es uno de ellos.

Pecios encontrados en las Islas del Maíz o Corn Island

Ubicación geográfica y política

El Municipio de Corn Island o Isla del Maíz, es un archipiélago que conforma uno de los 153 Municipios de las dos Regiones Autónomas que conforman

¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ MAB Biosphere Reserves Directory, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 5 de mayo de 2019, <http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=NIC+02&mode=all>

¹⁰² “Investigador revela secretos que unen más a Río San Juan con Nicaragua”, La Voz del Sandinismo (2010).

Nicaragua, y está ubicado en la Costa Caribe Sur (RAAS).¹⁰³ (Ver Mapa 8: Ubicación del Municipio de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RAAS), Nicaragua)

Apoyo Técnico y Financiero

El Doctor Rigoberto Navarro, a través de la cooperación financiera y técnica de la UNESCO, elaboró en el 2010 la Investigación y Gestión del Patrimonio Subacuático, y en el año de 2012, elaboró el Diagnóstico de Patrimonio Arqueológico: Terrestre y Subacuático, todo esto a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua (MARENA) y la Alcaldía de Corn Island. Dicha investigación fue ejecutada por el Dr. Navarro a través de la empresa INCLAM,¹⁰⁴ en el marco del proyecto: Elaboración de Estudios y Diseño de Proyecto Piloto: Desarrollo Integral en Agua, Saneamiento, Medioambiente y Turismo Social en Corn Island. La valoración de la investigación incluye el inventario del Patrimonio Cultural en tierra o bajo el agua, síntesis documentales, así como tratamiento y análisis de los datos de un estudio realizado en el año 2011. La investigación del Dr. Navarro, incluye el reconocimiento inicial de 46 sitios, de los cuales 19 corresponden al Patrimonio Cultural Subacuático.¹⁰⁵ A continuación, se presenta un cuadro de recopilación de algunos de los pecios registrados en la Investigación realizada por el Dr. Navarro en Corn Island (R.A.A.S.), Nicaragua:¹⁰⁶

¹⁰³ Roberto Ruiz. “Ese paraíso nicaragüense llamado Corn Island”, El Diario.es (2018), acceso el 12 de mayo de 2019, https://www.eldiario.es/viajes/grandes_viajes/paraiso-nicaraguense-llamado-Corn-Island_0_821018579.html

¹⁰⁴ Grupo INCLAM. Empresas Grupo INCLAM, acceso el 25 de mayo de 2019, [upo-inclam/quienes-somos/empresas-grupo-inclam](http://inclam/quienes-somos/empresas-grupo-inclam)

¹⁰⁵ Rigoberto Navarro. “*Diagnóstico de Patrimonio Arqueológico: Terrestre y Sub-Acuático, en el Municipio de Corn Island, RAAS*”. Temas Nicaragüenses, n.119 (2018): 219-273, acceso el 1 de mayo de 2019, <https://www.temasnicas.net/split119/rigobertto.pdf>

¹⁰⁶ Ibid. 246.

Tabla 1: Patrimonio Cultural Subacuático en El Municipio de Corn Island

Isla	Sitio N°	Identificación	Tipo de Elementos	Año	Extensión en m ²	Profundidad	Categoría	Ubicación
Big Corn Island	5a	frente a CAF	Restos de embarcación	Siglo XX	?	2 m ?	Poco Importante	274989 E 1345142 N
	5b	frente a CAF	Restos de embarcación	Siglo XX	?	2 m ?	Poco Importante	18m NW y 70m SSW del 5a
	6	en la playa cerca de CAF	Restos de embarcación	Siglo XX	?	2,5 m ?	Poco Importante	274919 E 1345230 N
	10	300 m SW de Hotel Beach View	Barco con botellas y bronce	Siglo XVIII?	?	20 m	Muy Importante	275932 E 1347368 N
	11	frente a Hotel Anastasia 500 metros al NE	Barco encallado	?	?	5 a 7 m	Importante	277869 E 1347601 N
	12	70 m del Rest. Bucaner	Restos de barco Promar 65	1999 ?	?	3 a 4 m	Poco Importante	275 116 E 1345928 N
	13	a 50 pies del anterior	Barco Jericó	2002?	?	5m	Poco Importante	-
	14	Cerca del anterior	Resto de embarcación	-1990?	?	5m	Poco Importante	-
	15	Woula Point 1.60 Km en dir 44 grados W	Restos de Barco y Cañones ?	Siglo XVII?	?	5 m?	Muy Importante	274620 E 134573 N
	21	Swampo Queen Hill	Posible barco pirata	Siglo XVII?	?	?	Muy Importante	275212 E 1344354 N
	25	Sally Peaches	Barco no identificado	?	?	?	Importante	?
	26	Mosquito Point	Barco Old Palace	Siglo XIX	?	4 m ?	Muy Importante	?

Fuente: Rigoberto Navarro. “*Diagnóstico de Patrimonio Arqueológico: Terrestre y Sub-Acuático, en el Municipio de Corn Island, RAAS*”. Temas Nicaragüenses, n.119 (2018): 219-273, acceso el 1 de mayo de 2019, <https://www.temasnicas.net/split119/rigoberto.pdf>

La investigación realizada por el experto, refleja que solo cuatro de estos pecios superan los 100 años bajo el agua, característica primordial que la UNESCO ha establecido como requisito para que un pecio sea considerado como Patrimonio Cultural Subacuático; no obstante, el resto de pecios menores a ese tiempo, deben ser protegidos de forma inmediata, debido a que los pobladores de la zona están substrayendo parte de esos restos para venta de metal, sobre todo porque la mayoría están a pocos metros de profundidad y con el ir y venir de las olas, están cada vez más expuestos, por estar más cerca de la playa.

De igual manera el experto ha clasificado el descubrimiento de pecios, como “poco importante”, “importante” y “muy importante”; esto se debe primeramente a que las investigaciones realizadas no son tan exhaustivas, y se necesita comprobar más datos de los mismos. Así como también las pruebas científicas que se han practicado en los metales de estos pecios, reflejan que algunos no son tan antiguos; y en tercer lugar, la ubicación de estos pecios, refleja que la mayoría han sido barcos de la zona o lanchas de desembarco, y que han encallado por algún motivo, y es por ello que se encuentran a pocos metros de profundidad.

Los pecios que el investigador ha calificado como “más importantes”, son los que pertenecen a los siglos XVII, XVIII y XIX. El pecio que más sobre sale en esta investigación es un posible Galeón Español, el cual se ubica a “1.60 km. mar adentro, a 4 ó 5 mts. de profundidad, es un Navío con 18 cañones y su ancla. Dos de sus cañones fueron extraídos y colocados en el parque frente al puerto. Uno de calibre 8 y el otro de 12 o 18 coinciden con tipos de cañones usados en la artillería naval de finales del siglo XVII...”.¹⁰⁷ Posterior a la publicación de esta investigación, se menciona que el experto realizó una conferencia de prensa en el Instituto Nacional de la Cultura de Nicaragua (INC), y dió a conocer que el tema del “Patrimonio Cultural Subacuático” es de mucha importancia y expresó que Nicaragua participó en el primer encuentro sobre el tema, en el año de 2017 en la Ciudad de México, con el fin de promover la preservación de la arqueología subacuática.¹⁰⁸

Actualmente, la República de Nicaragua cuenta únicamente con legislación nacional que protege el Patrimonio Cultural Terrestre, dejando a un lado la

¹⁰⁷ Ibid. 252.

¹⁰⁸ “Investigador revela secretos que unen más a Río San Juan con Nicaragua”, La Voz del Sandinismo.

investigación y protección del Patrimonio Cultural Subacuático que se encuentra en sus costas.

1.3.2 Registro de Pecios encontrados en la República de Costa Rica

De acuerdo al rastreo sobre la existencia de Patrimonio Cultural Subacuático en las costas de la República de Costa Rica, se encontró que el Museo Nacional posee una base de datos denominada “Orígenes”¹⁰⁹, y registra 68 sitios arqueológicos como mínimo, los cuales poseen las características necesarias que establece la Convención para considerarse Patrimonio Cultural Subacuático, algunos de los hallazgos son:

“a) Sitios de Explotación Marina. 19 sitios en total, incluye sitios tipo Salina y Trampas para pesca, estanques de peces en las playas Manzanillo, Bahía Culebra, Guanacaste, y el sitio Punta Cahuita, en el Parque Nacional Cahuita, Limón. (Ver Mapa 9: Ubicación del Parque Nacional Cahuita, Limón, Costa Rica)

b) Ruinas de asentamientos humanos y su contexto. Al menos 47 sitios arqueológicos se ajustan con esta descripción. Incluye sitios arqueológicos en las costas, así como sumergidos en los embalses de las Hidroeléctricas del Instituto Costarricense de Electricidad (Arenal, Angostura y Reventazón). Los restos humanos más antiguos de Centroamérica, se encuentran registrados en Costa Rica, en el sitio arqueológico La Regla, en el Golfo de Nicoya. En el centro de la foto se observa un cráneo; a los lados, huesos de brazos y piernas,

¹⁰⁹ “Costa Rica ratifica la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático” Notas Breves, Boletín del Museo Nacional de Costa Rica (2018), acceso el 12 de mayo de 2019, <http://www.museocostarica.go.cr/boletin/noticias/414-costa-rica-ratifica-la-convenci%C3%B3n-de-la-unesco-sobre-la-protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-subacu%C3%A1tico.html#sthash.Bnt7U9jp.dpbs>

y en la parte superior del paquete, costillas. (Ver Figura 4: Restos humanos más antiguos encontrados en La Regla, en el Golfo de Nicoya, Costa Rica)

c) Restos de barcos y otros medios de transporte, su cargamento u otro contenido. Hasta la fecha, dos sitios aplican en esta categoría.”¹¹⁰

La investigación realizada también incluye el sitio arqueológico precolombino llamado “La Malla”, ubicado en la costa del Pacífico Central de Costa Rica, específicamente en el Manglar de Tivives, donde existen levantamientos de tierra, los cuales eran utilizados por las antiguas civilizaciones (500 años d. C.), para fines de explotación de especies de manglar y conchas. De igual manera, existen trampas o estanques de peces en la playa Manzanillo, ubicada en la Bahía Culebra de Guanacaste, éstos también son prueba del legado precolombino desde el año 1.000 d. C., y consisten en círculos de piedra construidos por los indígenas, los cuales, al subir la marea quedaban atrapadas una gran cantidad de especies marinas; y cuando bajaba la marea, aprovechaban para su recolección.¹¹¹

En la información recabada sobre la investigación hecha por el Dr. Badilla, se menciona que es bastante precisa en relación a los datos vertidos en el descubrimiento de los pecios, pero sobre todo de los restos humanos; sin embargo, su investigación aún no termina, ya que existen más vestigios que deberán ser analizados, a fin de conocer si serán incluidos o no dentro de los beneficios de protección que otorga la Convención, y eso dependerá

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ Silvia Artavia. “Costa Rica emprende travesía para proteger sus tesoros Subacuáticos”, La Nación (2017), acceso el 12 de mayo de 2019, <https://www.nacion.com/ciencia/medio-ambiente/costa-rica-emprende-travesia-para-proteger-sus-tesoros-subacuaticos/XAFMPO2AAZGRLBNPAAWUGSIDPI/story/>

exclusivamente del tiempo en que fueron construidos y cuánto tiempo han pasado sumergidos.¹¹²

Hallazgos de Barcos sumergidos

En relación a los restos de barcos hundidos o pecios, el investigador menciona que el único sitio conocido en Costa Rica por el momento es Punta Cahuita, en el Parque Nacional Cahuita, Puerto Limón. Lugar donde han encontrado restos de barcos y algunas partes de ellos, sin embargo, estos hallazgos aún no han pasado por el proceso de investigación exhaustivo, para poder establecer su verdadero origen. Entre los restos encontrados existen cañones, anclas y otros tipos de artículos. *“Ahí hay un depósito con una gran cantidad de cañones, anclas y otros materiales que requieren investigación para establecer su origen. Todavía no se tiene un dato de cuándo habría sido la fecha del hundimiento. Se ubica al puro frente del lugar donde todo el mundo va a hacer esnórquel (buceo de superficie)”*.¹¹³ A esto se suman hallazgos aislados por parte de pescadores del Pacífico y del Caribe, así como de buzos, quienes han encontrado artículos antiguos como jarras y botellas. Si bien se desconoce su contexto real, son parte de la historia. Recordemos que desde 1502 andan navíos europeos por las costas centroamericanas¹¹⁴. Sin embargo, el Dr. Badilla, menciona que no descarta la posibilidad de encontrar una embarcación prehispánica o una canoa de madera fabricada por indígenas.

¹¹² “Costa Rica ratifica la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”. Notas Breves, Boletín del Museo Nacional de Costa Rica (2018), acceso el 12 de mayo de 2019, <http://www.museocostarica.go.cr/boletin/noticias/414-costa-rica-ratifica-la-convenci%C3%B3n-de-la-unesco-sobre-la-protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-subacu%C3%A1tico.html#sthash.Bnt7U9jp.dpbs>

¹¹³ Silvia Artavia. “Costa Rica emprende travesía para proteger sus tesoros Subacuáticos”, La Nación.

¹¹⁴ Ibid.

Así mismo, el investigador participó en un taller realizado en Costa Rica sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, dicha iniciativa fue organizada por la UNESCO, y contó con el apoyo del Centro Cultural de España, el Museo Nacional y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), dicho taller se llevó a cabo el 23 de agosto de 2017.¹¹⁵ Es importante recalcar que se debe generar una conciencia de protección sobre el Patrimonio Cultural Subacuático encontrado en las costas costarricenses, sobre todo porque es un país con alto nivel turístico.

1.4 Museos Subacuáticos en diferentes partes del mundo

1.4.1 Ciudad Sumergida de Cleopatra – (Alejandría, Egipto)

Egipto ha sido uno de los Estados que con recursos propios decidió investigar el Patrimonio Cultural Subacuático que se encuentra en sus costas mediterráneas; y después de muchos años de intentos individuales para explorar el patrimonio cultural submarino de Egipto, el Consejo Supremo de Antigüedades, ahora llamado Ministerio de Antigüedades, creó un Departamento especializado en la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático durante la última década del siglo XX. El trabajo y colaboración conjunta de este Departamento con el apoyo de misiones extranjeras, permitió la investigación y el descubrimiento de varios sitios submarinos, así como la elaboración de proyectos orientados a la protección y preservación *in situ* de los pecios.¹¹⁶ Uno de los más famosos arqueólogos e investigadores del Patrimonio Cultural Subacuático en Egipto, es el Dr. Frank Goddio, de nacionalidad francesa, quien ha elaborado una serie de publicaciones conteniendo información diversa sobre los registros de pecios

¹¹⁵ Ibid.

¹¹⁶ Mohamed Abd el-Maguid. “Arqueología subacuática en Egipto y la protección de su Patrimonio Cultural Subacuático”, *Journal of Maritime Archeology* (2012), acceso el 20 de mayo de 2019. DOI: 10.1007/s11457-012-9098-5

encontrados en el mar mediterráneo; algunas de sus publicaciones son: “Buceo a los faraones: los descubrimientos de Frank Goddio en Egipto” (2016); “Alejandría Hundida – Buceo en el Reino de la Esfinge” (2005), “Egipto hundido – Alejandría” (2004), entre otros.¹¹⁷

El Dr. Goddio junto a otros profesionales de la misma rama, trabajan desde el año de 1996 en el sitio donde se encuentran los Palacios Sumergidos de Cleopatra, ubicados frente a las costas egipcias del Mediterráneo en Alejandría.¹¹⁸ De acuerdo a la historia, los investigadores pensaron que los palacios donde habitaba el reino de Cleopatra, habían sido destruidos por una serie de terremotos; sin embargo desde que las investigaciones han sido dirigidas por el Dr. Goddio, se han descubierto innumerables cantidades de piezas, desde monedas y objetos de uso cotidiano, así como espléndidas estatuas de granito, simbolizando a sus gobernantes egipcios, de igual manera han encontrado templos sumergidos dedicados a los dioses egipcios. La Investigación hecha por el Dr. Goddio menciona que la mayoría de las piezas tienen aproximadamente 1,600 años por lo menos de existencia y están completamente intactas, esto debido a estar cubiertas de sedimento,¹¹⁹ lo que ha permitido que estén protegidas bajo el agua salada.¹²⁰ (Ver Figura 5: Dos esculturas, una de ellas es la diosa Isis y la otra, una esfinge cuyo rostro se dice que representa al padre de Cleopatra, el Rey Ptolomeo XII, en Alejandría, Egipto)

¹¹⁷ Frank Goddio. Underwater Archaeologist Publications” (s.f.), acceso el 20 de mayo de 2019. <https://www.franckgoddio.org/library/publications/egypt.html#c187>

¹¹⁸ María Victoria Rodríguez. “Los Palacios Sumergidos de Cleopatra”, Diario del Viajero (2010), acceso el 20 de mayo de 2019, <https://www.diariodelviajero.com/africa/los-palacios-sumergidos-de-cleopatra>

¹¹⁹ Souto Alvez. “Hablando sobre sedimentos marinos”, Universo Marino (s.f.), acceso el 20 de mayo de 2019, <https://universomarino.com/2009/08/30/hablando-sobre-sedimentos-marinos/>

¹²⁰ “Cleopatra tendrá un Museo submarino”, La Nación (1998), acceso el 20 de mayo de 2019, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/cleopatra-tendra-un-museo-submarino-en-alejandria-nid117888>

En la investigación el arqueólogo detalla qué en la bahía de Alejandría a unos seis o siete metros de profundidad, se encuentra sumergida La Zona Real del Reino de Cleopatra, lastimosamente es una zona muy contaminada, ya que está cerca de la ciudad moderna de Egipto. Sin embargo, el gobierno de Egipto ha tomado medidas para su protección y preservación; aparte de Ratificar la Convención de Protección sobre Patrimonio Cultural Subacuático, las autoridades de Alejandría han tratado de reducir el volumen de desagüe en el puerto, por lo menos en esa zona, a fin de mantener preservados y protegidos sus tesoros arqueológicos subacuáticos.¹²¹

Es importante mencionar que el Gobierno de Egipto ha tomado las medidas necesarias para la protección y preservación de estos pecios, con el fin de mantener presente la historia de los hechos de sus antepasados, ya que gracias a ellos existe el “Egipto moderno”. Egipto, ha considerado la importancia de las bases donde se formó su cultura y todo el contexto que permitió su desarrollo, y ese ha sido el punto medular del gran valor que como Estado les han otorgado a estos pecios. Sumado a eso, el proteger y preservar estos pecios, le permite a Egipto continuar expandiendo los valores culturales del mundo antiguo de generación en generación, y no solo a sus nacionales, sino también a extranjeros, permitiéndoles perpetuarla y continuar brindando invaluable aportes al mundo moderno.

Los investigadores del Patrimonio Cultural Subacuático de Egipto, esperan que para la construcción del Museo y parque Submarino “La Ciudad Sumergida de Cleopatra”, el Ministerio de Antigüedades realice las gestiones necesarias para que, junto con el gobierno egipcio, la UNESCO, algunos donantes extranjeros y compañías privadas, realicen la aportación económica

¹²¹ “Buceando en el Palacio de Cleopatra”. El Cultural (s.f.), acceso el 25 de mayo de 2019, <https://www.elcultural.com/revista/ciencia/Buceando-en-el-palacio-de-Cleopatra/13956>

necesaria para su construcción. De acuerdo al informe de la investigación presentada, las ruinas sumergidas ocupan aproximadamente una extensión de tres kilómetros cuadrados, la mayoría de las estructuras son de la época de los Ptolomeos, (325 A.C. – 30 A.C.).¹²²

En la información recabada, se menciona que los arqueólogos marinos han explorado cuatro lugares de la costa norte egipcia y uno en el Mar Rojo. Entre estos sitios se incluye Abu Qir, cerca de la bahía de Alejandría, donde el equipo de Goddio encontró restos de un naufragio de la embarcación L´Orient, de la flota de Napoleón Bonaparte, hundida en una decisiva batalla contra la Armada británica, en agosto de 1798. Las aguas residuales y la basura vertida en esa región costera obligan a los buzos a moverse en un mar de desechos con escasa visibilidad. Sin embargo, el estudio y la investigación se han visto facilitadas por los avances en el instrumental del estudio submarino, compuesto por sonares y sistemas de localización por satélite adaptados al uso submarino; e incluso un magnetómetro de resonancia nuclear, el cual es un instrumento hasta ahora, exclusivo uso militar, este mide las variaciones en los campos magnéticos del lecho del mar y permite a los buscadores detectar objetos enterrados.¹²³

1.4.2 Puerto de Herodes – Israel, Parque Submarino Arqueológico de Cesarea

La información recolectada sobre este Parque Submarino Arqueológico, nos muestra que fue creado por el arqueólogo submarino israelí Avner Raban en el 2006, quien después de completar su servicio militar se dedicó a la pesca,

¹²² Ibid.

¹²³ Ibid.

y accidentalmente encontró restos arqueológicos en la costa de Israel.¹²⁴ En dicho lugar se preservan los restos del Puerto de Herodes, construido hace más de 2000 mil años por los ingenieros romanos de esa época. Los restos se ubican en la costa mediterránea de Israel, entre las ciudades de Tel Aviv y Haifa.

En el mismo sitio se encuentra el Centro de Buceo de la Vieja Cesarea, es el club de buceo más antiguo de Israel. Dicho centro de buceo cuenta un promedio de 22 mil visitantes por año y organiza inmersiones a las “Antiguas Ruinas del Puerto Los Sebastos”, construido en el año 22 A.C., por orden del Rey de Judea, en ese entonces Herodes. Este puerto, fue el primero artificial a gran escala de la historia, el más amplio y moderno de todos los puertos del Imperio Romano de la época.¹²⁵ (Ver Figura 6: Parque Submarino Arqueológico de Cesárea, Israel)

La información encontrada sobre este puerto, menciona que bajo el agua se encuentran los muros de los puertos de carga y descarga, o los almacenes, tal y como eran en esa época. La Universidad de Haifa, Israel, ha logrado invertir en la investigación de esta zona y ha realizado excavaciones a fin de que dichos restos puedan ser visitados, los cuales se encuentran a escasos 8 metros de profundidad. El aporte a esta investigación por parte de la Universidad, radica en la creación de cuatro senderos, los cuales señalizan la ruta arqueológica a través de 28 puntos de interés.¹²⁶

¹²⁴ Avner Raban. Jewish Virtual Library. A Project of Aice (s.f.), acceso el 25 de mayo de 2019, <https://www.jewishvirtuallibrary.org/raban-avner>

¹²⁵ Marta Rivas. “El Museo Marino de Cesárea: El único parque arqueológico submarino del mundo”, La Sexta (2015), acceso el 27 de mayo de 2019, https://viajestic.atresmedia.com/curioso/unico-parque-arqueologico-submarino-mundo_2015043057ed3c220cf2aa7f694ebf44.html#

¹²⁶ Ibid.

1.4.3 Patrimonio Cultural Subacuático en México

México posee un legado fascinante y amplio del Patrimonio Cultural Subacuático, y este se puede encontrar en sus océanos, ríos, lagos, lagunas, cenotes y pozos. Entre los restos se encuentran esqueletos urbanos, templos, embarcaciones, y objetos que permiten comprender los diversos procesos históricos de México, razón suficiente para que el Estado le haya brindado la importancia de su identificación, gestión, investigación, protección, conservación y preservación a estos recursos, sobre todo y lo más importante es que la protección es *in situ*. Sin embargo, todo ello no ha hecho a estos pecios exentos del hurto y comercialización; por lo que cada pieza que es extraída, representa la pérdida de un fragmento único para la comprensión de la historia de ese Estado.¹²⁷

En los lugares donde se realiza la actividad turística en torno al patrimonio cultural subacuático, en la mayoría de los casos, los visitantes están obligados a usar un equipamiento profesional, a la vez reciben cierto grado de entrenamiento, a fin de que no dañen las piezas sumergidas, y por supuesto cuentan con la supervisión de un profesional en cada inmersión. México cuenta con diversos sitios que pueden ser visitados, entre ellos están:

1. Yucatán. En dicha zona se encuentra la Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado en el Caribe mexicano, al sur de Cozumel y al este de Chetumal, y cuenta con una extensión de 80 kms² aprox. Actualmente existe un inventario de 69 sitios arqueológicos, los cuales cuentan con diversos tipos de restos culturales, entre ellos veleros, anclas, cañones,

¹²⁷ “México cuenta con un amplio Patrimonio Cultural Subacuático”, Secretaría de Cultura. Gobierno de México (s.f.), acceso el 29 de mayo de 2019, <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-cuenta-con-un-amplio-patrimonio-cultural-subacuatico>

buques de vapor, grandes barcos mercantes con motor de diésel, etc. La investigación se hace a través de la Subdirección de Arqueología Subacuática del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con la colaboración de la investigadora Dr. Laura Carrillo. Los hallazgos arqueológicos comprenden el período de los siglos XVI y XX, construyendo una historia de 500 años de navegación en la zona.¹²⁸ (Ver Figura 7: Patrimonio Cultural Subacuático, ubicado en Yucatán, México)

2. Campeche. Frente al creciente interés turístico sobre el PCS, en Playa Bonita, Campeche, México, se desarrolla el proyecto de un museo arqueológico subacuático que contará con la reproducción de un naufragio del siglo XVIII, a través del cual los visitantes podrán visitar y aprender sobre el tema.¹²⁹
3. Mar de Cortés. En este sitio se encuentran dos barcos chinos llamados Lapas 03 y Fang Ming, los cuales después de cumplir su vida útil, fueron sumergidos a propósito en el canal de San Lorenzo, en el Golfo California, México, a fin de crear arrecifes artificiales y nuevos sitios para el buceo recreativo. Lo mismo sucede con un viejo ferry llamado El Naufragio del Salvatierra, el cual está cubierto de coral negro y gorgonias, los cuales son una especie de arbusto, formando un especial ecosistema marino.¹³⁰

México ha logrado identificar los beneficios que otorga el hecho de poseer arqueología subacuática en sus costas. Y no solo ha logrado el beneficio cultural, sino también económico. El beneficio que posee de la sostenibilidad que la arqueología subacuática en México, es el resultado de realizar una

¹²⁸ Ibid.

¹²⁹ Ibid.

¹³⁰ Ibid.

investigación exhaustiva en cada sitio encontrado, cuya información obtenida la documentaron de manera eficaz y eficiente, para luego actuar y proteger *in situ* sus tesoros arqueológicos.

Conclusión Capitular

Los Estados que conforman Centroamérica, han escrito la historia de sus pueblos a través de sucesos realizados en tierra y mar; y existe una estrecha relación poco reconocida de la historia con el medio acuático, a pesar de que Centroamérica se ha convertido en una de las regiones con el mayor número de barcos hundidos en sus aguas y con un PCS en peligro de extensión, principalmente por el saqueo y la desprotección de éste.

Las huellas de culturas pre-hispánicas encontradas bajo las aguas de mares, ríos y lagos, específicamente los pecios mencionados en este primer capítulo, son cada vez más importantes y constituyen un testimonio clave en la comprensión de la realidad histórica de la región; es por esa razón que muchos de los Estados a nivel mundial, están protegiendo su legado arqueológico subacuático, con el único fin y objetivo, de preservar la historia del inicio de sus pueblos. El Salvador cuenta con 10 pecios encontrados, de los cuales se ha realizado una investigación y un análisis profundo por parte del Dr. Roberto Gallardo y algunos expertos; siendo así, que El Salvador es el único país en Centroamérica que cuenta con la información necesaria de cada barco, considerando desde su lugar de fabricación y procedencia, sus viajes realizados, los aportes históricos que estos barcos brindaron a través de sus viajes al cruzar el Océano Pacífico, y finalmente cómo estos barcos encallaron en las costas salvadoreñas. Es de tomar en cuenta que sólo a través de la adecuada protección *in situ*, como la plantea la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático aprobada por la UNESCO en el 2001, es la mejor alternativa para garantizar la protección debida a estos restos

sumergidos, y no solo eso, sino que también puede garantizar la fiel investigación y el acceso al público; logrando así su preservación para permitir un mejor entendimiento de los hechos realizados por los antepasados y rescatar del olvido parte de su memoria cultural y del desarrollo histórico de los continentes. Por otra parte, la existencia de pecios encontrados en las diferentes costas de los demás Estados del Istmo centroamericano, abona aún más en la cadena histórica de desarrollo económico, cultural y social que se impulsó en esa época. Si bien es cierto que el tema cultural no ha sido prioridad dentro de las Agendas de la mayoría de gobiernos en El Salvador, es de vital importancia insistir en la inclusión del mismo.

El interés y apoyo que la UNESCO ha mostrado a través de su cooperación financiera y técnica en el rescate de los bienes culturales subacuáticos en El Salvador, radica principalmente en el cumplimiento central del objetivo por el cual fue creada dicha organización: *“tratar de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura”*,¹³¹ el propósito es que los Estados acepten que están unidos a través de la historia por un sin fin de hechos, culturales, sociales, políticos, económicos, etc., por lo que, todos los Estados forman parte de un rompecabezas llamado mundo, en ese sentido, debiesen convivir de manera armoniosa y complementarse entre sí.

¹³¹ “Sobre la UNESCO”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021), acceso el 7 de julio de 2019, <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

CAPÍTULO 2: LEGISLACIÓN EXISTENTE SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

El desarrollo específico de este segundo capítulo, tiene como objetivo conocer y analizar la normativa jurídica vigente a nivel nacional e internacional que protege el Patrimonio Cultural Subacuático, con la finalidad de estudiar en materia de legislación cuales son los vacíos que contiene dicha normativa. En ese sentido, desde el 28 de abril de 1948, El Salvador es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, -UNESCO-;¹³² organización que tiene como uno de sus objetivos *“establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura, sumado a ello, los programas de la UNESCO contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015.”*¹³³

Al respecto, y retomando el caso que se desarrolla en el presente informe final de Trabajo de Grado, la UNESCO es el organismo internacional que impulsa a los Estados a elaborar un marco jurídico que regule la protección y preservación del Patrimonio Cultural existente en éstos. Sin embargo, la normativa jurídica nacional e internacional que posee El Salvador, menciona la protección de dos tipos de Patrimonio Cultural: a) Material o Tangible, y cuya definición comprende: *“dos categorías, el mueble es aquel que podría ser*

¹³² *“Member States List”*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021), acceso el 19 de julio de 2019, <https://es.unesco.org/countries/e>

¹³³ *“Sobre la UNESCO”*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021).

*trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público entre otros. El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad. Estos bienes son el vínculo con la historia y la memoria y por lo tanto, para la UNESCO es obligación de los Estados identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las nuevas generaciones el patrimonio cultural situado en su territorio, a través de adoptar una política cultural donde el patrimonio cumpla una función en la vida colectiva y se integre en planes de protección, conservación y revalorización a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos y profesionales, además del impulso al estudio y la investigación”.*¹³⁴ y, b) Patrimonio Cultural Inmaterial, entendiéndose este como: *“Patrimonio vivo, y se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación. El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar, en las políticas sanitarias, la educación o la gestión de los recursos naturales.”*¹³⁵

¹³⁴ María Camila Chaparro. *“Patrimonio Cultural Tangible, Retos y Estrategias de Gestión”*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2018), acceso el 19 de julio de 2019, <http://www.unesco.org/culture/whitopics/2018/03/Chaparro-Camila.-Patrimonio-cultural-tangible.pdf>

¹³⁵ *“Patrimonio Cultural Inmaterial”*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021), acceso el 19 de julio de 2019, <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-cultural-inmaterial>

En ese sentido, las definiciones sobre ambos tipos de patrimonio cultural son detalladas y de amplia información, logrando el fin principal de las mismas, resaltar su valor cultural a fin de brindar la protección y preservación de éstos para conocimiento y beneficio de las actuales y futuras generaciones. Sin embargo, es importante hacer énfasis que, en los actuales cuerpos normativos vigentes en El Salvador, no se menciona la existencia de los bienes culturales arqueológicos subacuáticos, y, por consiguiente, no gozan de la protección y preservación que los bienes culturales terrestres poseen.

A la fecha, existen diversos Convenios presentados por la UNESCO en el marco de la Protección al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, de los cuales, varios han sido ratificados por El Salvador, y han dado la pauta para crear la iniciativa de una nueva normativa jurídica nacional que complementa dicho Convenio, a fin de fortalecer la aplicación y ejecución de éste.

Por lo que, durante el desarrollo de este Segundo Capítulo del Informe Final, se considera importante mencionar algunas de las Convenciones a las cuales El Salvador está suscrito con el fin de proteger su patrimonio material e inmaterial, de igual manera se hace referencia a algunos de sus antecedentes e información adicional sobre las mismas, a fin de conocer el objetivo principal de dichas convenciones y cuál ha sido el ámbito de aplicación en El Salvador. Al mismo tiempo se menciona la legislación nacional que ha sido creada a raíz de la ratificación de las convenciones que se mencionan en este capítulo y que preservan y protegen el patrimonio cultural material e inmaterial de El Salvador, mencionando algunos Decretos a través de los cuales se han declarado ciertos inmuebles, tradiciones culturales y días festivos como patrimonio cultural material e inmaterial en El Salvador.

Finalmente, se presenta una amplia descripción de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creada por la UNESCO en el

2001. Describiendo antecedentes, cronología, Estados parte, los principios básicos de la Convención, la situación actual de la Convención, así como su aporte en el Desarrollo Sostenible de los Estados y su Régimen de Cooperación con los mismos.

2.1 Instrumentos Normativos Internacionales sobre la Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador

Es de suma importancia realizar una reseña de algunos de los Convenios Ratificados por El Salvador sobre la Protección al Patrimonio Cultural, de igual forma es importante mencionar información sobresaliente de los mismos, así como el compromiso adquirido a través de la firma y ratificación de estos Convenios, permitió que el Estado salvadoreño introdujera en su legislación nacional, las leyes que facilitarían el fiel cumplimiento de los fines para lo cual fueron creadas, en este caso la preservación y protección de sus bienes culturales terrestres.

2.1.1 Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales

Esta Convención fue creada en la décimo sexta reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, -UNESCO-, la cual se celebró en París, Francia, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970; sin embargo, su entrada en vigor fue el 24 de abril de 1972.¹³⁶

¹³⁶ Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (1970), acceso el 25 de julio de 2019, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

El Salvador ratifica esta Convención seis años después de su entrada en vigor, a través del D.L No. 412, de fecha 24 de noviembre de 1977, publicado en el D.O. No. 236, tomo 257, de fecha 20 de diciembre de 1977.¹³⁷ Con la cual regula y resguarda la importación, exportación y la transferencia de los bienes culturales del Estado. De igual forma esta norma jurídica internacional protege los bienes culturales del robo y saqueo, la cual es considerada como una de las principales causas del empobrecimiento del patrimonio cultural de la mayoría de los Estados latinoamericanos.

Al ratificar este Convenio,¹³⁸ en El Salvador inicia una nueva etapa de concientización, valorización, protección y preservación de los legados que a través de las épocas y el tiempo, los antepasados heredaron a sus generaciones futuras.

La Convención en mención consta de 26 artículos, a través de los cuales los Estados miembros se comprometen de manera general en crear todas las medidas necesarias, conforme a la legislación nacional de cada Estado, a fin de impedir la adquisición de bienes culturales de manera ilícita. De igual manera, los Estados parte, deben crear instrumentos jurídicos que prohíban la importación de bienes culturales que hayan sido robados de museos, o sean monumentos públicos civiles o religiosos, situados en el territorio de otro Estado Parte en la Convención.¹³⁹

¹³⁷ “*Decretos de ratificación*”, Unidad de Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 19 de julio de 2019.

¹³⁸ Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970, Instrumentos Normativos, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, acceso el 19 de julio de 2019, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹³⁹ Ibid.

Otro de los compromisos a cumplir dentro de la ejecución de esta Convención, es que solicita a los Estados parte, crear las medidas convenientes a fin de decomisar y restituir bienes arqueológicos que hayan sido sustraídos de otros Estados, de tal manera, que cuando ocurra un delito contra el Patrimonio Cultural, el Estado de origen que requiera dicho bien, debe de pagar cierta cantidad de dinero en forma de indemnización, a la persona que posea dicha pieza arqueológica, siempre y cuando la haya adquirido de buena fe. Así mismo, las peticiones de decomiso y restitución de alguna pieza arqueológica, deberán solicitarse directamente al Estado que posea la pieza arqueológica, y la solicitud debe hacerse por la vía diplomática.¹⁴⁰

Es importante mencionar que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales de los Estados, constituyen una de las causas principales de la disminución del patrimonio cultural de los éstos, y que al existir un instrumento jurídico que sancione este tipo de actos, se espera que prevenga y reprima este accionar. Actualmente dicha Convención cuenta con 140 Estados parte, de los cuales todos los Estados del istmo centroamericano la han ratificado a excepción de Panamá, ya que este último solo la ha firmado.¹⁴¹ Como resultado de la ratificación de este Convenio, El Salvador ha creado legislación que protege y preserva eficazmente su patrimonio cultural terrestre, la cual se detalla en otro apartado.

2.1.2 Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)

El Salvador ratificó la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador), suscrita en Washington, D.C., Estados Unidos de América, el 6 de

¹⁴⁰ Ibid.

¹⁴¹ Ibid.

abril de 1979. Dicha Ratificación está contenida en el D.L. No. 217, emitido el 8 de mayo de 1980 por la Asamblea Legislativa de El Salvador y publicada en el D.O. N° 90, Tomo N°267, de fecha 15 de Mayo de 1980; donde El Salvador es uno de los Estados signatarios de dicha Convención.¹⁴² Este Tratado Multilateral Interamericano contiene 23 artículos, de los cuales es importante rescatar su objetivo principal, el cual establece que los Estados firmantes, se comprometen a respetar, identificar, registrar, proteger y vigilar los bienes que integran el patrimonio cultural de éstos, con el objetivo de impedir la exportación o importación ilícita de los bienes culturales; y sumado a eso, los Estados también se comprometen a promover la cooperación entre ellos a fin de lograr un mutuo conocimiento y apreciación de sus patrimonios culturales.¹⁴³ La Convención también define a qué tipo de patrimonio cultural se refiere, y establece las siguientes categorías:

“a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;

b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;

c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;

¹⁴² Convención sobre defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico Y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador). Departamento de Derecho Internacional, -OEA-, Sec. Tratados Multilaterales (s.f.), acceso el 19 de julio de 2019, <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/c-16.html>

¹⁴³ Ibid.

d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado; y,
e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.”¹⁴⁴

Actualmente dicha Convención cuenta con trece Estados Parte, de los cuales cinco son de la Región Centroamericana: Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá y El Salvador. Honduras fue el último Estado de la región en ratificar dicha Convención, el 7 de junio de 1983.¹⁴⁵ Así mismo, los Estados firmantes de esta Convención se comprometen a crear las disposiciones legislativas necesarias, así como sus reglamentos a fin de proteger eficazmente su patrimonio cultural contra cualquier acción que atente contra su protección y conservación inadecuada. Al igual que en la Convención de 1972 mencionada en el apartado anterior, los Estados parte se comprometen a crear los organismos técnicos necesarios, encargados de vigilar y proteger dichos bienes culturales. Además, es importante que cada Estado realice un inventario y lo actualice periódicamente, donde registre sus bienes culturales, con la información necesaria para identificarlos y localizarlos. De igual manera los Estados deberán crear lugares adecuados, tales como museos, bibliotecas y otros centros donde se dediquen a la protección y conservación de sus bienes culturales; entre otros compromisos que la Convención solicita para su fiel cumplimiento.¹⁴⁶

¹⁴⁴ Ibid.

¹⁴⁵ Ibid.

¹⁴⁶ Ibid.

A continuación, se mencionan algunas convenciones más que se encuentran ratificadas o en adhesión, a fin de darle continuidad a la Protección de Patrimonio Cultural Material e Inmaterial:

- 1) Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado con Reglamento para la Ejecución de la Convención. La Haya, 14 de mayo de 1954. (Ratificación: 19/07/2001);¹⁴⁷
- 2) Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 14 de mayo de 1954. (Adhesión: 27/03/2002);¹⁴⁸
- 3) Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 26 de marzo de 1999. (Adhesión: 27/03/2002);¹⁴⁹
- 4) Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 17 de octubre de 2003. (Ratificación: 13/09/2012);¹⁵⁰ y,
- 5) Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París, 20 de octubre de 2005 (Ratificación: 02/07/2013).¹⁵¹

¹⁴⁷ “*Instrumentos Normativos*”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, acceso el 19 de julio de 2019,

<http://portal.unesco.org/es/ev.php->

[URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

¹⁴⁸ Ibid.

¹⁴⁹ Ibid.

¹⁵⁰ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. *Biblioteca Digital*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2003), acceso el 20 de julio de 2019,

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

¹⁵¹ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. *Expresiones Culturales*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2005), acceso el 20 de julio de 2019,

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text/>

El objetivo de hacer referencia a estas Convenciones, es para demostrar el interés del Estado salvadoreño en los años 70, para proteger su patrimonio cultural terrestre, interés que se ha mantenido en todo este tiempo, a tal punto de continuar ratificando convenciones relativas a los temas en mención. Sin embargo, el objetivo principal de este trabajo final de grado, no es analizar a profundidad estas convenciones, y es por ello, que no se mencionan en su totalidad. El objetivo primordial de la mención de estas Convenciones, es para indicar los beneficios que de las mismas han resultado al ser ratificadas por El Salvador, los cuales se detallan a continuación:

a) la creación de la legislación nacional necesaria para proteger el patrimonio cultural, y con ello rescatar el legado cultural heredado por las antiguas civilizaciones;

b) la inversión económica realizada por parte del Estado salvadoreño, ya sea con fondos propios o con apoyo de cooperación Internacional financiera y técnica, a fin de proteger, restaurar y preservar los sitios arqueológicos que guardan estos tesoros culturales;

c) la creación de instituciones que velan, protegen y preservan este tipo de patrimonio cultural terrestre; y,

d) la generación de ingresos económicos percibidos, al permitir el ingreso controlado del público en general a estos sitios arqueológicos. Todo ello viene a sumar de manera positiva el haber ratificado dichas convenciones.

2.2 Legislación salvadoreña relativa a la Protección del Patrimonio Cultural

A razón de lo antes expuesto, El Salvador dió inicio al cumplimiento de sus compromisos adquiridos con la Convención sobre defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, catorce años después, cuando la Asamblea Legislativa en 1993 aprobó la Ley Especial de

Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, contenida en el D.L. No. 513, de fecha 22 de abril de 1993, y publicada en el D.O. 98, Tomo 319 de fecha 26 de mayo de 1993. La cual tiene como principal objetivo “*regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país.*”¹⁵²

En ese sentido, las instituciones encargadas de velar por la preservación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial en El Salvador es el Ministerio de Educación y la Secretaría de Cultura. Posterior a la aprobación de esta Ley, surgen diversas iniciativas para declarar patrimonio cultural material e inmaterial, a ciertos inmuebles, costumbres culturales de los pueblos y días festivos de los diferentes municipios que conforman El Salvador, con el fin de asegurar la herencia legada por sus antepasados y continuar con su preservación o práctica.

A continuación, se mencionan algunos de los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa de El Salvador, posterior a la Ratificación de la Convención sobre defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas y a la aprobación de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador:

1. D.L. No. 612/1999: “*Declárase a la Iglesia Parroquial San Miguel Arcángel, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, “MONUMENTO NACIONAL”.*”¹⁵³

¹⁵² “*Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador*”. Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, consultado el 22 de julio de 2019.

¹⁵³ “*Anuario Legislativo, período 1997-2000*”, Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, consultado el 22 de julio de 2019, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2017-12/anuario%2098-99.pdf>

2. D.L. No. 746/2008: *“Declárase el Carnaval de San Miguel, celebrado anualmente con motivo de las fiestas patronales del Municipio de San Miguel, “BIEN CULTURAL”, por su trascendente valor como tradición salvadoreña.”*¹⁵⁴
3. D.L. No. 598/2017: *“Declárase el día veintiuno de febrero de cada año como el DÍA NACIONAL DE LA LENGUA NÁHUAT, sin asueto, como una medida de reconocimiento y promoción al aporte que dicha expresión cultural brinda a la cultura salvadoreña.”*¹⁵⁵
4. D.L. No. 118/2018: *“Declárase la celebración del “Festival de las Antorchas” en el Municipio de San Gerardo, del Departamento de San Miguel, “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE EL SALVADOR”, por constituir dicha tradición que se realiza el catorce de septiembre de cada año, una expresión propia de nuestra identidad como salvadoreños y salvadoreñas.”*¹⁵⁶

Para la aprobación de cada uno de estos Decretos, ha sido necesaria la presentación de una iniciativa ante la Asamblea Legislativa, la cual en su mayoría ha sido a través del Ministerio de Cultura, a petición del Presidente de la República; o existen algunos casos donde la iniciativa ha sido solicitada por los Diputados de diferentes fracciones políticas, a petición de alguna Organización no gubernamental. El contenido de estos Decretos está respaldado primeramente por la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador) citado anteriormente, y por la Ley Especial de Protección al

¹⁵⁴ *“Decretos Varios”*, Unidad de Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, consultado el 22 de julio de 2019.

¹⁵⁵ *“Anuario Legislativo. 2016-2017”*. Publicaciones de la Asamblea Legislativa. (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2017) acceso el 22 de julio de 2019, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2018-04/Anuario%202016-2017%20-%20TOMO%20II.pdf>

¹⁵⁶ *“Decretos Varios”*, Unidad de Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador.

Patrimonio Cultural de El Salvador. Esta Convención al igual que los Decretos mencionados anteriormente, han permitido proteger y preservar los eventos culturales desarrollados por los pobladores de los Municipios, logrando con ello en primer lugar, continuar con la tradición de las comunidades a fin de dar a conocer a las nuevas generaciones los legados culturales, y segundo, mostrarse al mundo, ya que cada evento o bien que se agrega como parte del patrimonio cultural de un Estado, este es incorporado a la lista mundial que la UNESCO posee, la cual poco a poco se va enriqueciendo con estos aportes.

2.3 La Convención de la UNESCO de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático

2.3.1 Información importante de la Convención

La Convención surge a razón primeramente de la necesidad de proteger la arqueología subacuática encontrada en los mares, lagos y ríos del planeta, de los cuales a la fecha se registran aproximadamente 3 millones de pecios. Así mismo, esta Convención es un instrumento jurídico complementario de dos Convenciones más: 1) la Carta del ICOMOS, sobre la Protección y la gestión del Patrimonio Cultural Subacuático aprobada en Sofía, Bulgaria, en 1996,¹⁵⁷ y, 2) la Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada en 1970.¹⁵⁸

¹⁵⁷ Consejo Internacional de Monumentos y Sitio ICOMOS (s.f.), acceso el 25 de agosto de 2019, <http://www.icomos.es>

¹⁵⁸ Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970, "*Instrumentos Normativos*", Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (1970), acceso el 25 de agosto de 2019, <http://portal.unesco.org/es/ev.php->

Esta Convención se creó con un elevado nivel de protección al PCS, aplicable a sus Estados parte; sin embargo, los Estados parte pueden crear, si así lo desean, normas jurídicas internas de protección para su PCS, aún más precisas que las establecidas en la Convención misma. La Convención es un acuerdo internacional, independiente de cualquier otro tratado; y cualquier Estado puede ser parte en ella. La Convención se ha creado justamente para proteger el patrimonio cultural sumergido bajo el agua. La adhesión a la Convención ayuda y permite a los Estados parte, frenar la explotación con fines de lucro y la dispersión del patrimonio cultural subacuático ubicado en sus costas; así como también garantiza la conservación de este patrimonio subacuático *in situ* y su preservación para el futuro; de igual forma motiva y apoya a la industria del turismo para que se logre un desarrollo sostenible en los sitios arqueológicos subacuáticos; e incentiva el intercambio de conocimientos adquiridos en las investigaciones, a fin de fortalecer capacidades de los Estados y establecer una cooperación internacional eficaz entre ellos.¹⁵⁹

La Convención de 2001 está compuesta de dos partes, la primera es el texto principal, que contiene 35 artículos, donde se establecen los principios básicos para la protección del patrimonio cultural subacuático y se presenta un sistema de información y coordinación detallado, a fin de que los Estados puedan llevar a cabo esa protección; y la segunda parte la compone el Anexo de dicha convención y comprende normas prácticas aplicadas para la investigación y el tratamiento del patrimonio cultural subacuático.¹⁶⁰

¹⁵⁹ “Acerca de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 25 de agosto de 2019.

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/>

¹⁶⁰ Ibid.

2.3.2 Cronología (Aspectos previos a la Convención)

- 1976** El Organismo que dió inicio al estudio sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, fue la Comisión de Cultura y Educación del Consejo de Europa, sin embargo, el texto que elaboró en sus inicios para su protección no fue adoptado, por diferencia de opiniones.¹⁶¹
- 1994** Se adopta un proyecto de Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en la reunión plenaria de la Asociación de Derecho Internacional (ILA), realizada en Buenos Aires, el cual se remitió a la UNESCO para su revisión, por ser la organización competente en la materia.
- 1996** Del 5 al 9 de octubre en Sofía, Bulgaria, se celebra la décimo primera Asamblea General del ICOMOS, y después del estudio y análisis respectivo, se ratificó la Carta Internacional sobre la Protección y Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático.
- 1997** En la vigésima novena reunión de la Conferencia General de la ONU, decidieron que, a través de un Convenio Internacional, debía ser creada la reglamentación para la protección del patrimonio cultural subacuático. (Resolución 29 C/ 21).
- 1998** Se realizaron diversas reuniones con expertos en la materia, para examinar el proyecto de Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

¹⁶¹ Ibid.

2001 En la plenaria trigésimo primera de Conferencia General de la ONU (2-11-2001), se aprueba la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, con el siguiente recuento de votos: 87 votos a favor, 4 en contra y 15 abstenciones, después de que hubiera sido adoptada por la Comisión IV (Cultura) por 94 votos a favor, 5 en contra y 19 abstenciones.¹⁶²

Al estar de acuerdo varios Estados en la ratificación de esta Convención, reconocen que es necesaria la creación de una normativa internacional que proteja estos sitios arqueológicos subacuáticos alrededor del mundo. Esta Convención es un acuerdo internacional e independiente de cualquier otro tratado, que no vulnera los derechos soberanos de los Estados, y mucho menos reglamenta la propiedad de sus bienes culturales subacuáticos.

En caso de El Salvador, los pecios identificados e investigados por el Dr. Roberto Gallardo y otros arqueólogos, también son un recurso internacional, ya que son el resultado del intercambio y de las comunicaciones internacionales a través del recurso marítimo; lamentablemente estos barcos encallaban en la zona costera de El Salvador, principalmente a consecuencia de la inclemencia del clima. Los restos de éstos barcos se encuentran en la zona costera de aguas territoriales (12 millas marinas), de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar(CONVEMAR)¹⁶³, lugar donde el Estado salvadoreño aún ejerce su soberanía, por lo tanto, puede decidir sobre éstos. Situación que no es la

¹⁶² “*Acerca de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*”, UNESCO, acceso el 25 de agosto de 2019.

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/>

¹⁶³ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar, acceso el 25 de agosto de 2019. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf

misma en la mayoría de pecios encontrados, los cuales están en la zona de agua internacionales.

2.3.3 Significado y Alcances del término Patrimonio Cultural Subacuático

De acuerdo a la investigación realizada, y como se ha mencionado en el capítulo anterior, el tema de la protección al patrimonio cultural subacuático es bastante reciente, así como el enfoque de la misma hacia la protección, conservación y la no comercialización de estas reliquias subacuáticas. El interés por parte de los Estados en proteger la arqueología subacuática, ha permitido que exista una legislación interestatal, de igual forma, se da la oportunidad que los Estados creen su propia legislación para proteger este tipo de bien cultural dentro de sus territorios.

Sin embargo, la perspectiva de años atrás era muy diferente y se utilizaba la frase *“el que primero llega, primero se sirve”*,¹⁶⁴ eso se decía en relación a los barcos hundidos, los cuales mayormente iban cargados de oro y piedras preciosas provenientes de diversos países. Siendo así, que no importaba la procedencia o a que Estado perteneciera el buque, o dentro de qué aguas marítimas se encontraba hundido el barco; estas reliquias eran vistas como tesoros para comercializar y no como un beneficio de intercambio cultural material para la humanidad. Pero a mediados del S. XX las cosas fueron cambiando, los Estados empezaron a crear sus propios acuerdos, el primer acuerdo sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, se estableció entre los Países Bajos y Australia el 6 de noviembre de 1972, ya que se encontraban hundidos en la plataforma continental australiana, los navíos de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, del siglo XVII y XVIII; por lo que los Países Bajos le transfirieron todos sus derechos, títulos e intereses a

¹⁶⁴ Fabián Novak, *“La Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en la Convención de la UNESCO de 2001”*.

favor de Australia, en el entendido de preservar *in situ* este patrimonio cultural subacuático y destinarlo solamente para fines investigativos y de presentación al público. Una parte del acuerdo dice así expresamente: “*la prohibición de toda apropiación o explotación comercial de los objetos contenidos en estos navíos; de todo lo cual puede concluirse, que este acuerdo...*”.¹⁶⁵

El Dr. Fabián Novak, Abogado peruano y Máster en Derecho Internacional Económico y especialista en Derecho Internacional público, es uno de los más prominentes conocedores del Derecho en lo que a protección del PCS se refiere, por lo que es importante considerar la aportación en su libro titulado: “*La Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en la Convención de la UNESCO de 2001*”, donde menciona, que uno de los primeros Estados en crear la legislación Interestatal y nacional para la Protección de Patrimonio Cultural Subacuático fue los Estados Unidos de América, entre los años de 1976 y 1982, con lo cual se evitó muchas controversias internacionales que existían cuando un barco naufragaba fuera de su Estado de origen.

De igual forma, el autor menciona que la creación de legislación Interestatal logro responder a diversas preguntas en relación al hundimiento de los barcos y cuál sería la normativa que se aplicaría en estos casos, algunas de esas preguntas son: “*¿a qué Estado pertenecen las estructuras, naves, aeronaves y demás restos históricos o arqueológicos hundidos en el mar?, ¿qué derechos y obligaciones tienen los Estados ribereños cuando se producen hallazgos de este tipo en su mar territorial, en su zona económica exclusiva, en su plataforma continental o en la zona internacional de los fondos marinos? ¿tendrá el mismo régimen jurídico de tratamiento los navíos o aeronaves de guerra y aquellos que no lo son? ¿cuál es el mejor sistema para conservar y*

¹⁶⁵ Ibid.

*proteger estos restos arqueológicos bajo el mar?, etc...”*¹⁶⁶ La implementación de la legislación nacional e interestatal, logró mejorar las relaciones internacionales a lo que a este tema se refiere. Ahora bien, el Dr. Novak menciona que, en el articulado de la Convención, no se indica que los bienes acuáticos posean una importancia significativa o específica como objeto en sí, sino que la Convención solicita que dichos restos arqueológicos cumplan con las siguientes características: “a) *Debe tratarse de una estructura, nave o aeronave sumergida en el mar; b) El objeto debe permanecer sumergido por un mínimo de 100 años; y, c) El objeto puede haber permanecido sumergido total o parcialmente, en forma periódica o continua.*”;¹⁶⁷ en otras palabras, la Convención considera importante no solo el objeto en sí, sino también su contexto arqueológico y natural.

El autor menciona que, al inicio de la discusión para la aprobación de dicha Convención en París en el 2001 por parte de la UNESCO, algunos Estados como Grecia, Gran Bretaña, Estados Unidos e Italia trataron de restringir el ámbito de la definición de estas características, requiriendo que los restos tuvieran una “importancia significativa”, finalmente la mayoría de Estados consideraron que esta calificación limitaría a los pecios encontrados, ya que tendía a convertir la definición en un elemento demasiado subjetivo y arbitrario, y es por ello que lo rechazaron.¹⁶⁸

En ese sentido el Dr. Novak para una mejor comprensión, consideró ampliar el significado y alcance, de las principales características que deben poseer los restos subacuáticos para ser considerados como PCS, de acuerdo a la Convención 2001 de la UNESCO, y basado en dos enunciados: 1) “*Que la arqueología no puede señalar hasta la fecha de manera taxativa e indubitable*

¹⁶⁶ Ibid. 396.

¹⁶⁷ Ibid. 397.

¹⁶⁸ Ibid. 398.

qué es importante, y por tanto digno de protección y qué no lo es; y, 2) Para poder definir qué es importante, primero se debe proceder a la protección de todo el patrimonio cultural subacuático y, luego, a su evaluación.”¹⁶⁹

Comprendido lo anterior, la investigación científica es la que definirá si la arqueología subacuática encontrada puede ser considerada como un patrimonio cultural subacuático y que no.

En relación a la característica del límite temporal del pecio, de estar sumergido 100 años, el Dr. Novak menciona que es una medida establecida en otras Convenciones que también se refieren a la protección del patrimonio cultural, entre ellas, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970; la Convención Europea relativa a la Propiedad Cultural, aprobada en 1985, y el Convenio de UNIDROIT, aprobado en 1995 y que se refiere al robo e importación ilícita de los bienes culturales. Por lo que, la Convención del 2001 de la UNESCO solo está equiparando el límite de tiempo con éstas.

Y, cuando la Convención se refiere a que el resto arqueológico o histórico puede haber permanecido bajo el agua de manera total o parcial, de forma continua o periódica, la Convención está extendiendo su ámbito de aplicación, ya que en muchos casos existen buques anclados que pasan en la superficie de manera regular, y esto debido a la marea baja.¹⁷⁰

Ejemplo de ello es lo que sucede en las costas salvadoreñas, ya que la mayoría de pecios encontrados han sido arrastrados por las olas y han quedado encallados en la arena; sin embargo, hay otros pecios que se encuentran en

¹⁶⁹ Ibid. 398-399.

¹⁷⁰ Ibid. 399.

zonas más profundas, pero que al bajar la marea quedan totalmente descubiertos y vulnerables.

2.3.4 Principios Básicos de la Convención

En el articulado de la Convención, se deja ver claramente los principios básicos de ésta, los cuales son el estandarte principal de la Convención, acompañados de la importancia que requiere la creación de una normativa de protección al Patrimonio Cultural Subacuático, el cual lamentablemente aún sigue siendo subestimado.

La importancia que posee este patrimonio subacuático es similar a la adjudicada al patrimonio terrestre, de hecho, muchos restos arqueológicos se encuentran en mejores condiciones en el océano que fuera de él, dando la oportunidad de ser investigados, para suministrar valiosa información acerca de la historia de la exploración de los Estados por la vía marítima, o de las renombradas ciudades que fueron cubiertas por las olas.

La información es amplia, útil, y posee gran riqueza cultural, es por ello que uno de los principios básicos de esta Convención es la preservación de estos sitios de manera *in situ*, este apartado fue mencionado de manera rápida en el Capítulo 1, a manera de apoyo a la definición de pecio, sin embargo, es importante ampliar un poco más la información de su definición. *In situ*, de acuerdo al diccionario etimológico de Chile, es una frase de “locución adverbial latina que literalmente significa: “en lugar o sitio”, “en la posición original o natural”. Es muy parecida a las locuciones *in vivo* o *in vitro*, se aconseja su escritura en letras itálicas (*in situ*), o entre comillas (“*in situ*”), ya que son expresiones puramente latinas. En “*in situ*” participan dos componentes léxicos: 1. La preposición *in*, que básicamente lleva el significado de interioridad, y que aquí se usa en modo ablativo (caso estático) y nos da la idea

de 'en', o sea, 'lugar en donde', como en las expresiones: *in urbe* (en la ciudad), *in bonis* (entre los buenos), *in periculo*, (en peligro, de *periculum*, 'prueba', ensayo, (riesgo), *in vivo* (en algo vivo o viviente), *in vitro* (en vidrio). *In* se vincula a la raíz indoeuropea *en- (en); 2. *Situ* (sitio lugar), del latín *situs*, *us* (*situs*, *situs*) con el significado de 'establecimiento', 'emplazamiento', 'algo fundado o establecido', a su vez procedente del participio pasado *situs* (puesto o dejado en cierto lugar, situado), del verbo *sinere*, que significa 'no impedir', 'dejar', 'permitir', 'dejar hacer', de donde provienen las palabras *sitio* *sitiar*, *sitio* y *desinencia*.....".¹⁷¹

En ese sentido, la preservación *In situ* es una opción prioritaria, en la preservación del Patrimonio Cultural Subacuático y deberá considerarse antes de realizar algún tipo de actividad en relación a ese patrimonio. Sin embargo, la recuperación de objetos podrá autorizarse por parte de la Institución delegada para su protección, cuando la investigación tenga por finalidad contribuir de manera significativa a la protección o al conocimiento del Patrimonio Cultural Subacuático.¹⁷²

El segundo principio básico, es la obligación que los Estados adquieren sobre la preservación del Patrimonio Cultural Subacuático y el respeto, como es debido, de todos los restos humanos que se encuentran bajo las aguas.¹⁷³ En el Capítulo 1, se menciona el descubrimiento de restos humanos existentes hace más de 500 años, en el sitio arqueológico La Regla, en el Golfo de Nicoya, Costa Rica. La Convención menciona que los Estados partes, al investigar sobre los pecios, no necesariamente deben de realizar

¹⁷¹ "Información sobre la expresión *IN SITU*", www.deChile.net; acceso el 25 de julio de 2019, <http://etimologias.dechile.net/?in-situ>

¹⁷² "Acerca de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017).

¹⁷³ *Ibid.*

excavaciones arqueológicas, sino más bien, debido al avance tecnológico, existen equipos especiales para la toma de muestras, por lo que los Estados deben de tomar las medidas necesarias para su investigación de acuerdo a sus capacidades, ya que la Convención alienta a la investigación científica y el acceso público, con la debida precaución.

Al ratificar la Convención, los Estados parte pueden solicitar apoyo de cooperación técnica a la UNESCO, a fin de suministrarles los equipos especiales para la investigación y a los especialistas en el manejo y conocimiento de las mismos, a fin de que se obtenga el mejor provecho posible de estos.

El tercer principio básico, se refiere a la no explotación comercial con fines exclusivos de lucro o especulativos, ni mucho menos que el PCS sea esparcido de manera irremediable cuando se realice una investigación.¹⁷⁴

Actualmente existen lugares arqueológicos subacuáticos que gozan de la protección normativa para sus arqueologías, debido a la ratificación de la Convención por parte de los Estados, siendo así que, para avanzar en su protección, se han creado museos que pueden ser visitados por el público en general, no sin antes recibir las inducciones necesarias para ello. Los ingresos económicos que se perciben por la visita del público a dichos lugares, se utiliza para el mantenimiento y sostenibilidad de los mismos, no para lucrarse. El gasto incurrido en la creación de estos lugares, normalmente es con apoyo financiero de organismos internacionales como la UNESCO; pero en algunos casos especiales como en Egipto, donde ha sido el Estado e inversores privados, quienes han invertido en la creación del “Museo de Cleopatra”.

¹⁷⁴ Ibid.

De la misma manera, la UNESCO, ofrece apoyo a los Estados que ratifiquen la Convención, en el sentido de proporcionar apoyo técnico y económico para desarrollar proyectos que abonen a la protección de la arqueología subacuática.

El cuarto y último principio básico, es la formación e intercambio de información entre los Estados parte de la Convención; estos deberán de cooperar entre sí e intercambiar información, así como promover la formación en arqueología subacuática y estimular la sensibilización de la opinión pública sobre el valor e importancia que el Patrimonio Cultural Subacuático merece.¹⁷⁵ Para ello, es necesario que los Estados parte, juntamente con las instituciones nacionales encargadas de la difusión cultural de cada país, creen la publicidad necesaria, así como foros de divulgación sobre la existencia de esta arqueología subacuática, a fin de proporcionar a los ciudadanos información sobre la misma sobre la ubicación, situación de los sitios arqueológicos, las medidas que se tomarán para la visita del público en general, etc.

Así mismo, la divulgación a nivel internacional es sumamente importante, no solo por el intercambio de información que pueda existir entre los Estados parte, sino por la visita constante de turistas a los sitios arqueológicos subacuáticos, los cuales se traducen en ingresos para el Estado de destino.

2.3.5 La Convención y el Desarrollo Sostenible

La investigación registra que existen en el fondo del océano ciudades hundidas, pecios de barcos, restos de humanos y de animales prehistóricos, algunos son conocidos y protegidos, sin embargo, en su gran mayoría se desconoce el valor histórico que éstos poseen, por lo cual su gran potencial

¹⁷⁵ Ibid.

queda inutilizado para la investigación y la educación. Cuando en su lugar, estos sitios debiesen contribuir en gran medida con el desarrollo sostenible de un Estado, sobre todo con un turismo sostenible, ya que en su mayoría son sitios arqueológicos atractivos y la mayoría accesibles al público.

Existen muchos sitios arqueológicos subacuáticos que aún no han sido investigados, mucho menos protegidos y por consiguiente siguen inaccesibles. Lamentablemente, muchos de estos lugares siempre se han visto amenazados por las acciones que realizan los lugareños o los cazadores de tesoros y las industrias en general.

Actualmente existe una legislación internacional y algunos países cuentan con su propia normativa que protege y preserva el PCS, todo ello significa que los Estados se han dado cuenta de la importancia de protección que este bien cultural necesita. Sin embargo, aún hay Estados que no han equiparado los derechos de protección que posee el patrimonio cultural terrestre con el patrimonio cultural subacuático. El PCS debe ser protegido, no solo jurídicamente, sino que también operacionalmente. Un factor importante que se suma a estos sitios arqueológicos subacuáticos, es que de acuerdo a la investigación realizada por la UNESCO, el 90% del desarrollo humano ha tenido sus inicios en territorios que se encuentran hoy bajo el océano, entre ellos el Mar Caribe, el Mar Negro, el Báltico y el Mar del Norte.¹⁷⁶

De igual manera, es importante resaltar que el PCS posee belleza y riqueza en la existencia misma del bien y su contexto, al ser su conservación o preservación en el océano, es la mejor resguarda del material biológico que lo rodea. Caso contrario sucede con el patrimonio cultural terrestre, ya que los

¹⁷⁶ Plan de trabajo regional de cultura para América Latina y el Caribe LAC UNESCO 2016 – 2021. Revista Cultura & Desarrollo, n.14 (2016), acceso el 25 de agosto de 2019. <http://www.lacult.unesco.org/publicaciones/showitem.php?lg=1&id=79>

arqueólogos al buscar o investigar, encuentran tumbas o estructuras históricas, donde solo se preserva una pequeña porción de material biológico. Un ejemplo de la belleza en contexto del PCS son los Cenotes y agujeros azules en México y las Islas del Caribe.¹⁷⁷

La Convención debiese ser ratificada por la mayoría de los Estados que forman parte de la UNESCO, principalmente porque la mayoría de Estados poseen costas, ríos o lagos, y por ende existe un PCS que debe ser protegido; así mismo desarrollar proyectos en los sitios arqueológicos existentes.

Los Estados debiesen de invertir en la creación de museos subacuáticos o crear rutas de buceo, excursiones en embarcaciones con fondo de cristal, estas y otras iniciativas son solo algunas de las opciones que permiten enriquecer el potencial turístico de un Estado mediante sus sitios históricos sumergidos, ya que cada sitio tiene una ubicación única, lo cual es importante como identidad del Estado y para sus pobladores.

2.3.6 La Convención y la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La buena aplicación y ejecución de lo establecido en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, abona en gran medida el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),¹⁷⁸ sobre todo en los ODS 4, 11, 13 y 14.

¹⁷⁷ Ibid.

¹⁷⁸ “*Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas*”, Organización de las Naciones Unidas El Salvador (s.f.), acceso el 5 de septiembre, <http://www.odselsalvador.gob.sv/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

ODS 4: Educación

El ODS 4.7, tiene como principal objetivo para el año 2030, que todos los estudiantes adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para promover un desarrollo sostenible, a través de la educación y contribución de la cultura. Este objetivo permite que una parte de esos esfuerzos realizados en la rama educativa, sean orientados a la enseñanza de la existencia de los bienes culturales arqueológicos subacuáticos. *“Las aguas siempre sirvieron como medio para ganar comida, para conectar civilizaciones, para comerciar, para viajar y para conquistar, pero también como un lugar sagrado de veneración”*.¹⁷⁹

La educación y la cultura van de la mano con el Desarrollo Sostenible, ya que en la medida que los estudiantes estén capacitados y comprendan esta realidad, darán aportaciones significativas para el mismo, porque los océanos no sólo son el futuro de la humanidad, sino también su pasado.

ODS 11: Ciudades y Asentamientos Sostenibles

El ODS 11.4, busca fortalecer los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

La existencia y protección del PCS puede ser de gran aporte para las áreas costeras habitadas, en primer lugar, enseñar el valor cultural que estos pecios poseen, así como la manera de proteger estos restos de barcos y no substraerlos para la comercialización de metales. El Estado debe generar métodos o técnicas de divulgación para los habitantes de las zonas costeras,

¹⁷⁹ “Patrimonio Cultural Subacuático y Desarrollo Sostenible”. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 5 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/sustainable-development-goals/>

enseñarles que estos restos de barcos contienen información importante de cultura e identidad para la zona en que habitan, y que estos lugares pueden ser visitados por turistas, brindando así una oportunidad de comercio amplia en torno a la existencia de éstos pecios.

El Patrimonio Cultural Subacuático brinda un sin fin de numerosas oportunidades a largo plazo para la recreación, el enriquecimiento cultural y el desarrollo sostenible, las cuales deben ser aprovechadas en el turismo cultural, convirtiéndose así en una contribución significativa para el desarrollo de la zona costera.

ODS 13: Acción contra el cambio climático

El ODS 13.3, “*busca mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional sobre la mitigación del cambio climático, la adaptación, la reducción del impacto y la alerta temprana.*”¹⁸⁰ Todos sabemos que el cambio climático es un fenómeno natural de la tierra, ya que al ser la naturaleza un ser vivo, existe un proceso de cambio continuo. Oportunamente, el descubrimiento y la investigación sobre PCS es de suma utilidad, ya que muestra una realidad oculta en los océanos, al descubrir las ciudades sumergidas, y los restos humanos y de animales prehistóricos, nos enseña que los océanos estuvieron a unos 40 metros o más, por debajo del nivel actual. Estos vestigios que son ahora patrimonio subacuático, nos dan información sumamente importante acerca de las civilizaciones más antiguas, de hecho, no se puede decir “de las primeras civilizaciones”, ya que no se sabe aún con certeza por cuantos procesos de cambio la tierra ha pasado, sin embargo, el humano ha tenido que adaptarse a cada uno de ellos, por lo

¹⁸⁰ Ibid.

menos desde que la tierra fue habitable. Por lo que, en la medida que se conozca la historia de los procesos de cambio de la tierra, esto nos ayuda y prepara como humanidad para conocer lo que puede acontecer.

ODS 14: Vida Submarina

Siendo el patrimonio cultural subacuático un elemento socio-histórico de los océanos, es de suma importancia la comprensión del valor de éste, y de qué manera su investigación y conservación son una parte importante en la investigación científica oceanográfica.¹⁸¹ Los océanos son un impacto en la vida cotidiana del ser humano en todos los sentidos, económicos, culturales, sociales, políticos, y el más importante medioambiental, el cual merece suma atención. Porque, así como la humanidad se sirve del mismo, deben de existir acciones que permitan su buen mantenimiento y conservación. En el caso del PCS, que se encuentra rodeado de biodiversidad marina, no debe ser removido del mar, ya que con esto perjudica sustancialmente la misma, rompiendo con los ecosistemas acuáticos ya establecidos, algunos por miles o cientos de años. Es por ello que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural subacuático lucha contra la extracción y explotación comercial, contra la pesca de arrastre y contra la invasión de las industrias al querer construir en las zonas arqueológicas.

El fomentar la investigación y valorización de los mares, contribuye también a mejorar el conocimiento sobre los océanos, para poder cuidarlos y continuar con la dinámica de subsistencia que le permite al ser humano servirse de él.

¹⁸¹ Ibid.

2.3.7 Anexo de la Convención

Y finalmente, el Anexo de la Convención es un instrumento que cuenta con 36 normas, las cuales en su mayoría son reconocidas y aplicadas por los arqueólogos subacuáticos. Y comprenden principalmente: a) la metodología a utilizar para la elaboración del instrumento de solicitud para la ratificación de la Convención, y los derechos y obligaciones que los Estados aceptan al ser parte de la Convención; b) las pautas que son necesarias para realizar las actividades de investigación en los sitios arqueológicos subacuáticos; c) como elaborar la documentación o los registros relativos al PCS investigados; y d) los métodos de conservación del PCS y la gestión para el reconocimiento de un sitio arqueológico subacuático. Y, al ser un documento de referencia de cómo realizar las investigaciones, los Estados interesados en la arqueología subacuática encontrada en sus zonas costeras, deben de ceñirse a su estricto cumplimiento para el fiel manejo de este tipo de patrimonio.¹⁸²

Conclusión Capitular

Al haber revisado las Convenciones y Leyes que El Salvador posee con el fin de proteger el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial existente, y conocer los avances que se han obtenido en materia de protección de este y por consiguiente el alcance cultural obtenido dentro de la sociedad salvadoreña, evidencia una vez más, que el legado de los antepasados es parte importante

¹⁸² “Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 5 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/annex-of-the-convention/>

de los pilares de fundación de dicho país, y por ese motivo se protegen y preservan.

Que, dentro de las normativas nacionales existentes en El Salvador, no se menciona el termino de Patrimonio Cultural Subacuático, esto debido principalmente a que es un término nuevo, relativamente, al igual que el descubrimiento y las investigaciones hechas sobre este tipo de Patrimonio. Lo cual lo deja en el total abandono, sin protección y completamente vulnerable a todo tipo de accionar que cause su desaparición de manera completa.

Que siendo el PCS objeto de estudio y de investigación a nivel mundial, los especialistas y conocedores del tema, brindan las aportaciones necesarias, específicamente en la rama del Derecho, a fin de que los Estados que aún no han ratificado la Convención de la UNESCO 2001, lo hagan, o en su defecto, creen normativa interna que lo proteja y preserve.

Que El Salvador, al ser participante del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, no ha brindado el interés necesario para el cumplimiento de los ODS que incluyen la continuidad de la educación encaminada a salvaguardar la cultura del país, específicamente, el conocimiento referente al PCS, ya que al tener en consideración la protección y preservación de este bien cultural, también se está fortaleciendo la preservación de la biodiversidad marina.

CAPÍTULO 3: RETOS Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO EN EL SALVADOR: MECANISMOS, PROPUESTAS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Capítulo tres comprende cual es la importancia de reconocer al Patrimonio Cultural Subacuático como un Bien Cultural en El Salvador, por lo que se detallan algunas medidas que el Estado Salvadoreño debiese ejecutar para proteger este tipo de Patrimonio. De igual forma se incorporan posibles recomendaciones en acciones concretas que se deben llevar a cabo para cumplir con la protección y preservación en cuestión.

Para ello se presentan algunas propuestas de reforma a la normativa nacional ya existente en El Salvador, las cuales actualmente protegen al Patrimonio Cultural Terrestre. Dentro de ellas se considera necesario la reforma a la Constitución de la República, en el sentido que el Patrimonio Cultural Subacuático sea reconocido como un Bien Cultural en El Salvador. Posteriormente, se propone una propuesta de reforma a la Ley Especial de Protección del Patrimonio Cultural y a la Ley de Cultura, a efecto de incluir al Patrimonio Cultural Subacuático dentro de las disposiciones que establecen ambas leyes, a fin de protegerlo y preservarlo.

De igual manera se consideran los efectos positivos que pueda conllevar, si el Estado salvadoreño decide ratificar La Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático, creada por la UNESCO en el 2001.

Y finalmente, se agregan la Conclusión Capitular, a fin de que la información que se presenta, pueda ser de motivación y guía para que las Instituciones involucradas, estudiantes y población en general conozcan el PCS, y se

consideren responsables de fomentar la protección y preservación de este legado, para que pueda ser conocido por las nuevas generaciones.

3.1 Importancia del Derecho Internacional que protege el Patrimonio Cultural Subacuático

Existen tres razones importantes del porque se debe regular y proteger el Patrimonio Cultural Subacuático a través de una normativa internacional, y por ende la importancia que existe del porqué los Estados deben ratificar la Convención sobre la Protección del Patrimonio Subacuático. La primera de ellas es, porque la mayoría de Estados no poseen normas jurídicas internas para la protección de este tipo de patrimonio.¹⁸³ La Convención de la UNESCO del 2001 es el primer instrumento que contiene las normas y técnicas necesarias para proteger este tipo de patrimonio; y que, si bien es cierto existen varias Convenciones que protegen el patrimonio cultural terrestre, el subacuático queda fuera de esa protección.

El Estado salvadoreño como se mencionó en el capítulo anterior, ha ratificado una serie de Convenciones relativas a la protección de su patrimonio cultural terrestre material e inmaterial, lo que permitió la creación de legislación nacional que le permite ampliar dicha protección en su territorio, específicamente en los sitios arqueológicos; así como también declarar bienes culturales materiales e inmateriales, tales como algunas costumbres o prácticas de sus pueblos en fechas especiales. La Legislación se crea inicialmente para proteger y preservar este patrimonio. El fin mismo de la Ley

¹⁸³ Fabián Novak, “*La Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en la Convención de La UNESCO de 2001*”, acceso el 18 de septiembre de 2019, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVI_curso_derecho_internacion_al_2009_Fabian_Novak.pdf

es también educar a los ciudadanos, para que al conocer el patrimonio cultural lo protejan, respeten y preserven.

En ese sentido, al ratificar la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, el Estado Salvadoreño se compromete a la publicidad y divulgación de los sitios y tesoros subacuáticos que posee, así como también se compromete a la creación de normativas necesarias para su protección y preservación, a fin de que la ciudadanía en general lo conozca y valore. Y sumado a todo eso, el Estado salvadoreño también debe de estar en la disponibilidad de crear convenios bilaterales o multilaterales con otros Estados a fin de proteger el patrimonio cultural subacuático existente en otras regiones.

La segunda razón por la cual es necesario regular y proteger el PCS a través de una normativa jurídica internacional o nacional, es acerca del valor cultural e histórico, pero también por el valor económico que pueden llegar a tener los objetos y sitios arqueológicos subacuáticos para los Estados.¹⁸⁴ Al proteger el PCS a través de una reglamentación internacional, es favorable no solo para las áreas culturales e históricas, sino que también se obtendría un gran beneficio en el área económica. En ese sentido es que el Estado salvadoreño al poseer en sus costas los diez pecios antes mencionados, los cuales corresponden a diferentes Estados de origen, son una riqueza invaluable, la cual no debe de subestimar.

El Estado Salvadoreño, a través del Ministerio de Cultura, contiene un rubro dentro de su presupuesto, destinado exclusivamente a desarrollar programas de Fomento y Conservación de la Cultura y el Arte, el cual en el presupuesto del 2019 asciende a diecisiete millones treinta y nueve mil veinte (\$

¹⁸⁴ Ibid.

17,309,020.00),¹⁸⁵ presupuesto destinado a la protección y preservación de sitios arqueológicos terrestres, así como a la preservación del patrimonio cultural inmaterial. Asignación de presupuesto, que podría ser utilizado de igual forma para proteger, preservar y crear campañas de divulgación del patrimonio cultural subacuático; claro, para ello, el Estado salvadoreño debe incluirlo en la legislación nacional existente. De igual forma, el presupuesto puede ser utilizado para implementar proyectos turísticos y ambientar los sitios arqueológicos subacuáticos, a fin de que estas zonas costeras sean visitadas por turistas sin dañar los pecios. La práctica del esnórquel y buceo son las más indicadas para visitar estos sitios arqueológicos, los cuales, al generar ingresos económicos, estos proyectos pueden convertirse en auto sostenibles.

Aún existen muchos pecios sin descubrir a nivel mundial, sin embargo, los Estados que han descubierto e investigado estos restos, están aprovechando no solo el valor cultural e histórico de estos sitios arqueológicos subacuáticos, sino también su valor monetario; ejemplo de ello es la venta de tickets para visitar los restos del buque inglés llamado The Mary Rose (1510-1545),¹⁸⁶ las ventas se hacen en línea y su precio de entrada oscila entre 35.00£ y 250.00£(eventos especiales). La cultura e historia motivan a muchos expertos a visitar este lugar, al igual que turistas del resto del mundo, por lo que se ha convertido en uno de los lugares más visitados en lo que respecta a sitios arqueológicos subacuáticos, esto a la vez permite obtener ganancias suficientes para la auto sostenibilidad del mismo.

¹⁸⁵ Presupuesto General año 2020. Portal de Transparencia Fiscal, Ministerio de Cultura Asignación de Recursos, acceso el 23 de septiembre de 2020, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura/documents/presupuesto-actual>

¹⁸⁶ The Mary Rose, The History of the Mary Rose 1510-1545 (s.f.), acceso el 23 de septiembre de 2019, <https://maryrose.org/the-history-of-the-mary-rose/#>

Y la tercera razón sobre la importancia de proteger el patrimonio subacuático, es la necesidad de contrarrestar las amenazas a la que este tipo de patrimonio está sujeto.¹⁸⁷ Si bien es cierto, que los avanzados métodos tecnológicos y científicos han beneficiado en gran medida la investigación de este patrimonio, también han permitido el fácil acceso del ser humano a esta arqueología, y al no estar protegida, se pone en riesgo su protección y conservación.

Una de las acciones más perjudiciales para estos sitios arqueológicos es la pesca de arrastre,¹⁸⁸ método a través del cual los barcos pesqueros arrojan al fondo del mar una inmensa red, la cual es arrastrada por el barco, con el objetivo de pescar o arrastrar todo lo que está a su paso peces, moluscos, crustáceos, etc.; sin embargo, no arrastran solo fauna acuática, sino también flora, destruyendo toda la biodiversidad marina, al igual que llevándose a su paso la arqueología subacuática. Muchos de los Estados que han ratificado la Convención están tomando medidas a través de su normativa interna, para prohibir este tipo de pesca, ejemplo de ellos es Chile,¹⁸⁹ donde cada año eran arrastrados más de 3,905 km. en su Zona Exclusiva Económica, destruyendo todo lo que estaba a su paso en el fondo marino. Este tipo de *“pesca es tan perjudicial para los sitios arqueológicos subacuáticos, como lo es la agricultura para los sitios arqueológicos en tierra.”*¹⁹⁰

¹⁸⁷ Novak, *“La Protección Del Patrimonio Cultural Subacuático.”*

¹⁸⁸ Ibid. 402.

¹⁸⁹ Chile prohíbe pesca de arrastre en el 98% de su Zona Económica Exclusiva. MercoPress (2017), acceso el 25 de septiembre de 2019, <https://es.mercopress.com/2017/12/18/chile-prohíbe-pesca-de-arrastre-en-el-98-de-su-zona-economica-exclusiva>

¹⁹⁰ El impacto de la pesca y la pesca de arrastre en el Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 25 de septiembre de 2019

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/threats/trawling-and-fishing/>

Otra amenaza a la que el PCS está expuesto es a la construcción por parte de empresas interesadas en obtener concesiones de los Estados, a fin de desarrollar proyectos industriales, del mismo modo, la construcción de hoteles, casas, puertos, etc., ya sean construcciones públicas o privadas atentan grandemente con la biodiversidad subacuática.¹⁹¹ Claro, no por ello no se construirá en las costas del país, pero si, las construcciones que se realicen, deben considerar primeramente que no exista patrimonio cultural en la zona y que dicha construcción cumpla con las medidas medioambientales necesarias.

3.1.1 Beneficios de la eventual ratificación la Convención de la UNESCO del 2001

Al ser ratificada esta Convención por parte del Estado salvadoreño, se está logrando un gran avance en el reconocimiento de este nuevo patrimonio subacuático, ya que no solo se estarían robusteciendo los haberes de la cultura nacional, sino que vendría a ser incluido dentro de los beneficios de protección que enuncia la Constitución de la República de El Salvador en su Art. 63, Inc. Primero: *“Art. 63.- La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.”* La cultura es inherente al ser humano, por ello, el Estado está obligado a protegerla, preservarla, divulgarla y crear las condiciones necesarias para su desarrollo a fin de que esta prevalezca de generación en generación.

Eso significa que al ser ratificada la Convención sobre la Protección del Patrimonio cultural Subacuático, deberá ser modificada la normativa nacional

¹⁹¹ Ibid. 402

que protege actualmente el patrimonio cultural terrestre, a efecto de incluir al PCS dentro de sus beneficios.

El Ministerio de Cultura es el ente rector que debe velar en todo lo concerniente a los bienes culturales, y en este caso también deberá velar por la protección y preservación de los 10 pecios encontrados en las costas de El Salvador; al igual que también por el desarrollo de actividades para su divulgación, así como la implementación de proyectos para crear ambientes destinados a la visita responsable de turistas, a fin de que la ciudadanía los conozca y se identifique con ellos.

3.1.2 Expansión de la Política Exterior de El Salvador

Otra de las ventajas de la Ratificación de la Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático, es que los Estados partes se benefician entre sí, a través de la cooperación entre estos.¹⁹²

La Cooperación que pueda desarrollarse entre los Estados partes genera un esfuerzo común, que puede traducirse en una normativa interestatal, enfocada específicamente para la protección jurídica de los sitios arqueológicos subacuáticos, asegurando así el futuro de los pecios, y no solo en el mar territorial, sino hasta en aguas internacionales.

Para el caso de El Salvador y los pecios descubiertos en sus costas, crear una cooperación con los demás Estados que han ratificado la Convención, permitiría la colaboración conjunta no solo de protección al PCS, sino que también podría generarse una cooperación financiera, a fin de otorgar créditos reembolsables o no reembolsables, para costear la ejecución de proyectos ya

¹⁹² Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017).

sean de índole investigativa o de construcción de los sitios arqueológicos subacuáticos para que estos posteriormente puedan ser visitados por los turistas. O bien podría ser una cooperación técnica a fin de intercambiar información sobre diversos métodos de rastreo y recopilación de restos subacuáticos.

Los pecios encontrados en las costas salvadoreñas se encuentran dentro de las aguas territoriales, dentro de las 12 millas marinas, eso significa que el Estado salvadoreño posee total soberanía sobre éstos, de igual forma, posee total soberanía sobre los barcos con bandera salvadoreña que navegan desde las aguas territoriales hasta las aguas internacionales. Al ratificar la Convención, y crear cooperación con los demás Estados parte, el Estado salvadoreño tendrá la facultad de proteger el PCS más allá de sus aguas territoriales, ventaja que es de tomar en cuenta, ya que al existir futuras investigaciones en la zona continental o en aguas internacionales, la protección ya estaría establecida. Protección que también es recíproca, en el sentido que ningún otro Estado podría reclamar algún pecio que se encuentre en aguas internacionales, encontrándose cerca del Estado salvadoreño. Más adelante se abordará este tema de manera más amplia, explicando acerca del alcance jurídico de esta Convención.

Al existir la cooperación entre los Estados, también existe la posibilidad de apoyarse entre ellos, a fin de combatir en conjunto la recuperación ilícita y el tráfico de bienes culturales. Es por ello que La Convención 2001 de la UNESCO en su Art. 10, No. 4, impide que los Estados pierdan su patrimonio a través del pillaje o del saqueo: *“4. Sin perjuicio de la obligación de todos los Estados Partes de proteger el patrimonio cultural subacuático mediante la adopción de todas las medidas viables conformes al derecho internacional, con el fin de impedir todo peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, incluido el saqueo, el Estado Coordinador podrá adoptar todas*

las medidas viables y/o conceder cualquier autorización que resulte necesaria de conformidad con la presente Convención y, de ser necesario, con anterioridad a las consultas, con el fin de impedir cualquier peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático, ya sea ocasionado por la actividad humana o por cualquier otra causa, incluido el saqueo. Al adoptar tales medidas se podrá solicitar la asistencia de otros Estados Partes.”¹⁹³

El establecer cooperación entre los Estados parte, también se evita la existencia de controversias entre ellos, y al existir alguna diferencia de acuerdos, la solución se busca de manera pacífica. La Convención instituye en sus artículos 10 y 12,¹⁹⁴ la manera de resolver diferencias entre Estados parte cuando hay diversos intereses por un pecio descubierto.

Actualmente existen muchas controversias entre varios Estados por este tipo de arqueología subacuática, ya que al final para algunos Estados es solo un “tesoro” subacuático que debe ser rescatado. Como ejemplo de ese tipo de controversias se cita la que existe entre Colombia y España por el buque británico Galeón San José,¹⁹⁵ hundido frente a las Costas de Colombia por más de 300 años. El buque y sus restos ha sido valorado en más de 17 millones de dólares, la historia menciona que este buque transportaba, plata, oro y piedras preciosas, las cuales habían sido recolectadas en una colonia española en Suramérica y que iba a ser entregado dicho cargamento al Rey

¹⁹³ Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017).

¹⁹⁴ Texto de la Convención de la UNESCO del 2001, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 27 de septiembre de 2019,

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/>

¹⁹⁵ “A quien le pertenecen los tesoros hundidos en el mar (como el galeón San José)”, BBC News (2018), acceso el 27 de septiembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44341216>

Felipe V, ya que necesitaba fondos para la guerra que batallaba en ese entonces. El naufragio se encuentra frente a las costas de Cartagena, en Colombia. Sin embargo, la controversia aún está vigente, ya que España reclama el buque, pero al encontrarse en aguas territoriales es Colombia quien tiene la soberanía sobre este; lastimosamente ambos Estados no han ratificado la Convención de la UNESCO, y tampoco le han hecho participe de la situación. La Convención establece en su Art. 10,¹⁹⁶ la figura de un “Estado Coordinador” para estas situaciones, y es el Estado que no tiene ningún interés en el pecio el que delibera la situación, claro se actúa primeramente bajo la buena voluntad de los Estados a fin de evitar confrontaciones y luego se lleva más allá del valor económico y se enarbola el valor cultural e histórico.

Así mismo, es importante considerar que para el Estado salvadoreño es importante crear cooperación con los demás países a nivel centroamericano a fin de salvaguardar el PCS del Istmo, ya que la Constitución de la República salvadoreña también lo expresa en su Art. 89, Inc. primero: *El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales.*¹⁹⁷

¹⁹⁶ Texto de la Convención de la UNESCO del 2001, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, acceso el 27 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/>

¹⁹⁷ Ibid.

3.1.3 Intercambio de Información sobre el descubrimiento de PCS entre los Estados Parte

Otra ventaja de la Ratificación de esta Convención es el intercambio de información cultural e histórica entre los Estados parte,¹⁹⁸ la cual es de suma importancia, ya que, a través de la investigación de los pecios encontrados, se ha determinado el hilo de la historia, donde los Estados han permanecido unidos principalmente por la vía marítima. La mayoría de pecios encontrados en las costas salvadoreñas tienen como Estados de origen Inglaterra, España y Estados Unidos. “*El océano es el museo más grande del mundo*”, (Peter Campbell, arqueólogo marino).

Los Estados Partes emprenden una acción común, y a través de la colaboración al intercambiar la información, tienen la posibilidad de ayudarse mutuamente, en algunos casos también les es útil para recuperar el patrimonio cultural subacuático que fuese sustraído en sus territorios de manera ilícita. La Convención de 2001, en su Art. 14 establece: “*Los Estados Partes tomaran medidas para impedir la entrada en su territorio, el comercio y la posesión de patrimonio cultural subacuático exportado ilícitamente y/o recuperado, cuando tal recuperación sea contraria a la presente Convención*”,¹⁹⁹ de igual manera los artículos 17 y 18 expresan medidas sobre sanciones e incautación del PCS.

¹⁹⁸ Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017).

¹⁹⁹ Texto de la Convención de la UNESCO del 2001, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017).

3.1.4 Apoyo de Cooperación por parte de la UNESCO al ratificar la Convención

Dentro de la Convención de Protección al Patrimonio Cultural Subacuático existen 2 tipos de cooperación, la primera es la que se genera entre los Estados que han ratificado la Convención, la cual detallamos en el apartado anterior, y la segunda es la Cooperación que la UNESCO ofrece a los Estados que ratifiquen la Convención y que no poseen los recursos suficientes para el desarrollo de actividades que fomenten la investigación, protección, conservación o la ejecución de proyectos necesarios para que los sitios arqueológicos subacuáticos estén a disposición de ser visitados por turistas.²⁰⁰

La UNESCO ofrece Cooperación Técnica a través del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Convención del 2001, denominado por sus siglas STAB.²⁰¹ Este Consejo proporciona asesoramiento a aquellos Estados que deseen ratificar la Convención, pero que no poseen expertos en el tema. El STAB está compuesto por 12 especialistas en el tema de investigación arqueológica subacuática y especialistas en la normativa jurídica internacional. Estos especialistas evalúan el cumplimiento de las Normas del Anexo de la Convención por los Estados Parte; así como también colabora en la elaboración de planes de acción nacionales a fin de que los Estados Partes se desarrollen de la mejor manera el proceso de aplicación a dicha Convención.²⁰²

²⁰⁰ Normas relativas a las actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático, Anexo, UNESCO, acceso el 27 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/>

²⁰¹ El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Convención de 2001, UNESCO, acceso el 27 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/advisory-body/>

²⁰² Ibid.

Por lo que, los Estados que ratifiquen la Convención y necesiten apoyo, en lo concerniente a descubrimientos fortuitos, dudas científicas, etc., pueden acudir perfectamente a solicitar el servicio del STAB, ya que estos delegan un grupo de expertos al Estado solicitante para ofrecer el asesoramiento oportuno; de la misma manera ocurre en el área jurídica, si el Estado parte necesita apoyo en la revisión o creación de la normativa interna a fin de incluir al PCS en su legislación nacional, el STAB acude al Estado solicitante y revisa la normativa concerniente al tema y brinda sus aportes a fin de buscar la mejor protección para el PCS.

Para este efecto, el STAB brinda apoyo y asesoramiento a bajo costo, o depende sea el caso, el Estado parte podrá realizar la gestión sobre una cooperación técnica-financiera no reembolsable, de eso dependerá la solicitud que el Estado parte realice ante la UNESCO.

3.2 Propuesta de Creación de Mecanismos de Protección Alternativos a la Convención de la UNESCO del 2001

Los bienes arqueológicos terrestres en El Salvador, cuentan con un sistema de protección jurídica eficaz, principalmente porque descansan en dos reglas o principios contundentes. Primero, son bienes *extra commercium*, es decir, que no son aptos para el comercio; y en segundo lugar, son bienes de dominio público, por lo que pueden ser conocidos, gozados y disfrutados por todos, esto de acuerdo al Art. 9 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.²⁰³ Sin embargo, los bienes arqueológicos subacuáticos, los cuales no poseen diferencia en relación a su calidad y valor

²⁰³ *Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador*, Unidad Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 20 de febrero de 2020.

cultural de los terrestres, aún no poseen la normativa de protección jurídica necesaria para su cuidado y preservación eficaz.

La visión actual sobre el Patrimonio Arqueológico Subacuático ha ido cambiando con el tiempo, a tal punto de ser considerado como un bien de interés general de las sociedades, los Estados, las naciones y la humanidad entera. Por ello, se enuncian a nivel internacional que el patrimonio subacuático no será objeto de explotación comercial, así como la preferencia por la conservación *in situ* del patrimonio subacuático, o que las actividades dirigidas a su recuperación deberán servirse de técnicas y métodos no destructivos, así como la no perturbación innecesaria de los restos humanos o de los sitios venerados.²⁰⁴

En ese sentido, para que una normativa nacional sea aplicada a generar la protección y preservación de este patrimonio, será necesario tomar en cuenta los siguientes Instrumentos internacionales: a) las Recomendaciones Generales aprobadas en la Conferencia General de la UNESCO en Nueva Delhi de 1956, donde se definen los principios internacionales que deberían aplicarse a las excavaciones arqueológicas; b) La Recomendación 848 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 1978,²⁰⁵ donde se expone la situación del Patrimonio Cultural Subacuático existente en 1978, pronunciándose por la Unidad de la Arqueología Terrestre y la Subacuática, como una sola ciencia destinada a contribuir a una mejor comprensión de la historia y la cultura de los pueblos;²⁰⁶ y, c) La Convención sobre la Protección

²⁰⁴ Ibid.

²⁰⁵ Francisco Jesús Carrera Hernández, Protección Internacional del Patrimonio Cultural Submarino, (España: Universidad de Salamanca, 2005), 25.

²⁰⁶ Rafael Ruíz Manteca, El Régimen Jurídico del Patrimonio Cultural Subacuático: aspectos de Derecho Interno y de Derecho Internacional, público y privado, (España: Ministerio de Defensa, 2013), 136-146.

del Patrimonio Cultural Subacuático, creada por la UNESCO en el 2001 y su Anexo, retomando definiciones y procesos para la investigación del PCS.

Es por ello que, a través de este Trabajo de Grado se propone la modificación de la normativa jurídica salvadoreña, en lo que concierne al reconocimiento de la existencia de Patrimonio Cultural Subacuático en las costas salvadoreñas, para adoptar las medidas necesarias para su protección y preservación que como bien cultural merece.

3.2.1 Propuesta de Reforma a la Normativa Interna de El Salvador

Reforma a la Constitución de la República

Se propone la creación de la Reforma Constitucional al Art 63., a fin de que el Estado salvadoreño reconozca al Patrimonio Cultural Subacuático como parte de su Tesoro Cultural Salvadoreño. La propuesta de Reforma Constitucional podría ir redactada de la siguiente manera:

“Art. .- Refórmase la Constitución de la República en su Art. 63, Inciso primero, contenido en La Sección Tercera Educación, Ciencia y Cultura así:

“Art. 63.- La riqueza artística, histórica y arqueológica terrestre y subacuática del país, forma parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.”

Reformas a Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural Salvadoreño

La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural Salvadoreño, emitida a través del D.L. No. 513, de fecha 22 de abril de 1993, publicada en el D.O. No. 98, Tomo 319, de fecha 26 de mayo de 1993, establece su finalidad en su

artículo uno: “Art. 1.- La presente Ley tiene por finalidad regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país, quien en el transcurso de la presente Ley se denominará el Ministerio.”²⁰⁷

En ese sentido, es necesario incluir al PCS como participe de las disposiciones que establece dicha Ley, por lo que se propone una reforma, agregándole un Capítulo Especial el cual deberá contener lo siguiente, como información básica:

“**Art. .-** Refórmase la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural Salvadoreño, incorporándose un **CAPITULO ESPECIAL** de la siguiente manera:

CAPITULO ESPECIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

Finalidad

Art. .- Se Reconoce al Patrimonio Cultural Subacuático como Tesoro Cultural Salvadoreño o Bien Cultural, incluyéndolo en el campo de aplicación de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento al regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración.

Concepto de Patrimonio Cultural Subacuático

²⁰⁷ Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de la República El Salvador, 1993).

Art. .- Se entenderá por Patrimonio Cultural Subacuático todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Preservación *in situ* del Patrimonio Cultural Subacuático

Art. .- La conservación *in situ* será considerada la opción prioritaria para proteger el Patrimonio Cultural Subacuático. En ese sentido, las actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático serán autorizadas por el Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país.

Las actividades realizadas para desarrollar una investigación del Patrimonio Cultural Subacuático, deberán ser compatibles con su protección y practicadas por especialistas en la materia; y, a reserva de esa condición, podrán autorizarse cuando establezcan una contribución significativa a la protección, el conocimiento o el realce de ese patrimonio.

Art. .- Las actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático deberán servirse de técnicas y métodos de exploración que no sean destructivos, ya que se deberá preferir la recuperación de objetos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el Patrimonio Cultural Subacuático fuese necesario realizar operaciones de extracción o recuperación, las técnicas y los métodos empleados deberán ser lo menos dañinos posible y contribuir a la preservación de los vestigios.

Procedimiento de solicitud de Investigación del PCS

Art. .- Para dar inicio a cualquier actividad dirigida a la Investigación del Patrimonio Cultural Subacuático se deberá elaborar el Proyecto correspondiente, y presentarlo ante el Ministerio de Educación o a la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país.

Art. .- El Proyecto de Solicitud para la Investigación del PCS, incluirá:

- 1) El tema y los objetivos del proyecto;
- 2) La metodología y las técnicas que se utilizarán en la investigación;
- 3) El plan de financiamiento;
- 4) La programación para el desarrollo del proyecto;
- 5) Los integrantes del equipo investigador, las funciones y la experiencia de cada uno de ellos;
- 6) Los procedimientos para los análisis y otras actividades que se realizarán después del trabajo de campo;
- 7) El plan de conservación de los objetos y del sitio, vinculado junto a la colaboración de las instituciones competentes;
- 8) La política de gestión y mantenimiento del sitio que incluya toda la duración del proyecto;
- 9) Un programa de documentación;
- 10) Un programa de seguridad;
- 11) Una política relativa a la protección del medio ambiente;
- 12) Acuerdos de colaboración con museos nacionales y/o internacionales, en particular de carácter científico;
- 13) Metodología para la Elaboración de informes; y,
- 14) Un programa de divulgación del Patrimonio Cultural Subacuático encontrado.

Las actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático se realizarán de conformidad con el Proyecto aprobado por Ministerio de Educación o a la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país.

Sanciones Pecuniarias

Art. .- La violación a las reglas de protección, así como cualquier daño ocasionado al Patrimonio Cultural Subacuático hará incurrir al infractor en una multa similar en su imposición y cuantía a la regulada en el Art. 46 de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal del infractor.”

Propuesta de Reformas a Ley de Cultura

De igual manera se propone un Proyecto de Reforma a la Ley de Cultura, emitida a través del D.L. No. 442, de fecha 11 de agosto del 2016, publicada en el D.O. No. 412, Tomo 159, de fecha 30 de agosto de 2016, en su artículo 8, a efecto de incorporarse la frase “la arqueología terrestre y subacuática”, para incluir de manera tácita ambos tipos de arqueología para su protección.

“**Art. .-** Refórmase el Art. 8 de la siguiente manera:

Protección del Patrimonio Cultural

Art. 8.- El Estado salvadoreño está obligado a proteger la riqueza artística, histórica y **la arqueología terrestre y subacuática** del país, ya que forman parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, reconociendo su importancia nacional, centroamericana e internacional.

En lo relativo a la protección del Patrimonio Cultural, se estará a lo dispuesto por la Ley especial y su Reglamento que regula dicha materia.”

Del mismo modo se propone reformar el Art. 104, a efecto de incorporar de manera tácita ambos tipos de arqueología para la elaboración de textos que permitan la difusión de la misma.

“**Art.** - Refórmase el Art. 104 en su primer Inciso, de la manera siguiente:

Editorial

Art. 104.- El Estado por medio de la Institución que vele por la cultura en el país, creará una dependencia editorial que fomente la edición, difusión, distribución y venta de libros de autores nacionales en las diversas áreas de la cultura, con especial atención a la historia e historiografía, la antropología, **la arqueología terrestre y subacuática**, y las lenguas y cultura de los pueblos indígenas, los cuales en su conjunto conformarán las colecciones nacionales.”

Al crear estas modificaciones en la normativa interna salvadoreña, se estaría incluyendo al PCS en las disposiciones de las Leyes y los Reglamentos respectivos de una manera tácita, lo cual vendría grandemente a beneficiar al mismo en su protección y preservación.

3.3 Órganos e Instituciones de El Salvador involucradas en la elaboración de la normativa de protección del Patrimonio Cultural Subacuático

Una vez que se ha desarrollado y plasmado de manera amplia la importancia de la creación de una normativa que proteja y preserve el Patrimonio Cultural Subacuático en El Salvador, y a su vez lo que representaría e implicaría la ratificación de La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO del 2001, como un instrumento internacional de apoyo a dicha iniciativa en El Salvador, es importante conocer las instituciones responsables de crearla, divulgarla, impulsarla y ejecutarla.

Haciendo un análisis de la responsabilidad que la Constitución de la República le delega a cada Cartera u Órgano del Estado en su Artículo 133, en relación a la presentación de iniciativas de Ley, se considera que las instituciones responsables de presentar la iniciativa encaminada a crear la normativa de Protección del PCS dentro del Órgano Ejecutivo son: el Ministerio de Cultura y/o Ministerio de Relaciones Exteriores, este último, en el caso que el Estado salvadoreño decida proponer la ratificación de la Convención de Protección al PCS elaborada por la UNESCO; y La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, por ser el ente legislador y aprobatorio de la norma.

Conclusión Capitular

El Salvador cuenta con pocos especialistas en el tema de Patrimonio Cultural Subacuático, y es por ello que al crear la iniciativa de propuesta de la creación de una nueva normativa que proteja y preserve el PCS en El Salvador, o una reforma a la normativa ya existente, deben de considerarse el estudio y análisis de los Instrumentos Internacionales creados con anterioridad, así como la consulta a especialistas internacionales sobre el tema, a fin de elaborar una normativa conveniente a la realidad del país y apegada al Derecho Internacional.

La Convención 2001 de la UNESCO, es el único referente internacional de norma jurídica que vela por la protección y preservación del PCS, el considerar la ratificación de este instrumento vendría a generar grandes avances no solo en materia cultural, sino también un mayor acercamiento entre los Estados que la ratifiquen, al trabajar juntos por el mismo fin.

Buscar la protección y preservación del Patrimonio Cultural Subacuático a través de una normativa jurídica nacional, no solo se ésta buscando proteger el bien cultural y su legado histórico, sino que al mismo tiempo se busca la

protección que merecen y tanto necesitan, los océanos y la biodiversidad existente en estos.

CONCLUSIONES

El Salvador posee en sus costas invaluable arqueología subacuática, la cual, por falta de conocimiento, voluntad e interés por parte de las Instituciones responsables de la protección del Patrimonio Cultural del país, carece de una normativa específica que la proteja y preserve. Las normas jurídicas vigentes de El Salvador, no reconocen al PCS como un bien cultural, por consiguiente, la protección, preservación y medidas brindadas al Patrimonio Cultural Material e Inmaterial salvadoreño, no es extensibles a este tipo de arqueología subacuática.

Lo que conlleva a que los restos de 10 barcos naufragados en diferentes épocas de la historia del Estado Salvadoreño, no cuenten con la denominación de *Bien Cultural* y por consiguiente no estén registrados como Patrimonio Cultural Subacuático para su respectiva protección y preservación; dejando dicho legado cultural subacuático a expensas de la extracción de las pocas partes que aún poseen, actividad realizada por los pobladores de la zona y algunos turistas que practican el esnórquel o buceo.

Que este tipo de Patrimonio Cultural Subacuático no solo existe en las costas salvadoreñas, sino que también existe en ríos, lagos y mares a lo largo y ancho del planeta, convirtiéndose así en un Bien Cultural de la humanidad en general. Y es en ese sentido que, a través del tiempo diversos Estados se han dedicado a la investigación de este Patrimonio, a tal punto de crear normativas nacionales e instrumentos Internacionales para su protección, ya que al ser

más de 3 millones de pecios alrededor del mundo, merece el valor y la atención para su protección y preservación.

Que la UNESCO, al crear en el 2001 la Convención sobre el Patrimonio Cultural Subacuático, brinda la posibilidad para aquellos Estados que no poseen una normativa nacional de protección para este Patrimonio, puedan adherirse a la misma ratificándola, siendo partícipes de la protección que esta normativa brinda, así como la responsabilidad de los Estados para aplicar los principios inmersos en ella. Dicha Convención al estar amparada al Derecho Internacional, respeta la soberanía de los Estados y su libre elección de ser un Estado Parte y salvaguardar el PCS de los Estados, ya sean ribereños o no. Así mismo la Convención explica de manera clara y amplia las definiciones necesarias para entender todo el texto legal para su aplicación.

El Patrimonio Cultural Subacuático en El Salvador, tiene la posibilidad de ser conocido por sus pobladores y el mundo, para poder ser valorado y apreciado. El registro invaluable de estos pecios, es la historia de uno de los periodos más próspero del desarrollo del El Salvador en el plano marítimo, el cual merece ser recordado por las generación presentes y futuras.

RECOMENDACIONES

Para que el PCS de El Salvador, sea conocido, protegido y preservado, se necesita que exista voluntad primeramente por parte de las Instituciones responsables de proteger el Patrimonio Cultural salvadoreño, quienes deben de crear no solo normas jurídicas nacionales o internacionales para protegerlo y preservarlo, sino que también deben generar mecanismos de divulgación y concientización sobre éste, para que la población salvadoreña logre identificarlo, respetarlo y valorarlo.

El Estado salvadoreño debe iniciar reconociendo al Patrimonio Cultural Subacuático como Bien Cultural, específicamente a través de una reforma a la Constitución de la República, para que éste nuevo Patrimonio Cultural pueda gozar de las disposiciones establecidas en las normativas jurídicas existentes que protegen el Patrimonio Cultural terrestre. Posterior a ello debe de reformar la normativa existente que protege el Patrimonio Cultural e incorporar el Patrimonio Subacuático en la misma o crear una normativa jurídica específica que contenga los principios establecidos en la Convención 2001 de la UNESCO, para una protección eficaz de este tipo de Patrimonio.

Al reconocer el Estado salvadoreño la importancia del PCS, elevará la conciencia de la población en general sobre el legado que los antepasados heredaron a la nación; y a través de la participación social impulsada por el Ministerio de Cultura o la Institución a cargo de su divulgación, deberá crear Foros para dar a conocer los aportes que este Patrimonio brinda a la cultura, a la ciencia, al desarrollo comunitario, etc.; motivando a los líderes comunitarios de las zonas aledañas a proteger los sitios arqueológicos subacuáticos; ya que a través de la protección y preservación brindada a este tipo de Patrimonio también se puede generar empleo, turismo, sostenibilidad, protección a la biodiversidad marina, etc.

También es recomendable que el Ministerio de Cultura incluya en la currícula educativa información acerca del Patrimonio cultural Subacuático, para que la sociedad en general conozca los vínculos culturales existentes con este tipo de patrimonio subacuático, de la misma forma como se ha logrado con el Patrimonio Cultural Terrestre.

El Estado salvadoreño deberá considerar la Ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático creada por la UNESCO en el 2001, u otros Convenios que surjan a futuro en relación al mismo tema; principalmente para brindar una mejor protección a los 10 pecios existentes en la franja costera, y todo lo que eso conlleva; y en segundo lugar, por la oportunidad que se genera de formar parte de un conglomerado de Estados conscientes, que PCS es un bien cultural de la humanidad, y que en la medida que los países concuerden y respeten instrumentos internacionales en común, las relaciones entre estos Estados mejoran, generando una oportunidad de desarrollo en procesos económicos, políticos y sociales.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Carrera Hernández, Francisco Jesús: Protección Internacional del Patrimonio Cultural Submarino. España: Universidad de Salamanca, 2005.
- Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador, Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016.
- Hernández Sampieri, Roberto; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación, ed. 5. México: The McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V., 2010.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Alves, Souto. “Hablando sobre sedimentos marinos”. Universo Marino (blog), (s.f.), acceso 20 de mayo de 2019.
<https://universomarino.com/2009/08/30/hablando-sobre-sedimentos-marinos/>
- “Arqueología Subacuática”, Universidad de Murcia (s.f.), acceso el 7 de febrero de 2020,
https://www.um.es/cepoat/arqueologiasubacuatica/?page_id=471
https://www.um.es/cepoat/arqueologiasubacuatica/?page_id=471
- “Arqueología Subacuática”. Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 17 de abril de 2019.
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/underwater-archaeology/>

- “A quien le pertenecen los tesoros hundidos en el mar”, BBC News (2018), acceso el 27 de septiembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44341216>
- “Buceando en el Palacio de Cleopatra”. El Cultural (s.f.), acceso el 25 de mayo de 2019, <https://www.elcultural.com/revista/ciencia/Buceando-en-el-palacio-de-Cleopatra/13956>
- Carretón, Adriana. “El patrimonio natural. ¿Lo mismo que el Patrimonio Cultural?” Patrimonio Inteligente (2018), acceso el 19 de julio de 2019, <https://patrimoniointeligente.com/patrimonio-natural/>
- Carretón, Adrián. El ICOMOS: la Organización de los Monumentos y Sitios. Patrimonio Cultural (2018), acceso el 17 de abril de 2019. <https://patrimoniointeligente.com/icomos/>
- Chaparro, Maria Camila. “Patrimonio Cultural Tangible, Retos y Estrategias de Gestión”. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2018), acceso el 19 de julio de 2019, <http://www.ub.edu/cultural/wp-content/uploads/2018/03/Chaparro-Camila.-Patrimonio-cultural-tangible.pdf>
- “Chile prohíbe pesca de arrastre en el 98% de su Zona Económica Exclusiva”, MercoPress. South Atlantic News Agency (2017), acceso el 25 de septiembre de 2019, <https://es.mercopress.com/2017/12/18/chile-prohibe-pesca-de-arrastre-en-el-98-de-su-zona-economica-exclusiva>
- “Costa Rica ratifica la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”. Museo Nacional de Costa Rica (2018), acceso el 12 de mayo de 2019. <http://www.museocostarica.go.cr/boletin/noticias/414-costa-rica-ratifica-la-convenci%C3%B3n-de-la-unesco-sobre-la->

protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-

subacu%C3%A1tico.html#sthash.Bnt7U9jp.dpbs

- Convertidor de Unidades (s.f.), acceso el 5 de octubre de 2019, <http://www.convertirunidades.es/millas%20n%C3%A1uticas-a-kilometro.html>
- “Derecho del Mar”. División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar Oficina de Asuntos Jurídicos, Organización de las Naciones Unidas (2014), acceso el 17 de febrero de 2020, https://www.un.org/Depts/los/doalos_publications/LOSBulletins/bulletin-sp/bul83sp.pdf
- “Definición de Pecio”, Oxford Lexico (s.f.), acceso el 30 de enero de 2020, <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/pecio>
- El Salvador Divers: Diversas y cursos de diversión. ESD. acceso 22 de julio de 2019. <http://elsalvadordivers.com/>
- “Directrices operativas para la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”, UNESDOC, Biblioteca Digital (2015), acceso el 5 de octubre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/operational-guidelines/>
- “El impacto de la pesca y la pesca de arrastre en el Patrimonio Cultural Subacuático”. Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 25 de septiembre de 2019 <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/protection/threats/trawling-and-fishing/>
- “El Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Convención de 2001”. Patrimonio Cultural Subacuático, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 27 de septiembre de 2019,

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/advisory-body/>

- “Etimología de la palabra pecio”. Educalingo, Diccionario (s.f.), acceso el 17 de abril de 2019. <https://educalingo.com/es/dic-es/pecio>.
- Gallardo, Roberto: “Trabajar en el mar es un privilegio”, Ministerio de Cultura, consultado el 30 de enero de 2020, <http://www.cultura.gob.sv/trabajar-en-el-mar-es-un-privilegio-roberto-gallardo/>
- Goddio, Frank. “Underwater Archaeologist Publications” (s.f.), acceso el 20 de mayo de 2019. <https://www.franckgoddio.org/library/publications/egypt.html#c187>
- “Imparten charla sobre arqueología subacuática en El Salvador”. Ministerio de Cultura de El Salvador (s.f.). Acceso el 17 de abril de 2019. <http://www.cultura.gob.sv/imparten-charla-sobre-arqueologia-subacuatica-en-el-salvador/>
- Información sobre la expresión IN SITU”, www.deChile.net (s.f.) acceso el 25 de julio de 2019, <http://etimologias.dechile.net/?in-situ>
- “MAB Biosphere Reserves Directory”. Man and the Biosphere Programme, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso 5 de mayo de 2019. <http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=NIC+02&mode=all>
- “Método de Investigación-Enfoque Cualitativo”, SINNAPS (blog), consultado el 30 de enero de 2020, <https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa>
- “México cuenta con un amplio Patrimonio Cultural Subacuático”. Secretaría de Cultura, Gobierno de México (s.f.), acceso 29 de mayo de 2019. <https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-cuenta-con-un-amplio-patrimonio-cultural-subacuatico>

- Navarro, Rigoberto. CV. Net., Acceso 26 de febrero de 2022. <https://independent.academia.edu/RigobertoNavarroGenie>
- Navarro, Rigoberto. “Diagnóstico de Patrimonio Arqueológico: Terrestre y Sub-Acuático, en el Municipio de Corn Island, RAAS”. *Temas Nicaragüenses*, n.119 (2018): 219-273, acceso el 1 de mayo de 2019, <https://www.temasnicas.net/split119/rigobertto.pdf>
- Novak, Fabián, resumen de CV, consultado el 18 de septiembre de 2019, https://www.oas.org/dil/esp/XXXVI_curso_cv_Fabián_Novak.pdf
- Novak, Fabián: “*La Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en La Convención de La UNESCO de 2001*”, acceso el 18 de septiembre de 2019, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVI_curso_derecho_internacional_2009_Fabian_Novak.pdf
- “Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático”. *Patrimonio Cultural Subacuático*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 5 de septiembre de 2019, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/annex-of-the-convention/>
- “Patrimonio Cultural Subacuático”. Oficina de la UNESCO en Montevideo (s.f.), acceso el 17 de abril de 2019. <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/underwater-cultural-heritage/>
- “Patrimonio Cultural Subacuático”. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 17 de abril de 2019. <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/underwater-cultural-heritage/>
- “Patrimonio Cultural Subacuático y Desarrollo Sostenible”. *Patrimonio Cultural Subacuático*, Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 5 de septiembre de 2019,

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/sustainable-development-goals/>

- “Pecios”. Patrimonio Cultural Subacuático. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017), acceso el 17 de abril de 2019.

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/underwater-cultural-heritage/wrecks/>

- Plan de trabajo regional de cultura para América Latina y el Caribe LAC UNESCO 2016 – 2021. Revista Cultura & Desarrollo, n.14 (2016), acceso el 25 de agosto de 2019.

<http://www.lacult.unesco.org/publicaciones/showitem.php?lg=1&id=79>

- Presupuesto General año 2020, Asignación de Recursos. Ministerio de Cultura, Portal de Transparencia Fiscal, acceso el 23 de septiembre de 2020,

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura/documents/presupuesto-actual>

- Potash, Steve. Pacific Mail Steamship Company Historical Essay” acceso el 17 de febrero de 2020,

http://www.foundsf.org/index.php?title=Pacific_Mail_Steamship_Company

- Raban, Avner. Jewish Virtual Library. A Project of Aice (s.f.), acceso el 25 de mayo de 2019, <https://www.jewishvirtuallibrary.org/raban-avner>

- Recinos, Gabriel: “Cinco Reservas Naturales para visitar en El Salvador”, elsalvador.com (2014), acceso el 5 de diciembre de 2019, <https://historico.elsalvador.com/historico/129727/cinco-reservas-naturales-para-visitar-en-el-salvador.html>

- Rivas, Marta. El Museo Marino de Cesárea “El único parque arqueológico submarino del mundo”. Diario de un turista (blog), (s.f.), acceso 27 de mayo de 2019.
https://viajestic.atresmedia.com/curioso/unico-parque-arqueologico-submarino-mundo_2015043057ed3c220cf2aa7f694ebf44.html#
- “Río San Juan (Nicaragua)”. ECURED (s.f.), acceso 16 de mayo de 2019.
[https://www.ecured.cu/R%C3%ADo_San_Juan_\(Nicaragua\)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica](https://www.ecured.cu/R%C3%ADo_San_Juan_(Nicaragua)#Ubicaci.C3.B3n_geogr.C3.A1fica)
- Rodríguez, María Victoria. “Los Palacios Sumergidos de Cleopatra”. Diario del Viajero (2010). Acceso 20 de mayo de 2019.
<https://www.diariodelviajero.com/afrika/los-palacios-sumergidos-de-cleopatra>
- “SS Cheribon”. Wrecksite, Details (2011), consultado el 26 de mayo de 2019, <https://www.wrecksite.eu/wreck.aspx?31830>
- “Sobre la UNESCO”. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2021), acceso el 7 de julio de 2019. <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
- “Tratados Multilaterales”, Departamento de Derecho Internacional, Organización de Estados Americanos OEA (s.f.), acceso el 19 de julio de 2019, <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/c-16.html>
- The Mary Rose, The History of the Mary Rose 1510-1545 (s.f.), acceso el 23 de septiembre de 2019, <https://maryrose.org/the-history-of-the-mary-rose/#>
- Vargas Hernández, José Guadalupe. “Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo”. Instituto Tecnológico, México (s.f.). consultado el 30 de enero de 2020, <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/perspectivas2008-1.pdf>

- Valentini, Mónica P.; Marlon V. Escamilla y Javier García Cano. “La Arqueología Subacuática en El Salvador situación Actual, Desarrollo y Perspectivas”. Simposio Ministerio de Cultura y Deportes, Instituto de Antropología e Historia y Asociación Tikal, Guatemala, 2011). Consultado el 20 de febrero de 2019, http://www.asociaciontikal.com/wp-content/uploads/2017/03/064_Valentini_et_al.pdf
- Vega, José. “In Situ”. Diccionario Social. Enciclopedia Jurídica Online (2018), acceso el 15 de mayo de 2019, <https://diccionario.leyderecho.org/in-situ/>

FUENTES DE HEMEROTECA

- Abd el-Maguid, Mohamed. “Arqueología subacuática en Egipto y la protección de su Patrimonio Cultural Subacuático”, *Journal of Maritime Archeology* (2012), acceso el 20 de mayo de 2019. DOI: 10.1007/s11457-012-9098-5
- “Cleopatra tendrá un Museo submarino”, *La Nación* (1998), acceso el 20 de mayo de 2019, <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/cleopatra-tendra-un-museo-submarino-en-alejandria-nid117888>
- “Investigador revela secretos que unen más a Río San Juan con Nicaragua”, *La Voz del Sandinismo* (2010), consultado el 12 de mayo de 2019, <https://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2010-11-06/investigador-revela-secretos-que-unen-mas-a-rio-san-juan-con-nicaragua/>
- Ruiz, Robert. “Ese paraíso nicaragüense llamado Corn Island”. *elDiario.es* (2018), acceso 12 de mayo de 2019. https://www.eldiario.es/viajes/grandes_viajes/paraiso-nicaraguense-llamado-corn-island_1_1908315.html

- Sánchez, Ana María. “Patrimonio cultural natural. Efectos jurídicos de su declaración”, Revista Estudios Socio-Jurídicos, n.2 (2003), acceso el 19 de julio de 2019, ISSN 0124-0579

FUENTES LEGISLATIVAS

- “Anuario Legislativo, período 1997-2000”, Unidad Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 22 de julio de 2019, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2017-12/anuario%2098-99.pdf>
- “Anuario Legislativo: Año de la Promoción de la Cultura y la Paz, Tomo II, período 2016-2017”, Unidad Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 22 de julio de 2019, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/2018-04/Anuario%202016-2017%20-%20TOMO%20II.pdf>
- “Carta Internacional sobre la Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático, (1996)”. International Council on Monuments and Sites, ICOMOS, acceso el 17 de abril de 2019, https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/underwater_s p.pdf
- Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de la República El Salvador, 1983. Acceso el 1 de octubre de 2019, https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf.
- “Convención sobre defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas”, Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos OEA (1976), consultado el 19 de julio de 2019,

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_C-16_Convencion_Defensa_Patrimonio_Arqueologico.asp

- “Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970” Instrumentos Normativos, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (1970), acceso el 25 de julio de 2019, http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Código Civil, Abogados y Notarios de El Salvador, consultado el 27 de septiembre de 2019, <http://elsalvador.abogadosnotarios.com/codigo-civil/>
- “Decretos de Ratificación”, Unidad de Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 19 de julio de 2019
- “Decretos Varios”, Unidad de Índice Legislativo, Asamblea Legislativa de El Salvador, acceso el 22 de julio de 2019.
- “Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador”, El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1993., consultado el 22 de julio de 2019. <https://elsalvador.eregulations.org/media/Ley%20Especial%20de%20Protecci%C3%B3n%20al%20Patrimonio%20Cultural%20de%20El%20Salvador.pdf>
- Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996, acceso el 5 de diciembre de 2019, <http://www.casalco.org.sv/archivos/Ley%20especial%20de%20protecci%C3%B3n%20al%20patrimonio%20cultural.pdf>
- “Texto de la Convención de 2001”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO (2017),

consultado el 27 de septiembre de 2019”,
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/official-text/>

FUENTES DE JURISPRUDENCIA

- Novak, Fabian. “La Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en la Convención de la UNESCO de 2001” (s.f.), consultado el 25 de agosto de 2019.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVI_curs_o_derecho_internacional_2009_Fabian_Novak.pdf

ANEXOS

Mapa 1: Ubicación de los pecios registrados en las costas de El Salvador



©Roberto Gallardo.

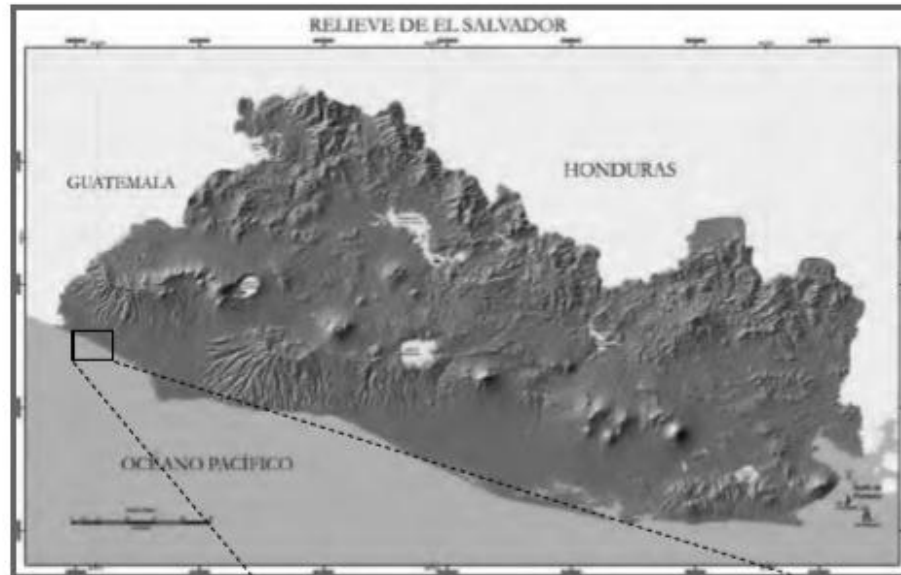
Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 18.

Tabla 2: Información básica de los diez pecios registrados por el Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán

	NOMBRE	UBICACIÓN	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ENERGÍA	TONELADAS	FECHA DE NAUFRAGIO	AÑO DE REGISTRO
1	Anden	Barra de Santiago, Ahuachapán	?	Diesel	?	1982	2011
2	SS Colón	Acajutla, Sonsonate	1872	Vapor	1,843	1904	2011
3	SS Columbus	Los Cóbano, Sonsonate	1848	Vapor	460	1861	2010
4	Cheribon	Los Cóbano, Sonsonate	1882	Vapor	1,659	1902	2005
5	Douglas	Los Cóbano, Sonsonate	1872	Vapor	1,372	1890	2005
6	SS San Blas	San Blas, La Libertad	1882	Vapor	1,496	1901	2011
7	PSJ-1	Jiquilisco, Usulután	?	Vapor	?	?	2012
8	Kirkdale	Jiquilisco, Usulután	1877	Vela	790	1908	2012
9	Brucklay Castle	Jiquilisco, Usulután	1867	Vela	1,014	1896	En proceso
10	SS Honduras	Jiquilisco Usulután	1871	Vapor	1,816	1886	2014

Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 19

Mapa 2: Ubicación del pecio Anden, frente a la Barra de Santiago, Acajutla



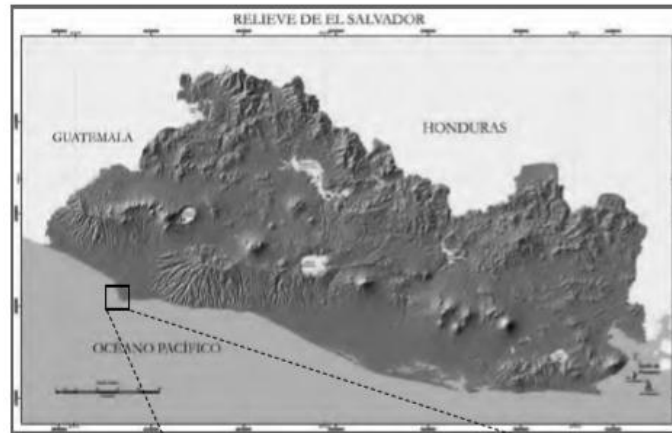
©Roberto Gallardo.



Fuente: Google Earth

Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 34

Mapa 3: Ubicación del pecio SS Colón, Acajutla



©Roberto Gallardo.



Tomado de: plano 2256IV Inst. Geográfico Nacional Ing. Pablo Arnoldo Guzmán.

Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 43

Figura 1: Imagen Hipotética del SS Columbus



©Roberto Gallardo.

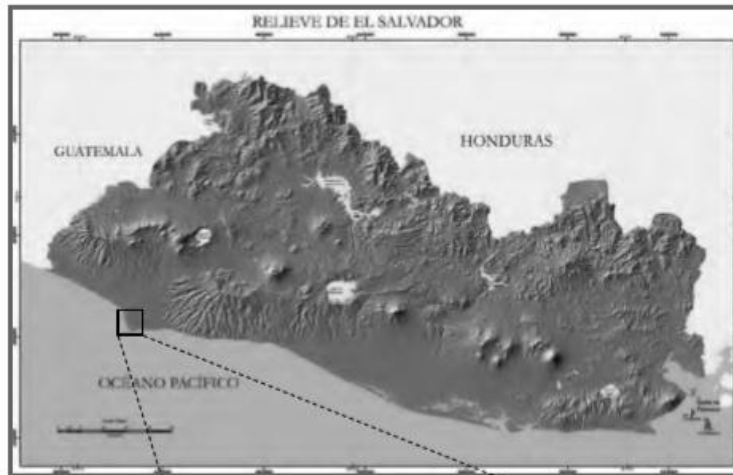
Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016), 108.

Figura 2: Parte superior del motor del SS Cheribon, durante la marea baja en La Playa Los Cóbanos, departamento de Sonsonate



Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 122.

Mapa 4: Ubicación del pecio Douglas(Sakkarah), en La Playa Los Cóbanos en Punta Remedios, departamento de Sonsonate



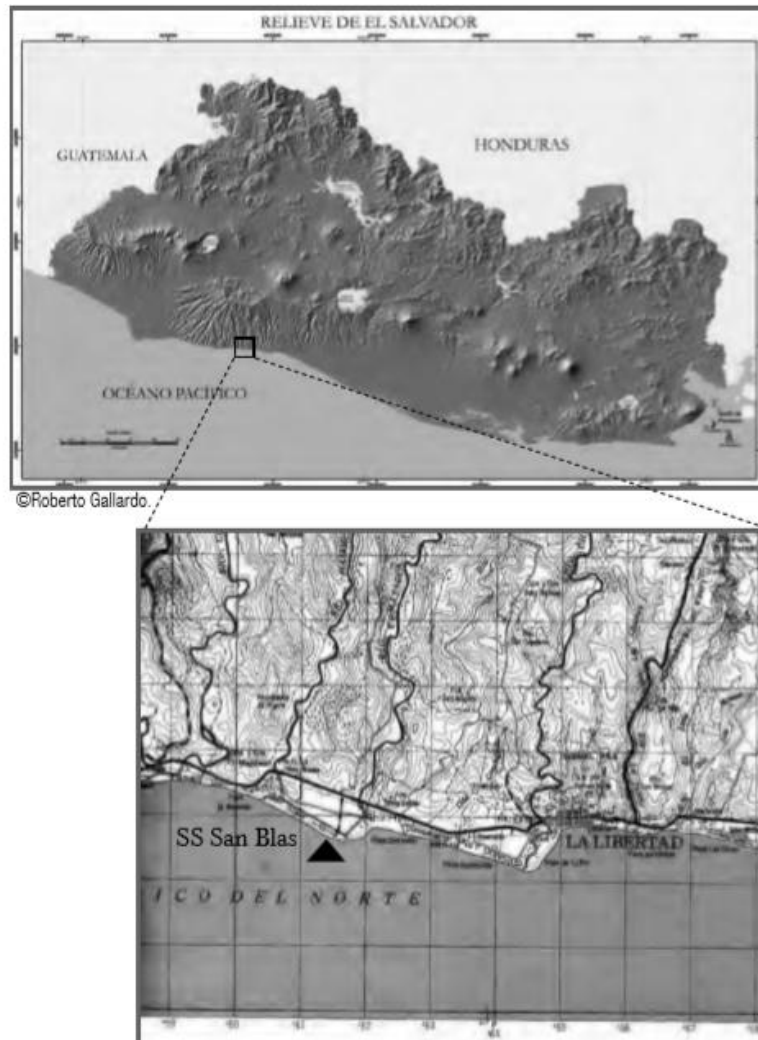
©Roberto Gallardo.



Tomado de: plano 2256IV Inst. Geográfico Nacional Ing. Pablo Arnoldo Guzmán.

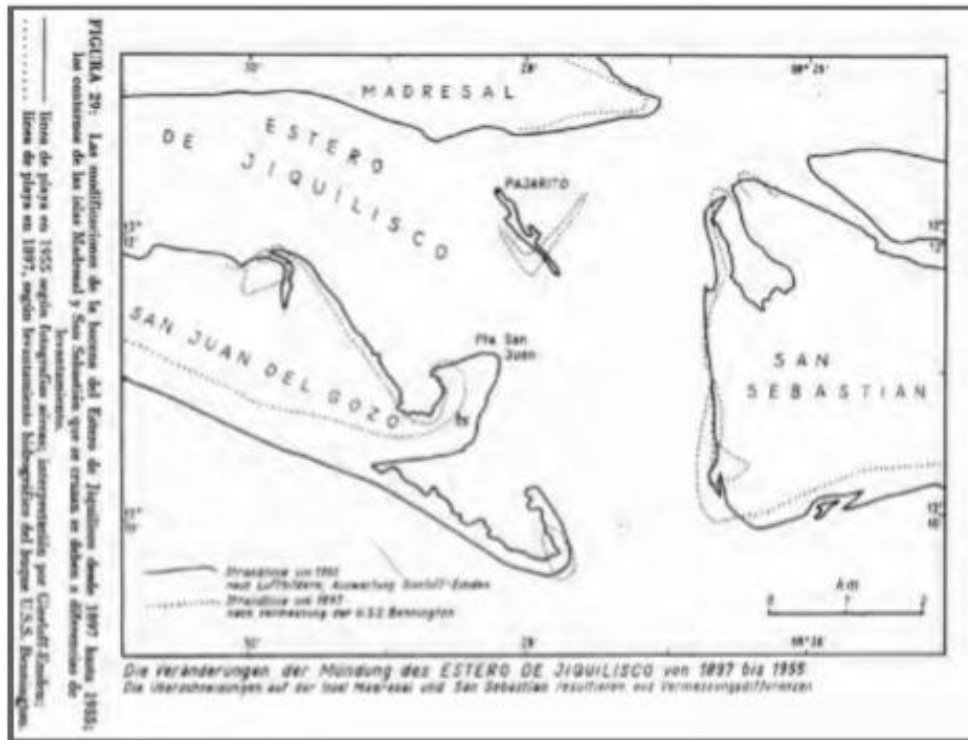
Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 126.

Mapa 5: Ubicación del pecio SS San Blas, La Libertad



Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 133-134.

Mapa 6: Ubicación del pecio PSJ-1 en la Punta San Juan del Gozo, Jiquilisco, Usulután. Mapa de Jiquilisco elaborado por Gierloff-Emden en 1955.



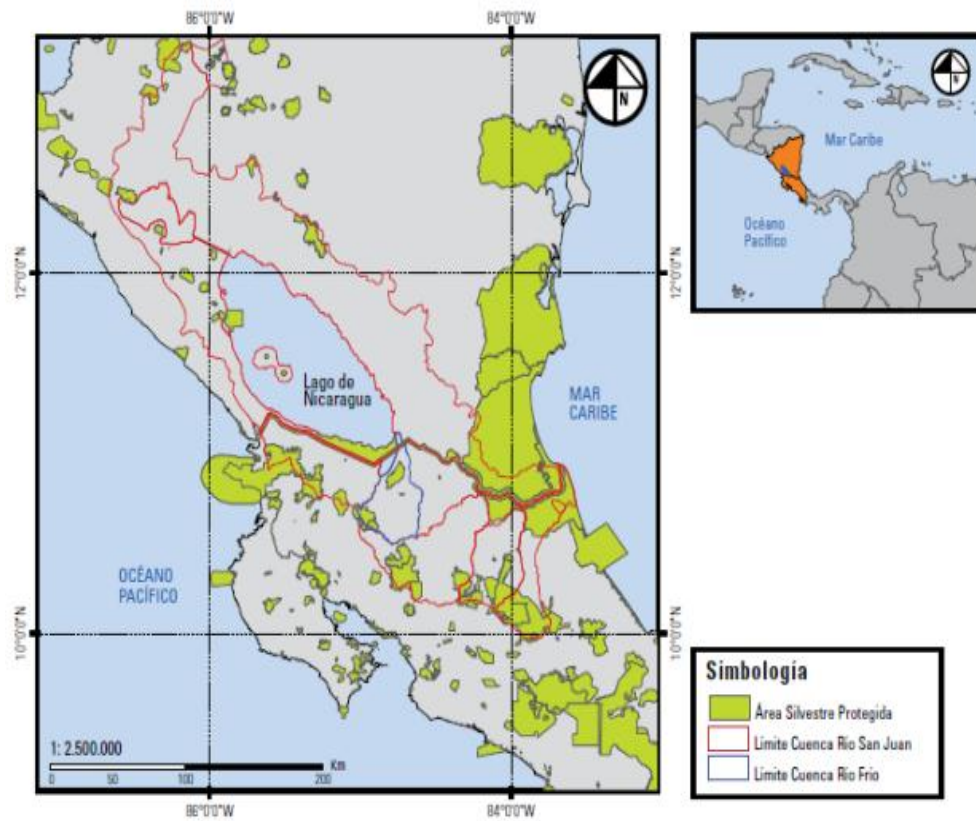
Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 173.

Figura 3: El Kirkdale anclado en el puerto Chalmers, Nueva Zelanda.



Fuente: Gallardo, Eduardo. Patrimonio Cultural Marítimo de El Salvador. (Registro de Pecios. San José, Costa Rica: UNESCO, 2016): 189.

Mapa 7: Ubicación de la Reserva de la Biosfera del Río San Juan, Nicaragua, declarado por la UNESCO en el 2003



Fuente: “MAB Biosphere Reserves Directory”. United Nations of Educational, Scientific and Cultural Organization UNESCO (2021), <http://www.unesco.org/mabdb/br/brdir/directory/biores.asp?code=NIC+02&mode=all>

Mapa 8: Ubicación del Municipio de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RAAS), Nicaragua.



Fuente: Navarro, Rigoberto. "Diagnóstico de Patrimonio Arqueológico: Terrestre y Sub-Acuático, en el Municipio de Corn Island, RAAS". Temas Nicaragüenses, n.119 (2018): 219-273, acceso el 1 de mayo de 2019, <https://www.temasnicas.net/split119/rigoberto.pdf>

Mapa 9: Ubicación del Parque Nacional Cahuita, Limón, Costa Rica.

Figura 4: Restos humanos más antiguos encontrados en La Regla, en el Golfo de Nicoya, Costa Rica



Fuente: “Costa Rica ratifica la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático” Museo Nacional de Costa Rica (2018), acceso 12 de mayo de 2019.

<http://www.museocostarica.go.cr/boletin/noticias/414-costa-rica-ratifica-la-convenci%C3%B3n-de-la-unesco-sobre-la-protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-subacu%C3%A1tico.html#sthash.Bnt7U9jp.dpbs>

Figura 5: Dos esculturas, una de ellas es la diosa Isis y la otra, una esfinge cuyo rostro se dice que representa al padre de Cleopatra, el Rey Ptolomeo XII, en Alejandría, Egipto



Fuente: “Ruinas sumergidas de Alejandría se convierten en Museo”. El Comercio, Sec. Mundo, 6 de noviembre de 2015
<https://elcomercio.pe/vamos/mundo/ruinas-sumergidas-alejandria-convierten-museo-388815>

Figura 6: Parque Submarino Arqueológico de Cesárea, Israel



Fuente: Marta Rivas “El Museo Marino de Cesárea: El único parque arqueológico submarino del mundo”, La Sexta, 30 de abril de 2015, https://viajestic.atresmedia.com/curioso/unico-parque-arqueologico-submarino-mundo_2015043057ed3c220cf2aa7f694ebf44.html#

Figura 7: Patrimonio Cultural Subacuático, ubicado en Yucatán, México.



Fuente: “México cuenta con un amplio Patrimonio Cultural Subacuático”,
Secretaria de Cultura, Gobierno de México, 7 de mayo de 2016,
<https://www.gob.mx/cultura/prensa/mexico-cuenta-con-un-amplio-patrimonio-cultural-subacuatico>